

BIBLIOTECA	
Entré	90 OCT. 1985
Nombre	B. B.
Intervenciones	Ref.

INV	004912
SIG	371.12
LIB	A372

Ej 2

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION
 Dirección General de Programación Educativa

EL REGIMEN DE PROFESORES
 DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE.

Proyecto 13

Descripción de sus:
 Antecedentes
 Características
 Implementación
 Efectos

SERIE

SITUACION EDUCATIVA ARGENTINA

24

00 431

Este documento fue elaborado por la Lic. Inés Aguerro quien coordinó el Grupo de Trabajo creado por Res.Min. N° 245/81 en la última etapa de su trabajo. Las discusiones e intercambios generados en este ámbito, así como el valioso material que se había requerido a los establecimientos con anterioridad y que se encontraba archivado a medio procesar, fueron los elementos principales que generaron la necesidad de una investigación más a fondo sobre esta realidad.

Corresponde por ello destacar y agradecer la colaboración de los supervisores y funcionarios de los distintos organismos de conducción en los que se realiza la experiencia, que brindaron la máxima colaboración ya sea facilitando la información básica cuanto señalando falencias o inexactitudes en los borradores del documento. Asimismo fue valiosa la colaboración del personal técnico de esta Dirección quien ofreció un ámbito de consulta permanente imprescindible para las reorientaciones necesarias, así como el personal auxiliar que trabajó en la ardua tarea del procesamiento de la información cuantitativa.

También fue destacado el apoyo de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria y del Departamento de Estadística Educativa, sin cuya colaboración hubiera sido imposible integrar el análisis de los aspectos cuantitativos. Como asistentes de investigación trabajaron la Cont. Cecilia Robacio, la Prof. Ana Servent y los ayudantes Daniel Fernandez y Mónica Porto.-

I N D I C E

1. <u>INTRODUCCION</u>	1
2. <u>LA SITUACION ACTUAL</u>	3
2.1. <u>El nivel medio vigente</u>	3
2.2. <u>El ensayo propuesto</u>	6
3. <u>EL REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE (RPDCD)</u>	9
3.1. <u>Antecedentes históricos</u>	9
3.2. <u>Características del RPDCD</u>	12
3.2.1. Nuevas funciones para cargos existentes.....	15
3.2.2. Redefinición del cargo de preceptor.....	15
3.2.3. Creación de nuevos cargos.....	15
3.2.4. Las horas extraclase.....	16
3.2.5. Reorganización de la estructura del establecimiento.....	16
3.2.6. Alcances curriculares del ensayo.....	17
3.3. <u>La puesta en marcha del ensayo</u>	17
3.3.1. Las etapas de la puesta en marcha.....	18
3.3.2. Los establecimientos incorporados.....	23
- Localización	
- Dependencia	
- Tamaño	
- Modalidad	
3.3.3. El apoyo a los establecimientos en experiencia.....	25
3.4. <u>Los efectos del ensayo</u>	26
3.4.1. Efectos pedagógicos.....	27
- Los cambios principales.....	27
- La utilización de las horas extraclase.....	29
3.4.2. Efectos en el rendimiento cuantitativo de los establecimientos.....	32
- Diferencias en la demanda del servicio.....	35
- Diferencias en la repitencia.....	36
- Diferencias en la retención entre 1º y 2º año.....	37

3.4.3. Efectos en el costo del servicio.....	37
- El incremento de los costos: análisis global.....	39
- Variación del incremento según los distintos años de incorporación.....	41
- El incremento en las distintas dependencias.....	42
- Variación de los costos según los modelos de aplicación.....	43
3.4.4. La relación costo-rendimiento.....	44
3.4.5. Efectos administrativos: la coexis- tencia de los regímenes.....	47
4. <u>APORTES PARA LA DISCUSION</u>	49
<u>Notas</u>	53
5. <u>ANEXOS</u>	
5.1. Anexo I - Información estadística.....	66
5.2. Anexo II - Leyes y Decretos sobre el RPDCC.....	99
5.3. Anexo III - Resoluciones sobre el RPDCC.....	100
5.4. Anexo IV - Expedientes sobre el RPDCC.....	109
5.5. Anexo V - Circulares y documentos de las Direc- ciones Nacionales sobre el RPDCC.....	132
5.6. Anexo VI - Despacho de la Comisión Res. Min. 245/81.....	137
5.7. Anexo VII - Nómina de los establecimientos naciona- les incluidos en el RPDCC.....	151

INDICE DE CUADROS

<u>Quadro N° 1:</u> Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente. Cargos bonificados según las distintas leyes.	67
<u>Quadro N° 2:</u> Establecimientos incorporados al RPDCD según el <u>pre</u> dominio de tipo de cargos y etapa de incorporación -1983-.....	68
<u>Quadro N° 3:</u> Establecimientos incorporados al RPDCD según el <u>pre</u> dominio de tipo de cargos, etapa de incorporación y dependencia-1983-.....	69
<u>Quadro N° 4:</u> Establecimientos incorporados al RPDCD según el <u>por</u> centaje de horas de cátedra incluidas en el régimen, etapa de <u>in</u> corporación y dependencia -1983-.....	70
<u>Quadro N° 5:</u> Localización de establecimientos pertenecientes al RPDCD por jurisdicción, dependencia y año de incorporación.....	71
<u>Quadro N° 6:</u> Localización de establecimientos pertenecientes al RPDCD según cantidad de habitantes de la localidad -1980-.....	73
<u>Quadro N° 7:</u> Establecimientos incorporados al RPDCD según <u>núme</u> ro de divisiones, dependencia y año de incorporación -1983-.....	74
<u>Quadro N° 8:</u> Establecimientos <u>incorporados</u> al RPDCD según <u>depen</u> dencia, año de incorporación y <u>tamaño</u> -1983-.....	75
<u>Quadro N° 9:</u> Modalidades de los <u>establecimientos</u> incorporados - al RPDCD por dependencia y etapa de incorporación -1983-.....	76
<u>Quadro N° 10:</u> Distribución de horas extraclase según tipo de <u>proyecto</u> . Establecimientos de DINEMS, CONET y SNEP -1980-.....	77
<u>Quadro N° 11:</u> Diferencias en la demanda del servicio educativo en establecimientos de nivel medio, antes y después de su <u>incor</u> poración al RPDCD.....	78
<u>Quadro N° 12:</u> Establecimientos incorporados al RPDCD en la 2da. etapa. Variación del porcentaje de repetidores en primer año, - antes y después de su inclusión en la experiencia.....	79

<u>Quadro N° 13</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de repetidores en primer año en 1980-1981, según etapa de incorporación a la experiencia.....	80
<u>Quadro N° 14</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados según la variación de la retención entre primero y segundo año.	81
<u>Quadro N° 15</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD. Variaciones en la retención entre 1° y 2° año, según etapa de incorporación al proyecto.....	82
<u>Quadro N° 16</u> : Establecimientos sobre los cuales se ha trabajado para el análisis de costos por dependencia y año de incorporación.	82
<u>Quadro N° 17</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD. Incremento global de costos por dependencia. Precios constantes. Índice \$ 5.504 Enero-Marzo 1982.....	83
<u>Quadro N° 18</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de incremento de costos por dependencia y composición relativa del mismo -Año 1982.....	84
<u>Quadro N° 19</u> : Incremento de horas de cátedra en establecimientos incorporados al RPDCD, según dependencia -Año 1981-.....	85
<u>Quadro N° 20</u> : Incrementos de cargos en establecimientos incorporados al RPDCD, según dependencia -Cifras relativas- Año 1981.....	86
<u>Quadro N° 21</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados por categoría antes y después de pertenecer a la experiencia, según dependencia. -Año 1982.....	87
<u>Quadro N° 22</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD. Incremento de costos según año de incorporación - Precios constantes - Índice \$ 5.504 Enero-Marzo 1982.....	88
<u>Quadro N° 23</u> : Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de incremento de costos según año de incorporación al proyecto y composición relativa del mismo - Año 1982.....	89

Quadro N° 24: Establecimientos incorporados al RPDCD. Incremento de costos en DINEMS según año de incorporación de los establecimientos. Precios constantes -Índice \$ 5.504 Enero-Marzo de 1982..... 90

Quadro N° 25: Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de incremento de costos en DINEMS según año de incorporación al proyecto y composición relativa del mismo - Año 1982..... 91

Quadro N° 26: Establecimientos incorporados al RPDCD. Incremento de costos en CONET según año de incorporación al proyecto. Precios constantes -Índice \$ 5.504 -Enero-Marzo 1982..... 92

Quadro N° 27: Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de incrementos de costos en CONET según año de incorporación al proyecto y composición relativa del mismo - Año 1982..... 93

Quadro N° 28: Establecimientos incorporados al RPDCD. Incremento de costos en SNEP según año de incorporación - Precios constantes - Índice \$ 5.504 - Enero-Marzo 1982..... 94

Quadro N° 29: Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de incrementos de costos en SNEP según año de incorporación al proyecto y composición relativa del mismo -Año 1982..... 95

Quadro N° 30: Establecimientos incorporados al RPDCD. Incremento de costos según modelo de aplicación en las distintas dependencias - Precios constantes - Índice \$ 5.504 Enero-Marzo 1982..... 96

Quadro N° 31: Establecimientos incorporados al RPDCD. Porcentaje de incremento de costos según modelo de aplicación y dependencia. Composición relativa del mismo. -Año 1982..... 97

Quadro N° 32: Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados por incremento relativo del costo y diferencia en el rendimiento entre 1° y 2° año - Año 1982..... 98

1. INTRODUCCION

Hace algunos años que la educación, como sector, se encuentra en revisión no sólo en nuestro país sino en casi todas las latitudes. La función que cumplen nuestros sistemas educativos y la que debieron cumplir, / las posibilidades alternativas para cada uno de sus niveles, etc. han sido y siguen siendo la principal temática de muchos de los estudios sobre el sector. Dentro de estos análisis los especialistas que se dedican a los distintos aspectos / del sistema educativo se han encargado de señalar las principales falencias que / se destacan. Es indudable que para una sociedad que tiene como meta la universalización de la alfabetización, los alarmantes índices de repetición y deserción / del nivel primario así como la poca importancia cuantitativa de la educación de / adultos, son fuertes llamados de atención y constituyen una preocupación no sólo para los sectores docentes sino para todos quienes siguen con interés los problemas de la educación y su desenvolvimiento.

Sin desconocer la importancia de la situación antedicha, es el tramo siguiente a la escuela primaria -la educación media- la que presenta en la actualidad quizá el mayor deterioro de todo el sistema educativo en nuestro país. Históricamente comenzó siendo un ciclo cuya función se definía a partir de las necesidades de preparación para el desarrollo de estudios universitarios. Más tarde incorporó modalidades que tendían a preparar para determinados puestos de trabajo. / El proceso de urbanización creciente en nuestro país, la mayor complejidad del aparato productivo y la expansión de la educación primaria crearon condiciones que desbordaron las posibilidades de adaptación de la propuesta original que, por otra parte, nunca fue revisada a fondo (1). Son variadas las voces de especialistas que se refieren a esta situación que puede corroborarse no sólo con cifras sino también con datos cualitativos. Nuestra escuela media no responde ya ni desde el punto de vista de su organización pedagógica, ni desde la estructura académica, ni / desde la oferta de modalidades, ni desde los contenidos, ni desde la propuesta didáctica oficial, a las necesidades de la sociedad o a las del grupo etario al cual está dirigido.

Esto, que no es nuevo ni en el tiempo ni en su toma de conciencia, ha generado distintas propuestas de modificación, algunas más orgánicas y otras menos, aunque siempre parciales. La poca adecuación de los contenidos se vió reflejada / en los intentos -oficiales y privados- de reformas de los programas de las distintas asignaturas. La falta de correspondencia con las demandas de la sociedad ha / dado como resultado algunas experiencias de creación de modalidades con salida la boral. La necesidad de revisar las propuestas didácticas ha generado distintas opciones de trabajo escolar. La falta de respuesta para las necesidades de los adolescentes ha resultado en la incorporación incipiente de algunos elementos de orientación escolar etc.

El Régimen de Profesores designados por Cargo Docente surgió también para dar respuesta, desde la perspectiva de la transformación de la organización escolar, a la necesidad de adecuar las obsoletas estructuras del nivel medio. Este régimen tiene ya 12 años de existencia y ha sido probado por distintas jurisdicciones y dependencias. Originalmente surgido en jurisdicción nacional (oficial y privado), actuó como efecto de demostración para algunas provincias que han puesto en práctica regímenes similares. Por su extensión, por el tiempo transcurrido desde su aparición y por lo interesante de los cambios que ha provocado, ha parecido importante resumir en un documento esta experiencia.

Es importante dejar bien en claro que la finalidad de este documento no es la evaluación de la experiencia en el sentido estricto que ello significa. Se trata más bien de una descripción ordenada de distintos aspectos que tienen que ver con su gestación, su implementación y sus resultados.

La información que se maneja proviene exclusivamente de datos secundarios lo que implica que existe una cantidad de aspectos que muchas veces no han podido cubrirse. Además, se debe reconocer que la calidad de la misma es diversa. No obstante se ha tratado de reconstruir a través de una cantidad de fuentes distintas el proceso de gestación y puesta en marcha de este ensayo. Principalmente se carece de una evaluación de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en los establecimientos afectados al régimen de profesores designados por cargo docente comparada con la calidad de este proceso en los establecimientos comunes. No se han hecho estos estudios ni tampoco trabajos que reseñen la variación operada en los establecimientos afectados antes y después de su incorporación. No obstante, la información que se presenta en este documento puede ayudar al conocimiento de una experiencia que, sin duda, es significativa para nuestra educación.

2. LA SITUACION ACTUAL

2.1. El nivel medio vigente

Los rasgos externos de un sistema educativo y los de sus instituciones escolares pueden entenderse como el producto de distintos factores que se conjugan en una coyuntura histórica. Por un lado, inciden las definiciones de la sociedad acerca de lo que debe ser la educación -resultantes de las demandas / de los grupos sociales que la componen y de las definiciones políticas acerca de la función que ésta debe cumplir. Por el otro, juegan las concepciones pedagógicas que traducen dichas definiciones sociales en formas concretas, especialmente las escuelas y las prácticas escolares.

En el momento de la constitución de nuestro sistema educativo operan ambos factores dando por resultado una estructura académica determinada, una división de niveles y grados específica, la decisión de la inclusión de ciertos contenidos y no de otros, y una organización escolar basada en los principios y criterios que se consideraban adecuados y modernos en ese momento.

En el caso de nuestro país, en el nivel primario existió un acuerdo tácito entre las definiciones políticas de la élite dirigente y la demanda / de ampliación de beneficios sociales para las clases medias que se gestaban en el país.

Los objetivos políticos del nivel primario fueron por ello muy claros: para la élite dirigente, integrar a la clase inmigrante a la sociedad; para los usuarios, (en general, sectores medios) movilidad social (2).

Diferente fue el caso del nivel medio que, a diferencia de la escuela primaria y de la universidad, no tuvo un papel protagónico en el proyecto político de educación. Su situación de nivel residual aparece claramente por ejemplo en el hecho de que no existe una legislación unificada para este nivel, y también en que la aparición de las distintas modalidades resultan de presiones concretas que se viabilizaron en diferentes coyunturas.

Existe una serie de ejes conceptuales alrededor de los cuales se puede entender la estructura, organización y contenidos de nuestra educación. Ellos aparecen en forma observable en la práctica pedagógica habitual de las escuelas secundarias. De estos ejes conceptuales rescatamos solo dos a modo de ejemplo: por un lado la concepción de aprendizaje y conocimiento, y por el otro la idea de orden y autoridad.

De acuerdo con lo que se puede inferir a partir de la observación directa de la realidad escolar, la concepción de aprendizaje vigente en la práctica cotidiana en la enseñanza media supone que el individuo es una tabla rasa prácticamente sin conocimiento. El alumno es definido como un ser pasivo cuya única posibilidad de aprender es esperar a que el docente "enseñe". El

conocimiento o el aprendizaje le llega desde afuera (desde el docente) y se le transmite en un mensaje organizado. El saber se considera un bien objetivo que existe fuera del alumno y que se le ofrece a él a través del docente. Esta explicitación sería sin duda resistida por la gran mayoría del cuerpo docente entendiéndose que esta concepción ha sido superada, (y efectivamente lo ha sido) a nivel teórico. No obstante, en la realidad de las aulas, una gran mayoría de profesores actúa hoy de acuerdo con este esquema.

El conocimiento es un conjunto de informaciones, datos que se deben transmitir. Cuantos más datos puede repetir un alumno, tanto más ha "aprendido". El cúmulo de conocimientos a transmitir es variado y se estructura en una serie de líneas yuxtapuestas que no se complementan. Cada una de estas líneas da lugar a una asignatura que puede ser aprendida independientemente de las demás. Esta concepción tiene como producto, a nivel curricular, el enciclopedismo vigente que ha sido ampliamente reconocido en más de una ocasión por especialistas y observadores; y, a nivel de la organización escolar, la estructura compartimentada de profesores de distintas asignaturas.

Las concepciones anteriores toman cuerpo y se reconocen en las prácticas concretas de los establecimientos escolares. Podemos distinguir aspectos principales que servirán para describir estas características tales como las organizativas (docentes y administrativas) y las curriculares, entendiéndose este término en sentido amplio.

El currículo se encuentra organizado en materias independientes que no guardan relación entre sí. Las distintas modalidades abarcan una serie de asignaturas diversas, muchas de ellas comunes pero cuyo contenido no es siempre el mismo. Los contenidos no guardan muchas veces relación con los avances científicos de las distintas disciplinas. El interés está puesto en la información que se brinda y no en la transmisión de estructuras del pensamiento.

La función del profesor se define básicamente por su tarea en la clase frente a los alumnos. Su actividad es transmitir el contenido específico de la asignatura que se dicta en una situación de orden pasivo. Los alumnos no deben hablar espontáneamente sino en forma regulada y no se permiten los diálogos entre alumnos. Como el "saber" lo tiene el docente y debe transmitirlo al alumno, lo traspassa a través de su discurso. Este discurso puede ser de viva voz como en el caso de la clase magistral (modelo aún hoy de amplia vigencia en nuestras escuelas secundarias) o en forma escrita, lo que genera el dictado de "apuntes" (también hoy vigentes) o el uso del texto especialmente redactado para tal asignatura de tal año de tal carrera, los que frecuentemente no tienen validez fuera del ámbito escolar como si lo que se enseñara en ellos no formara parte de una disciplina de conocimiento más amplia. No se prioriza en forma definida el trabajo activo del alumno, sino que se requiere más bien una postura pasiva.

Siempre ateniéndose a lo que puede inferirse a partir de la observación

directa de los establecimientos, la idea de orden y autoridad vigente en las es ue l a s refleja fundamentalmente la priorización de lo estático y lo rígido so bre lo dinámico y lo creativo.

La posibilidad de autonomía de los establecimientos es mínima y, por otro lado, la definición de funciones de cada uno de los escalones de la institu ción es rígido y proveniente de una concepción estrictamente tradicional de la relación docente-alumno que se afirma no solo en la reglamentación sino también por la imposición y la fuerza que le da el hábito de la práctica docente.

La posibilidad de decidir se encuentra localizada en los niveles superiores de la conducción escolar. Esta pauta no rige sólo dentro del estableci miento, sino que es válida para todo el sistema educativo y tiene su expresión máxima en el centralismo y verticalidad sobre los que se estructura, que es a su vez resultante de valores vigentes a nivel societal.

La planta funcional de los establecimientos de nivel medio corriente / consta de un nivel directivo compuesto por el director o rector y el o los vi cerrectores o vicedirectores, un cuerpo docente compuesto por los profesores de las asignaturas y el personal auxiliar (bibliotecarios, docentes auxilia res, etc.), de un grupo de apoyo con funciones administrativas (personal de / secretaría y tesorería), disciplinarias (preceptores), y de maestranza (res to de personal). Es una estructura vertical de conducción. Dentro de este es quema, el Rector o Director (y por ende el cuerpo directivo) es el encargado del cumplimiento de las normas que emanan de los organismos superiores. Dichas normas se refieren no sólo a los contenidos a impartir, sino también a la or ganización interna del establecimiento, a los horarios de clase, a la disposi ción de las asignaturas a dictar, a la manera de cubrir los cargos vacantes, a las sanciones a aplicar al personal o a los alumnos, a la ropa que debe usar el personal, a la manera de vestirse de los alumnos, a los criterios y fechas de evaluación, etc. etc. Esto implica que, en definitiva, la institución se bu rocratiza tomando todas las características de ese modelo de funcionamiento de las organizaciones según el cual se pierde de vista el fin (en este caso, el / proceso de enseñanza-aprendizaje), para lograr el estricto cumplimiento de las normas (3).

La disciplina parte de la idea de la necesidad de control, debido a / que dentro de este modelo de organización, cada cosa "debe" hacerse de determi nada manera y por lo tanto deben controlarse las "desviaciones". Es una disci plina represiva en donde se fija en las reglamentaciones todo lo que no se de be hacer y que se respeta aún cuando se desconozca la norma real. El supues to es que el alumno siempre va a tratar de salirse de las normas. Estas nor mas no respetan ni las necesidades de crecimiento del alumno, ni la prácticas / sociales comunes fuera del ámbito escolar. El alumno es definido como un me nor de edad sin capacidad de autorregularse. Consecuencia de ello es la ana lización de la figura del preceptor que, aún cuando teóricamente forma parte de las funciones docentes, en la realidad de los establecimientos tiene por lo ge

neral-exclusivamente una función policial de vigilancia y sanción. Concepciones de este tipo generan, necesariamente en la práctica, situaciones que se caracterizan por su falta de adecuación a la realidad.

Un ejemplo pertinente para el presente trabajo es el régimen laboral vigente en la actualidad. Para la designación de profesores en el nivel medio el nombramiento del docente se realiza por hora de cátedra, en una asignatura determinada, de una división determinada, de una escuela determinada. Este sistema ha dado como resultado una extrema rigidez de las plantas funcionales y de las estructuras de los colegios ya que no permite la adecuación a las necesidades de los establecimientos en los casos de desaparición de divisiones, licencias de titulares, cambio de planes de estudio etc. Trae, además, aparejada una consecuencia a nivel de los docentes, consistente en que cada profesor es nombrado en las horas de cátedra disponibles en los distintos establecimientos por lo que, con el máximo de 30 horas posibles que permite la legislación vigente, son varios los establecimientos donde debe concurrir semanalmente y hasta a veces durante el día. Desde el punto de vista personal, esta situación resulta desgastante por el tiempo y el dinero que implica ese traslado, pero desde el punto de vista de la calidad del servicio las consecuencias son tanto o más graves, ya que resta posibilidades de dedicar el tiempo necesario extra-clase para la preparación de los materiales y planificación de las clases, y además, al tener que enfrentar a una gran cantidad de alumnos durante el año escolar es imposible conocer sus procesos individuales y, por lo tanto, darles los apoyos necesarios e imprescindibles para que logren un adecuado aprendizaje. Este sistema de nombramiento y asignación de horas-cátedra es una de las consecuencias de concebir al sistema educativo centralmente y al establecimiento como un mero aplicador de las normas dictadas en los niveles superiores de los organismos de conducción ministerial.

La anterior caracterización, incompleta, realizada sólo a partir de ciertos elementos, permite enmarcar dentro del contexto del nivel a que está dirigida la experiencia del régimen de designación de profesores por cargo docente que se describe en el documento.

2.2. El ensayo propuesto

La necesidad de reorganizar la enseñanza media aparece ya desde hace tiempo como una de las prioridades imprescindibles para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo que se ofrece (4). Como consecuencia de ello y de una coyuntura favorable en el año 1970 se creyó conveniente "la transformación de los establecimientos del nivel medio en centros educativos con personal docente de tiempo completo adecuando contemporáneamente esas casas de estudio a las necesidades actuales de la educación de los adolescentes" (5).

Estos elementos señalan que la experiencia generada por ley 18.614 en

1970 nació, sin lugar a duda, como respuesta a las necesidades de transformación de la educación media, respuesta que priorizó como punto de partida la redefinición del rol docente pero apuntó, indudablemente, a un cambio más profundo de este nivel.

En 1979, cuando se produjo la expansión relativa de esta experiencia, los fundamentos que la avalan tienen ya un neto carácter pedagógico. La Resolución / SEE N° 420/79 señala:

"El Régimen de Profesor designado por Cargo Docente tendrá como finalidad lograr una educación personalizada cuyas características son:

- La consideración del alumno como centro de toda acción educativa.
- La instrumentación del currículo en orden a promover la creatividad, la capacidad de comunicación y el ejercicio de la libertad responsable por parte de los educandos.
- La atención del docente a quién se le brindará la posibilidad de su perfeccionamiento en servicio.
- La asignación de un nuevo rol al educador quien será el orientador y guía del proceso educativo.
- La subordinación de los aspectos administrativos a los principios pedagógicos que orientan la aplicación del régimen.
- La progresiva configuración del establecimiento como una comunidad educativa, / de acuerdo con los principios contenidos en esta reglamentación".

La propuesta se centró en forma muy clara en la transformación de la tarea docente (6). El supuesto implícito parece haber sido que esta transformación tendría la suficiente importancia como para generar un cambio en todos los demás aspectos del establecimiento y de la educación.

Esto fue debidamente explicitado ya que desde los primeros documentos que se mandaron a las escuelas se enunciaron las posibilidades del ensayo, informando que éste "podría incluir" otros aspectos de tipo pedagógico, tales como organización de unidades horarias de distinta duración (30, 60, 80 minutos) reestructuración de los programas, fusión de materias, actividades optativas o libres, estudio del régimen de calificaciones, exámenes y promociones, etc. (7). Partiendo de una propuesta al parecer meramente administrativa o de organización escolar, se trataba de incidir también en los demás aspectos del servicio educativo y de la labor de los establecimientos.

El análisis de los diversos documentos que envió la Administración Nacional de Educación Media y Superior (ANEMS), luego transformada en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (DINEMS), a sus escuelas en que se puso en práctica la experiencia, permite corroborar lo afirmado. Ya desde muy temprano / la supervisión correspondiente se ocupó de temas netamente pedagógicos, tales como directivas sobre las funciones del departamento de orientación, la tarea del asesor pedagógico, el régimen tutorial, etc. También desde el inicio se tendió a mejorar la calidad del servicio atendiendo a las necesidades de los alumnos más

carenciados y la propuesta de atender otros intereses de los adolescentes gracias a las horas extraclase que ofrece el ensayo (8).

El énfasis otorgado al cambio de la tarea docente y a la transformación de la organización escolar, que es lo que fundamentalmente se explicita en las normas referidas a esta experiencia (leyes, decretos, resoluciones), contrapuesto al énfasis otorgado a los aspectos más globales de la transformación del nivel como la personalización de la tarea docente, el cambio en los regímenes de disciplina, la funciones de tutoría o del departamento de orientación, que aparecen también en las circulares internas o en la tarea de seguimiento a los establecimientos realizada por las diferentes inspecciones, permite ver claramente la estrategia básica que subyace a esta experiencia. Pareciera surgir que el interés está en la transformación profunda del nivel medio, pero también se observa que, en lugar de presentar una estrategia frontal de cambio, se elige apelar a la transformación de ciertos elementos concretos que luego serán multiplicadores.

No es posible realizar la evaluación de hasta qué punto fue cambiada la propuesta pedagógica tradicional en la realidad de los establecimientos afectados al ensayo con los elementos de juicio de los cuales se dispone en el presente trabajo aunque sí pareciera haber evidencias acerca de que experiencia abrió la "brecha" necesaria (10) para posibilitar que los principales actores de la educación -los que se nuclean alrededor del establecimiento escolar; directivos, profesores, alumnos y padres- tuvieran un espacio para ejercer su creatividad. Esto no implica que haya ocurrido en todo los casos, pero sí que la adecuación del servicio educativo a las necesidades de los adolescentes y de la comunidad es probable que haya sido más frecuente en estos establecimientos que en los que siguieron funcionando de acuerdo con las normas tradicionales.

3. EL REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE (RPDCD)

3.1. Antecedentes Históricos

La crisis de la educación argentina no es para nada un dato nuevo. Tampoco lo es la necesidad de reformar la enseñanza media. La gestación de cada uno de los diferentes niveles educativos, desde el pre-primario hasta la universidad, registra procesos muy diferentes pero todos ellos tienen en común que han surgido como respuestas a necesidades muy concretas que se han instrumentado en coyunturas específicas. El sistema como tal no ha sido pensado nunca como sistema y por ello las contradicciones e incoherencias que presenta no pueden concebirse solamente como casuales.

Desde los primeros años de este siglo se han registrado intentos de reformas educativas (11) aunque la gran mayoría de estos intentos no son rigurosas reformas sino propuestas de transformación de uno de los niveles de la educación, ya sea el primario o el medio, entendiendo por éste únicamente la modalidad bachillerato (12).

El régimen de Profesores Designados por Cargo Docente (RPDCD) surgió en 1970 en forma experimental, y estuvo enmarcado en un proyecto amplio de reformas de la educación. El gobierno militar que asumió el 28 de junio de 1966 dió origen a un proceso en el cual se estableció una nueva estructura política-institucional del Estado afirmada en un Estatuto. Esa nueva estructura política-institucional justificó la necesidad de proyectos y reformas sectoriales y generales. En el sector educación, en un primer momento pareció importante encarar la sanción de una ley orgánica de educación, pero a partir de 1969 se dejó de lado esta prioridad pues, según los documentos oficiales, "los factores determinantes de la ineficacia del sistema educativo sólo podrían contrarrestarse a través de una reforma educativa global que sustituyera el modelo vigente por una nueva estructura con visión prospectiva". El nuevo enfoque requirió definir una estrategia centrada no tanto en las discusiones ideológicas - que siempre habían condicionado los intentos de reformas educativas en el país - sino en el análisis de experiencias, para permitir los ajustes necesarios e implementar una reforma gradual y por etapas. Una vez puesto en marcha el programa y comprobada su eficacia habría llegado el momento de su institucionalización definitiva, por medio de una Ley Orgánica (13).

Como resultante de esto, el gobierno de la llamada Revolución Argentina llevó adelante un programa de cambios en el sector educación que se llamó Reforma Educativa y tuvo lugar entre los años 1969 y 1972. La reforma comenzó siendo Ministro el Dr. Dardo PEREZ GUILLOU y Subsecretario el Dr. Emilio F. MIGNONE. La propuesta original fue muy ambiciosa ya que tendió a una transformación de la educación referida no sólo a la estructura académica del sistema educativo sino también a los contenidos, metodología y organización escolar. El cambio de la estructura de la educación implicaba el reemplazo de los niveles primario y medio

(12 años de escolaridad), por los niveles elementales (5 años), intermedio (4 años) y medio (3 años). Los cambios curriculares proponían una redefinición y un reordenamiento de los contenidos de la educación fundamentalmente sobre la base del avance de los conocimientos y de la teoría psicogenética. Los cambios en la organización escolar tendían a la modificación tanto de la relación alumno-docente cuanto de la de los docentes entre sí y de la escuela con la comunidad.

Las acciones que se llevaron a cabo en razón de esta Reforma fueron distintas y variadas. En primer lugar se modificó el organigrama del Ministerio de Educación y a partir del nuevo ministro Dr. José Luis CANTINI, se multiplicaron las Subsecretarías permaneciendo el Dr. E. MIGNONE a cargo de una de ellas. A nivel nacional se experimentó una nueva alternativa para la escuela primaria a través de la Microexperiencia Educativa de Nivel Primario que se transformó luego en la Experiencia Extendida. A nivel provincial fueron múltiples las acciones tanto en el nivel primario como en el medio. Algunas provincias incluso experimentaron el nivel intermedio. Muchos de estos ensayos terminaron cuando la Gestión CANTINI fue suplantada, pero es justo reconocer que iniciaron las renovaciones curriculares que hoy están presentes en la mayoría de las jurisdicciones provinciales. La Reforma Educativa sufrió, sobre todo por parte de algunos sectores gremiales, docentes, técnicos y políticos, una dura crítica dirigida tanto a su inspiración como a su implementación. A pesar de haberse iniciado las experiencias relacionadas con su implementación no tuvo la vigencia prevista y puede señalarse que en el orden nacional no se llevó a cabo (14). En 1972 la gestión del ministro Gustavo MALEK y su Subsecretario el Dr. Eduardo H. ROCA produjo la cancelación de casi todas las reformas.

A pesar de ello, se pueden señalar algunas consecuencias. A nivel nacional uno de los productos de esta Reforma Educativa fue la supresión de la modalidad del magisterio en el nivel medio, suplantándola por la creación en el nivel terciario del Profesorado para el Nivel Elemental. Esta transformación, iniciada en 1968, sufrió sucesivos reajustes, pero se ha afianzado y mantenido hasta nuestros días.

Dentro de las actividades que proponían cambios parciales, se decidió encarar el problema del régimen laboral docente del nivel medio. Tal como se encuentra organizado en la actualidad los nombramientos docentes se realizan para las horas de cátedra de las distintas divisiones. Estos diferentes nombramientos parciales obligan a los docentes a trabajar en varios establecimientos teniendo que trasladarse de uno a otro en el mismo día (15). Este sistema se suplantó en el ensayo por un régimen laboral de profesores nombrados en un cargo docente. En el listado de propuestas de cambio presentado por la Subsecretaría de Educación a la superioridad para su aprobación, esta propuesta se ubicó en el lugar número 13. Las demás propuestas no se llevaron a la práctica pero sí se concretó ésta, la número 13, que desde entonces se conoce como "Proyecto 13" aunque su denominación técnica fuera Régimen Laboral de Profesores Designados por Cargo Docente.

Desde su inicio los nombres con que se lo denominó fueron varios, incluso en normas y documentos oficiales. Al comienzo coexistieron los de Provento / (16) y régimen laboral de profesores designados por cargo (17). Posteriormente a partir de 1979 se agregó la palabra "docente" y se quitó "laboral", quedando entonces "régimen de profesores designados por cargo docente" (18). En el período posterior se registra una gran confusión referida a la denominación de este ensayo. Así vemos que la Resolución Ministerial 324/80 habla de "experiencia de profesores de tiempo completo o de tiempo parcial" y la Resolución Ministerial 513/80 la llama "Régimen de Jornada Completa (Proyecto 13) produciendo así una virtual confusión con las escuelas primarias de jornada completa. También la Resolución Ministerial 204/81 lo designa "Régimen de Escuelas de Tiempo Completo" para volver luego en los documentos oficiales a la denominación de "Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente".

El Régimen Laboral de Profesores Designados por Cargo Docente fue creado en forma experimental por un año en 1970 por Ley Nº 18.614. Posteriormente la Ley Nº 18.933 del 12 de febrero de 1971 lo extendió por el término escolar / de ese año y, finalmente, la Ley Nº 19.514 implantó a partir de 1972 "un nuevo régimen laboral docente". Esta ley fue complementada y modificada en 1981 / por la Ley Nº 22.416, actualmente en vigencia (19). Aún cuando las características principales de estas normas son semejantes, las diferencias son suficientes para reconocer modelos distintos de aplicación de este ensayo (20).

Desde el punto de vista cuantitativo, en su etapa piloto (1970-78) su / incidencia fue mínima. En esta oportunidad se incorporaron 20 establecimientos la gran mayoría de ellos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, cubriendo modalidades diferentes y con características / tanto de dimensión como de organización bastante diversas.

Posteriormente, a partir de 1979 su extensión fue aumentando no sólo en cuanto a número de establecimientos sino también en cuanto a organismos ministeriales incluidos. En la actualidad pertenecen al mismo el 8,6 % de los establecimientos nacionales de nivel medio y el 2,9 % de los colegios de nivel medio / dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (21).

Actualmente se encuentran en vigencia las leyes 19.514 y la 22.416. Esta nació con la misión de enmendar algunos de los problemas generados por la / primera. No obstante, estos problemas subsistieron. Para superarlos, en 1981 fue creada por Resolución Ministerial Nº 245/81 una comisión a la que se le encomendó "evaluar" los resultados de aplicación del Régimen de Profesores Designados / por Cargo Docente en los distintos establecimientos y proponer acciones consecuentes con dichos resultados; analizar las normas legales vigentes y proponer, si fuere necesario, los instrumentos que completen la normativa vigente. Dicha comisión fue integrada por inspectores de las distintas reparticiones nacionales que tienen establecimientos bajo experiencia (22) con la coordinación de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo (DIEPE) y sesionó durante dos años, en 1981 y 1982. Habiendo consenso unán-

nime Entre los integrantes de la misma de que este nuevo régimen permite elevar la calidad de la educación en el nivel medio, el intento se centró en encontrar los mecanismos a través de los cuales fuera posible transformar paulatinamente a todos los establecimientos de éste nivel integrándolos a esta nueva propuesta. En noviembre de 1982 se dio por terminada su tarea y esta comisión elevó su propuesta de modificación de la Ley n° 22.416 tendiente a superar los problemas administrativos que ésta genera (23).

En la actualidad, a 12 años de experimentación del nuevo sistema, coexisten los dos regímenes de designación de profesores: el que nombra en una asignatura de un curso de un establecimiento, y el que designa en un cargo de un establecimiento, generando esta coexistencia no pocas dificultades.

3.2. Características del régimen de profesores designados por cargo docente

Muchas son las formas diferentes que pueden adoptar las estrategias de cambio de la educación, desde una experiencia en unos pocos establecimientos, hasta una reforma de la totalidad de los aspectos incluidos en un sistema educativo.

Frente a estos planteos tan diferentes que tienen que ver con las transformaciones en educación se hace necesario conceptualizar las diferencias, a fin de explicitar los elementos que las definen. En un trabajo anterior (24) se presenta una tipología tentativa basada en el entrecruzamiento de dos ejes principales: el ámbito que abarca el cambio propuesto, y la calidad del cambio propuesto.

El ámbito de las innovaciones puede entenderse de dos maneras: ámbito cuantitativo que tiene que ver con la cantidad de escuelas que abarca (todas las del sistema o las del nivel abarcado o algunas); y ámbito pedagógico que tiene que ver con la cantidad de aspectos educativos que incluye (un aspecto, como lo administrativo, los contenidos, la estructura; o todos los aspectos). La calidad de la innovación tiene que ver con el contenido mismo de la propuesta. Según este eje las estrategias innovativas se clasifican de manera amplia entre las que pretenden transformar la educación proponiendo un sistema alternativo, y las que pretenden perfeccionar la educación proponiendo modificaciones al sistema vigente (25).

El Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente resultaría un proyecto piloto parcial ya que propone la renovación de alguno de los aspectos del establecimiento, y solo en un número limitado de escuelas, aunque pensando en su posterior generalización. Si bien nació en una coyuntura en que se estaba realizando una Reforma Educativa, no formó estrictamente parte de ella ya que el núcleo de la misma se refería básicamente a los niveles elemental e intermedio y el énfasis estaba colocado en los aspectos curriculares, mientras que el proyecto estudiado en este documento es específico del nivel medio y se apoya fundamentalmente en los aspectos organizativos de la institución escolar.

El grado hasta el cual estos aspectos organizativos determinaban necesariamente un cambio profundo es poco claro. Por un lado, la Ley 18.614 que inicia la experiencia dice en su artículo 1º que se "autoriza en el ámbito del Ministerio de Educación un nuevo régimen laboral docente". Según esta formulación el objetivo explicitado no sería pedagógico sino laboral, lo que justificaría / que se lo tomara como una experiencia de organización de la tarea docente y no como una propuesta de mejoramiento de la calidad de la educación. No obstante, ya desde el primer documento de ANEMS sobre la experiencia (una circular para / los establecimientos que habrán sido seleccionados), se la define como una propuesta pedagógica de reestructuración del nivel medio por el cual se intenta / ~~implantar~~ un tipo de organización escolar cuya eficiencia pedagógica sea superior a la actual" (26).

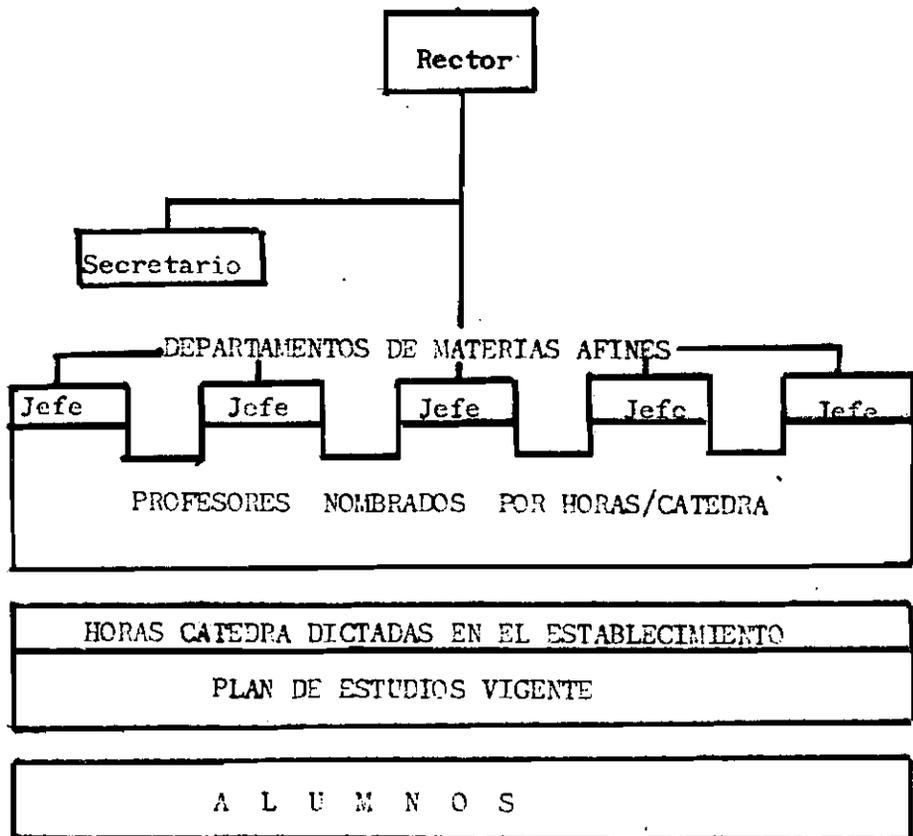
Lo que aparece claramente entonces a través de la documentación estudiada es que la estructura legal sancionada como apoyo al ensayo obligaba a superar la rigidez del sistema de nombramientos de docentes en el nivel medio y, al mismo tiempo, ofrecía la posibilidad de, a partir de esa coyuntura, modificar / otros aspectos de la realidad escolar.

Resumiendo, se puede decir que la propuesta concreta estaba específicamente orientada a la reestructuración de los aspectos de organización de la institución escolar pero, a partir de esto, sugería o permitía cambios en los demás aspectos que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta modalidad hizo que existieran grandes diferencias entre los establecimientos incorporados al RPDCD ya que las posibilidades de mejorar el modelo educativo vigente fueron aprovechadas de manera diferencial según la calidad del personal docente y de conducción de cada establecimiento.

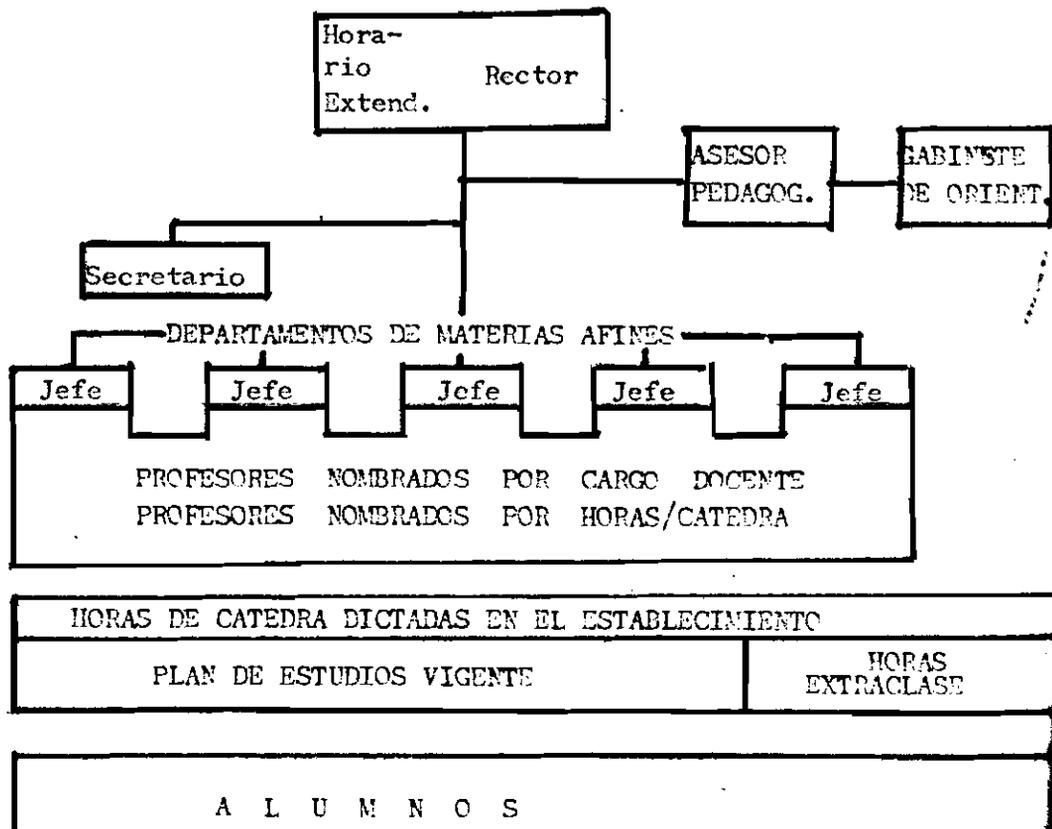
No obstante, existen ciertas características básicas que permiten identificar esta experiencia. Los rasgos salientes de este ensayo se resumen en nuevas funciones para cargos existentes, como los de rector y de profesores; redefinición del cargo de preceptor que se transforma en auxiliar docente; y creación de nuevos cargos, como los de asesor pedagógico, psicopedagógico y ayudante del departamento de orientación. También se reorganiza la estructura del establecimiento escolar y se prevén diferentes alcances curriculares.

Puede quizás aclarar esta descripción la comparación de los gráficos siguientes donde se trata de reflejar una escuela media común y una escuela media incorporada al RPDCD.

Escuela Media Común



Escuela media incorporada al RPDCE



3.2.1. Nuevas funciones para cargos existentes.

Las nuevas funciones para cargos existentes tienen que ver con los cargos directivos y los profesores.

Rector o Vice-/Director o vice-: A diferencia de lo que ocurre en los establecimientos comunes, en los cuales el rector concurre en un turno a su establecimiento y puede dictar en otro hasta 12 horas de cátedra de nivel medio y 6 de superior, en este régimen el personal directivo se desempeña en tiempo completo en las tareas de conducción. Para ello, además del horario normal de sus tareas debe desempeñar en contra-turno el equivalente de 12 horas de cátedra, para compensar lo cual se instituyó primeramente un complemento bonificable y luego se modificó el índice correspondiente a ese cargo.

Profesores: En el régimen común se nombra a los profesores del nivel medio en una asignatura de un curso determinado de un establecimiento. En lugar de ello, este régimen designa al docente en un cargo de un establecimiento que puede ser de tiempo completo (obligación de cumplir 36 horas), o de tiempo parcial, (30, 24, 18 o 12 horas de cátedra según el módulo elegido).

La particularidad del régimen está también en que estos profesores, "además de tener la obligación de dictar horas de clase de acuerdo con las asignaturas del plan de estudio vigente, deben cumplir tareas extraclase proyectadas a partir de la realidad de cada unidad escolar" (27). Estas tareas podrán ser, entre otras "consejero de curso o profesor coordinador, tareas vocacionales (clubes, arte, teatro, periódico escolar, etc.), realización de material audiovisual y didáctico en general, orientación, actividades deportivas y campamentos, encargo de gabinetes o laboratorio, actividades culturales y sociales, etc." (28).

3.2.2. Redefinición del cargo de Preceptor.

El régimen se propuso la "aplicación de un régimen de convivencia de los alumnos sobre la base de un código general de conducta que tienda a la eliminación del actual sistema de sanciones disciplinarias y de los cargos de preceptores. Los alumnos tendrán una participación paulatina en los códigos parciales de conducta a nivel de aula". (29). Por esto el cargo de preceptor se transforma por ley en el de auxiliar docente.

La Ley 19.511/72 lo define de la siguiente manera: "Auxiliar Docente: Co laborará en tareas docentes, especialmente en la aplicación del régimen de convivencia de alumnos, y en los demás servicios de la organización escolar" (22).

2.3. Creación de nuevos cargos

Este ensayo innova también incorporando personal profesional formado en

ciencias de la educación dentro de la planta funcional de estos establecimientos.

Los cargos creados son:

Asesor pedagógico: "Integrará el plantel funcional de cada unidad escolar un / especialista en ciencias de la educación, con funciones de asesoramiento en los aspectos de la experiencia que requieren su intervención. Este asesor técnico-pedagógico actuará también a tiempo completo (36 horas), pero no integra la línea de conducción ni tendrá facultades para tomar decisiones" (30). "Es el jefe del departamento de orientación" (31)

Psicopedagogo: "Realizará las tareas técnicas específicas vinculadas con la orientación de los alumnos y de las familias, integrará el personal del Departamento de Orientación" (32).

Ayudante del Departamento de Orientación: "Secundará en las tareas específicas del Departamento de Orientación" (33).

3.2.4. Las horas extraclase

El ensayo designa a los profesores en un cargo docente dentro de un establecimiento. Este cargo puede equivaler a una obligación de cumplir 36 horas semanales de trabajo (en cuyo caso se llamará de Tiempo Completo), u obligar a 30, 24, 18 o 12 horas semanales (en cuyo caso se llamará de Tiempo Parcial). La innovación mayor de este sistema consiste en que no todas estas horas están dedicadas a dictar clase de materias correspondientes al plan de estudios vigente, sino que un porcentaje de ellas está dedicado a otras actividades docentes entre las cuales se cuentan, por ejemplo, la atención de alumnos con problemas de aprendizaje, orientación, y otras actividades teóricas o prácticas sobre temas que interesen vocacionalmente a los alumnos.

Todos los establecimientos que trabajan según los lineamientos de esta experiencia organizan sus horas extraclase en función de "proyectos" educativos que son propios de cada establecimiento y están fijados de acuerdo con las prioridades a atender que surgen del diagnóstico institucional que se realiza al iniciarse el ciclo lectivo de cada año. De este modo, el diagnóstico de necesidades permite fijar los objetivos institucionales y estos objetivos dan origen a los proyectos que se cumplen durante el tiempo disponible de los profesores, generado gracias a la existencia de las horas extraclase.

3.2.5. Reorganización de la estructura del Establecimiento

Este ensayo se ocupa básicamente de la organización interna de los establecimientos. Así, si bien es verdad que desde hace tiempo se preveía la existencia de una organización por departamentos en los establecimientos secundarios (34), en este régimen se establece en forma obligatoria que "en cada unidad e

colar en experiencia, funcionarán departamentos cuyo número y áreas de actividades estarán determinadas por la naturaleza y alcance del proyecto respectivo y las características y composición del plantel docente" (35).

También referido a la estructura del establecimiento el mismo documento establece que "funcionará también un Consejo Asesor integrado por el asesor técnico pedagógico y los jefes de los departamentos. Los alumnos podrán formar parte del Consejo Asesor cuando los alcances del proyecto así lo aconsejaran" (36). Este Consejo Asesor no es tampoco novedad en la estructura de los establecimientos de nivel medio pero sí lo es su funcionamiento obligatorio.

3.2.6. Alcances curriculares del ensayo

Ya se ha comentado que los rasgos más salientes tienen que ver con los aspectos organizativos de la unidad escolar, pero esto tiene también implicaciones en el funcionamiento general de la escuela. Para dar una idea de lo que este ensayo permite -aunque no necesariamente supone- se transcribe la parte pertinente de la Circular N° 1 de ANEMS:

"Podrá incluir los siguientes aspectos entre otros:

- Reducción del número de asignaturas diarias mediante la organización de unidades horarias de distinta duración (30, 40, 60 u 80 minutos, etc.).
 - Reestructuración de los programas con el doble propósito de actualizarlos paulatinamente y de organizarlos en unidades didácticas amplias, que posibiliten la correlación y la adopción de una metodología moderna.
 - Agrupamiento de materias a cargo de un solo profesor y, cuando sea factible, con una sola programación.
- Al respecto, será necesario estudiar la conveniencia y posibilidad de la fusión de materias.
- Programación de actividades cocurriculares y extraclase.
 - Actividades optativas libre u obligatorias y en concordancia con la naturaleza de la experiencia, que podrán desarrollarse los sábados.
 - Realización de las actividades programadas en turno contrario, que guarden relación con el tipo de experiencia, en los casos en que lo permita la disponibilidad de ambientes y dependencias.

3.3. La puesta en marcha del ensayo

Se ha señalado con anterioridad que este ensayo se inició en 1970. La progresión de establecimientos incorporados fue la siguiente:

Cantidad de establecimientos incluidos en el Régimen de Profesores designados por Cargo Docente según dependencia del Ministerio de Educación /
- Años 1970-1982.

	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	TOTAL
DINEMS	20			3			-1			25	43	19		109
CONET	2									7	22	5		36
SNEP	8									15	23	14		60
ARTIST.											11		2	13
AGROPEC											2	2		4
TOTAL	30			3			-1			47	101	40	2	222

Fuente: Despacho-Resolución 245/81.

Esta información permite distinguir dos etapas en la puesta en marcha / del régimen que nos ocupa: La primera de ellas es la etapa piloto (de 1970 a 1978) y la segunda es la etapa de ampliación restringida (de 1979 a 1982).

A cada una de estas dos etapas corresponden modelos diferentes de implementación. Estos modelos pueden definirse a grandes rasgos por dos características: El porcentaje de horas del establecimiento que pertenecen al régimen, y el tipo de cargo docente que predomina.

En la primera etapa el régimen se implementa a través del Modelo A que / consiste en que más del 80% de horas dictadas por los profesores de la escuela se encuentran dentro del nuevo sistema, y en el que predominan cargos de más de 24hs. cada uno. El modelo B es el típico de la etapa de ampliación restringida. En él / la cantidad de horas dictadas incluidas en el régimen es de menos del 60% - hay preeminencia de cargos docentes de menos de 18 horas.

3.3.1. Las etapas de la puesta en marcha.

Etapa piloto (1970-1978).

Por su escasa importancia cuantitativa, esta etapa puede considerarse como piloto. En 1970 se incorporaron 30 establecimientos los cuales, con poca diferencia se mantuvieron hasta 1978. En esta etapa los objetivos fueron claramente experimentales, tal como lo declara la ley 18.614 (37). Estuvo regida por una serie de leyes. La primera de ellas fue la N° 18.614 sancionada el 3 de marzo de 1970 cuya duración fue de menos de un año ya que el 12 de febrero de 1971 se aprobó la ley N° 18.933 que extendió este ensayo por el término de un año más. / Finalmente, el 3 de marzo de 1972 se dictó la ley N° 19.514 que implantó "a partir del año 1972 un nuevo régimen laboral de profesores designados por cargo do-

cente (38).

Estas tres leyes tienen pocas diferencias entre sí. Todas reconocen la necesidad de la extensión horaria del cuerpo directivo, crean los cargos de asesor pedagógico y demás personal del gabinete de orientación, los de profesor de tiempo completo (con 36 horas de cátedra) y diferentes categorías de profesores de tiempo parcial (30, 24 y 18 horas de cátedra). La diferencia más saliente estriba en que en primer término las horas de trabajo de los profesores se fijaron en horas-reloj y posteriormente se establecieron en horas de cátedra. Del mismo modo, la primera ley incluye bonificaciones para ciertos cargos y la última los amplía (Cuadro N° 1-Anexo I).

En esta etapa se tendió a implementar este régimen basado en la creación de cargos docentes de más de 24 horas de cátedra (Modelo A). El 81,8% de los establecimientos incorporados tienen predominio de cargos de 24 horas y más, contra el 18,2% en los cuales predominan los cargos de menos de 18 horas (Cuadro N° 2 Anexo I). Esta tendencia se observa tanto en las escuelas medias comunes cuanto en las técnicas, y en las privadas (Cuadro N° 3 Anexo 1) a pesar que estos últimos establecimientos, en promedio, son escuelas cuyo número de divisiones es considerablemente menor que las oficiales. En cuanto a la segunda característica incluida en la definición de los modelos de implementación, en conjunto, el 72% de las escuelas incorporadas en esta etapa incluyen más del 80% de las horas dictadas en el establecimiento dentro del nuevo sistema, aunque esta proporción es variable según las dependencias. Las escuelas pertenecientes a ANEMS y al CONET cumplen con esta relación, no así las dependientes de la SNEP. (Cuadro N° 4 - Anexo I).

Corroborando esta descripción, el Grupo de Trabajo establecido por Resolución Ministerial 245/81 señala en su documento final que "los colegios oficiales incorporados en 1970 fueron dotados de asesores pedagógicos, departamentos de orientación, bonificación del personal directivo y abundantes cargos de profesores de gran cantidad de horas cada uno. Este modelo no fue seguido estrictamente en el caso de las escuelas privadas incorporadas en ese año, en las cuales se bonificó al personal directivo y se nombró asesor pedagógico pero no se constituyeron los departamentos de orientación y el número de cargos de profesores no fue tan significativo" (39).

Los aspectos operativos de la implementación se reflejan en el conjunto de materiales administrativos generados en este período, tales como expedientes y resoluciones. El hecho de que se yuxtapusiera un sistema de nombramiento de personal a otro con característica disímiles en el mismo establecimiento, generó no pocas dificultades. También constituyó una dificultad el hecho de que se tratara de una experiencia ya que no en pocas oportunidades se han iniciado este tipo de proyectos para quedar en la nada en 1 o 2 años.

En este sentido, muchos expedientes tienen que ver con el nombramiento de

las plantas funcionales de los 30 establecimientos que se incorporan (40), otros reubican al personal que no afectan (41), otros por su parte, resuelven la disponibilidad del personal no afectado (42). En cuanto a la reacción de los docentes, existen algunas demandas tanto por querer no participar en el ensayo (43) como / protestas por haber sido excluidos del mismo (44). Unos cuantos expedientes se / refieren también a docentes que renuncian a participar (45), o a pedidos de ga- / rantía laboral para los que participan (46).

Las resoluciones ministeriales emitidas durante estos años se refieren / también básicamente a los aspectos formales de la implementación (Ver Anexo III)

En el primer trimestre de 1971 la ANEMS realizó una evaluación de los re- / sultados obtenidos en el año 1970 en los 20 establecimientos de su dependencia, / que fue elevada a la Subsecretaría de Educación el 24 de mayo de 1971 por expe- / diente 31.416/71. Esta evaluación consistió en un análisis de los aspectos insti- / tucionales, administrativos, costos, rendimiento de los alumnos, y opiniones de / los diferentes grupos que participaron en la experiencia (47).

Etapas de ampliación restringida (1979-1982).

Ya desde 1972, debido a evaluaciones-formales o no- realizadas por las / distintas dependencias se consideró que este ensayo mejoraba la calidad de la e- / ducación otorgada al alumno. Del mismo modo se puede afirmar que la opinión de / los docentes era favorable a esta experiencia ya que a partir de 1974 o 1975, se / registra, por parte del cuerpo docente una gran demanda de participación, lo / cual se evidencia en la cantidad de expedientes de establecimientos y personal / que solicita ser incorporado a este régimen (48). En julio de 1978 se constituye / un grupo de trabajo con representantes de DINEMS, CONET y SNEP para la elabora- / ción de un informe de evaluación de esta experiencia (49), que luego es seguido / por otro grupo de trabajo que tiene la expresa función de programar la extensión / del régimen (50).

Como resultado de todo ello entre 1979 y 1980 se produjo la incorpora- / ción de cerca de 150 establecimientos de todas las dependencias del Ministerio / Nacional que tienen establecimientos de nivel medio.

En esta etapa se puso en práctica el Modelo B es decir se tendió a incor- / porar una cantidad mayor de establecimientos pero sobre la base de menor canti- / dad de horas afectadas y de cargos más chicos. En el 61,1 % del total de escue- / las predominan los cargos de menos de 18 horas y el 66 % de ese mismo total tie- / ne afectado menos del 60 % de las horas de su establecimiento, agregándose a e- / llo que un 25,5 % tiene menos de 40 % de las horas afectadas cuando en la etapa / piloto este porcentaje es de solo el 8 %. (Cuadros 2 y 4 -Anexo I). Es interesan- / te destacar que aún cuando en este período siguió vigente la Ley 19.514, en mar- / zo de 1981 se modificaron algunos de sus artículos (Ley 22.416) y se dictó tam- / bién el decreto reglamentario N° 665/81. Las modificaciones crearon el cargo de / 12 horas (inexistente en la legislación anterior) e incorporaron nuevos cargos

con derecho a bonificación (51).

Con respecto a las características que tuvo la implementación en este período, señala el Grupo de Trabajo creado por Res.Min. 245/81: "En términos generales se puede decir que al igual que en el caso de los (establecimientos) incorporados en 1970, se bonificó a los directivos y se nombraron asesores pedagógicos, pero los cargos de profesores no fueron tantos ni de tantas horas / como en 1970 aún cuando pueda pensarse que su efectividad estuvo compensada / por que fueron asignados en función de proyectos pedagógicos propuestos por la escuela. Además, tanto en el caso de los establecimientos privados como en el de los dependientes del CONET, incorporados en 1979, se completaron los gabinetes de Orientación" (52).

Una novedad importante de este período la constituyen los proyectos pedagógicos. La experiencia acumulada en los organismos ministeriales sobre este régimen determinó que las horas extra-clase debían organizarse y asignarse en función de "proyectos pedagógicos" propuestos por los establecimientos anualmente sobre la base de un "diagnóstico institucional" realizado al comienzo / del año. Las directivas de los organismos establecían que este diagnóstico debía señalar las carencias principales del alumnado y de la comunidad escolar / de donde deberían surgir los objetivos institucionales que originaran los proyectos específicos a los cuales dedicar las horas extraclase.

Esta innovación, además de permitir diferenciar el servicio educativo adaptándolo a las necesidades de cada comunidad escolar, debía tener el efecto de superar la yuxtaposición de dos regímenes laborales diferentes dentro de la misma escuela o, lo que es lo mismo, la yuxtaposición de dos formas de desempeños diferentes. Según esta concepción, aunque las horas de cátedra afectadas / específicamente a los cargos no fueran tantas en el caso como del Modelo A, la organización por proyectos debía hacer que "todo el establecimiento estuviera en experiencia".

Finalmente, en esta etapa de ampliación restringida aparece lo que podría denominarse el Modelo C, definida del siguiente modo por el Grupo de Trabajo Res. Min. 245/81.

"Una tercera modalidad de este régimen está dada por el caso de las 19 escuelas de DINEMS incorporadas en 1981, las cuales cuentan solamente con el / cargo de asesor pedagógico y la mayor dedicación en tiempo de prestación de las autoridades directivas" (53). En estos establecimientos no hay profesores por cargos ni horas extraclase aunque sí debiera organizarse la tarea en función / de proyectos pedagógicos.

Las resoluciones emitidas en este período se ocupan con más frecuencia que anteriormente de aspectos referidos a la calidad pedagógica del ensayo. Se constituyen comisiones que evalúen las escuelas, se aprueban anexos normativos, se convoca a reuniones de evaluación etc. (Ver Anexo III). De todas ellas se pue

de destacar la Resolución Ministerial N° 245/81 que integra un Grupo de Trabajo con representantes de todos los organismos que tienen establecimientos afectados al RPDCD, con la coordinación de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo (DIEPE) para "evaluar la aplicación del régimen... y proponer adecuaciones a la normativa vigente".

Dicho Grupo de Trabajo sesionó desde mayo de 1981 hasta noviembre de 1982. En su documento final elevado a la superioridad presentó, conjuntamente con un informe de lo actuado, un Proyecto de Ley que reemplaza a las actuales leyes 19.514 y su complementaria 22.416, y un Proyecto de Decreto Reglamentario que reemplaza a la actual 665/81. Diversas situaciones dificultaron la concreción de las propuestas de este grupo de trabajo (54).

Aunque esta es la base de ampliación, la importancia cuantitativa de este ensayo no resulta demasiado relevante ya que sólo alcanza al 7 % de los establecimientos nacionales del nivel. Con los 192 establecimientos que se suman en este período se completa un total de 222 escuelas nacionales afectadas al régimen, cuyo peso en cada dependencia es el siguiente:

Porcentaje de Establecimientos afectados al RPDCD según dependencia.

Año 1982

	TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS	AFECTADOS AL RPDCD	%
DINEMS (1)	711	109	15,3
CONET (2)	335	36	10,7
SNEP (3)	2.017	60	2,3
AGROPECUARIA	24	4	16,6
ARTISTICA	83	13	15,6
TOTAL	3.170	222	7,0

FUENTE: elaboración propia con datos del Departamento de Estadística de Educación, 1983. Resúmenes por dependencia, organismo y tipo.

- (1) Incluye ciclo básico-bachillerato-comercial (sin departamentos de aplicación o profesorado).
- (2) Incluye sólo ENET con exclusión de otros servicios del CONET (FPA etc.)
- (3) Incluye ciclo básico-bachillerato-comercial- Técnica-Agropecuaria.

3.3.2. Los establecimientos incorporados: sus características

Dado que el interés de este ensayo fue poner en práctica un sistema de organización escolar alternativo para el nivel medio, desde el inicio se incorporaron a esta experiencia establecimientos de diversas características en cuanto a localización, dependencia, modalidad y tamaño de las escuelas.

Localización

En la etapa piloto no pudieron cubrirse de manera pareja las distintas jurisdicciones que componen el país ya que el número de establecimientos incorporados no lo permitía. La información denota una clara tendencia a localizar el ensayo en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. (Cuadro Nº 5 - Anexo I). En la segunda etapa la localización de establecimientos incorporados a la experiencia no se realizó al azar. Por R.M. 1412/79 se designó a la "Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo para que elabore pautas metodológicas de elección de los 100 establecimientos" que deberían incorporarse a este ensayo en el curso de 1980 (55). Como consecuencia de estas pautas a partir de 1980 todas las jurisdicciones del país cuentan con escuelas de alguna dependencia nacional que implementa este proyecto aunque sigue habiendo un claro predominio de la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires.

En general, los establecimientos se encuentran localizados en las capitales provinciales o en las cabeceras de los departamentos o partidos. Solo 32 escuelas están situadas en poblaciones que no cumplen con esta característica. Es evidente que, por sus mismas características, la oferta nacional de nivel medio tiende a localizarse en poblaciones relativamente grandes. No obstante, las escuelas incorporadas al ensayo cubren todo tipo de localidad desde las pequeñas ciudades de menos de 10.000 habitantes hasta las capitales de provincias de 200.000, 500.000 y más habitantes. (Cuadro Nº 6 Anexo I).

Dependencia

Los establecimientos que participan del ensayo en la actualidad pertenecen a diversas dependencias del Ministerio de Educación Nacional, aunque no todas ellas tienen el mismo peso relativo, ni este ha sido igual en las dos etapas de implementación.

Establecimientos incorporados al RPDCD
según dependencia y etapa de inclusión
(cifras absolutas)

	DINEMS	CONET	SNEP	OTRAS	TOTAL
Primera etapa	20 86,6	2 6,7	8 26,7	-	30 100,0
Segunda etapa	89 46,4	34 17,7	52 27,1	17 8,8	192 100,0
T O T A L	109 49,1	36 16,2	60 27,0	17 7,7	222 100,0

Las 30 escuelas que integraron este ensayo en la primera etapa fueron escuelas medias dependientes de tres Direcciones del Ministerio Nacional. De ellas el 86,6% depende de DINEMS, el 26,7% de SNEP y el resto del CONET. En la segunda etapa se diversifica más la dependencia de los establecimientos: DINEMS representa un 46,4%; SNEP un 27,1%; CONET un 17,7%; Agrícola 5,7% y Artística 2,0%.

En esta segunda etapa todas las dependencias nacionales que tienen establecimientos de nivel medio cuentan con escuelas incorporadas al proyecto, lo que resulta interesante en términos de evaluar su real viabilidad para la transformación total de ese nivel.

Tamaño

El tamaño de los establecimientos escolares es un dato de importancia por que condiciona el tipo de relaciones que existen dentro de ellos. Estas pueden ser relacionadas básicamente cara-a-cara en las escuelas pequeñas y, superpuestas a éstas, relaciones formales o secundarias en las grandes escuelas. Sabido es que en el proceso de enseñanza-aprendizaje la calidad y las características del vínculo docente-alumno es uno de los determinantes de la calidad del servicio que se ofrece. También se reconoce el gran beneficio que representan muchas veces la posibilidad de relaciones primarias entre alumnos y docentes. Estos elementos, que son parte de las características organizativas de la escuela, están condicionados por la cantidad de adolescentes que se debe atender, o sea por el número de alumnos por establecimiento.

Las diferentes dependencias del Ministerio Nacional tienen características distintas en cuanto a este rasgo (56). En términos generales las ENET, debido al costo que implican los talleres, tienden a ser grandes establecimientos de más de 30 divisiones; las escuelas de DINEMS son de variado tamaño, tendiendo a medianas (entre 11 y 30 divisiones); y las de SNEP son en su gran mayoría escuelas más bien chicas de no más de 10 divisiones de nivel medio.

En la primera etapa de este ensayo, en que el número de establecimientos participantes era pequeño, se guardó una proporción relativa entre las pequeñas escuelas y las grandes, preponderando en todas las dependencias las escuelas medianas (Cuadro Nº 8 - Anexo I). Puede decirse que, obviando las características propias de cada dependencia, se buscó homogenizar el tipo de establecimientos que participaba.

Esta situación se alteró en la segunda etapa en que se incrementaron en gran medida las escuelas pequeñas. En esta segunda etapa, cada una de las dependencias ministeriales adquirieron dentro de esta experiencia sus propias características de manera definida.

Así las escuelas del CONET son básicamente grandes y medianas: las de SNEP pequeñas y medianas y las dependientes de DINEMS se distribuyen proporcionalmente con preponderancia de las medianas (Cuadro Nº 7 - Anexo I).

Modalidad

Ya desde la etapa piloto la distribución por modalidades fué bastante diversificada, aún cuando el conjunto de modalidades existentes en el sistema educativo nacional recién se completaron en la segunda etapa con la inclusión de establecimientos de las Direcciones de Enseñanza Agropecuaria y Artística. No obstante, si se compara la distribución de los establecimientos en experiencia con la del resto de los establecimientos nacionales se aprecia un sobredimensionamiento de los bachilleratos en detrimento de las escuelas comerciales ya que los porcentajes referidos al resto de modalidades permanecen prácticamente equivalentes.

Porcentaje de establecimientos incorporados al RPDCD según modalidad-1983.

	Ensayo RPDCD		Resto del SE (1)
Bachillerato	24,82 %	55,9	38 %
Bach.Orientac.Docente	31,1 %		42 %
Comercial	19,8 %		17 %
Técnica	17,6 %		3 %
Artística y Agropec.	6,7 %		100 %
T O T A L	100 %		

(1) Se excluyen los establecimientos provinciales.

Este sobredimensionamiento de la modalidad más académica del nivel medio, como el claro predominio de establecimientos localizados en Capital Federal y / Gran Buenos Aires podría permitir elaborar alguna hipótesis tentativa sobre el / circuito educativo específico en el cual se implementa este proyecto.

En el anexo estadístico se presentan las cifras absolutas referidas a las modalidades de los establecimientos clasificados según dependencia y etapa de incorporación. (Cuadro N° 9 - Anexo I).

3.3.3. El apoyo a los establecimientos en experiencia.

Una de las situaciones que se repitió en general en todas las dependencias y en ambas etapas fue que la decisión sobre la inclusión de los establecimientos se realizó habitualmente muy poco tiempo antes del comienzo del año lectivo (60).

Las Direcciones Nacionales debieron ocuparse de manera especial de cada uno de los establecimientos y no siempre esperaron para ello hasta la incorporación formal de las escuelas.

En la etapa piloto, desde los últimos meses de 1969 hasta fines de febrero de 1970, la Administración Nacional de Educación Media y Superior distribuyó 9 documentos dando directivas a las 20 escuelas elegidas. La cualidad de los objetivos del ensayo, situación que ya se ha comentado, aparece claramente en este punto.

La preocupación referida al mejoramiento de la calidad de la educación impartida se ve claramente reflejada en el contenido de estos documentos donde si bien se dan normas prácticas para la selección del personal o para la organización de la escuela para la experiencia, también se toman con importancia temas de contenido pedagógico (57). Además de este conjunto de documentos a través de los cuales se intentó acercar elementos a los establecimientos y a los docentes que participan del régimen, esta Administración Nacional (ANEMS) organizó en la primera semana de marzo de 1970 (2 al 7 de marzo) — o sea inmediatamente antes de comenzar el período lectivo — una serie de reuniones de información con los directivos de las escuelas que comenzarían el ensayo.

Este interés y apoyo fue mantenido a lo largo del año. Como ejemplo puede citarse que el 22 de septiembre de 1970 se distribuyó el documento 10 y 11 titulado "Observaciones sistemáticas para el conocimiento del alumno. Sujerencias para los profesores consejeros o tutores de curso". De este modo se mantuvo permanentemente contacto con las escuelas en experiencia. Posteriormente, aunque la cantidad de documentos disminuyó, esto se vió compensado por el apoyo "in situ" / de los supervisores asignados al efecto. También es importante señalar que, a lo largo de este año 1970 la Administración Nacional de Educación Media y Superior / llevó a cabo una evaluación de esta experiencia (58). Durante 1971 se continuó / con la estrategia de apoyo a través de documentos. Se distribuyó el Documento N° 14 (9 de marzo de 1971) sobre "programación de la labor para el período escolar / 1971" y el Documento N° 15 (10 de marzo de 1971) sobre "Actividades extraclase". También el 28 de Julio de 1971 se distribuyó la circular 15/71, que, según la nota adjunta, se trata del "Documento N° 15 correspondiente a la experiencia autorizada por la Ley 18.614". El tema que se trata en sus 19 páginas es el Estudio / Dirigido (59).

En el caso de las demás Direcciones, el seguimiento se realizó también a través de los supervisores destacados para la experiencia. La Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada hizo concentraciones de docentes, dió directivas escritas, etc. y realizó asimismo su propia evaluación. Toda esta información fue la base del enfoque más pedagógico que se dió desde 1970

3.4. LOS EFECTOS DEL ENSAYO

Es indudable que la falta de una información completa dificulta una acabada descripción de los efectos generados por este ensayo. Ya se ha comentado anteriormente que básicamente los datos utilizados para la redacción de este docu-

mento son secundarios, lo que condiciona en gran medida el tipo de información con la que se trabaja. No obstante, ha parecido importante destacar especialmente las principales consecuencias que ha provocado esta experiencia en sus primeros doce años de aplicación.

Estas consecuencias son de distinto tipo, y tienen que ver con los diferentes aspectos incluidos en el quehacer del servicio educativo. De acuerdo con la información que ha sido posible recoger, se comentarán los efectos de esta experiencia sobre la calidad del servicio educativo; se describirá la incidencia de este ensayo sobre la retención; se comentarán aspectos de su costo relativo; y se describirán los problemas administrativos surgidos como consecuencia de su existencia.

3.4.1. Efectos pedagógicos sobre la calidad del servicio

Los efectos pedagógicos de este ensayo han sido inferidos a partir del intercambio de opiniones entre los supervisores de los establecimientos incorporados al RPDCD, discusiones que tuvieron lugar como parte del trabajo del grupo constituido por Res. Min. 245/81. Este grupo trabajó durante 1981 y 1982 y elaboró un documento presentando soluciones para el mejor funcionamiento de este ensayo. También se han incorporado a este punto las observaciones aparecidas en las evaluaciones realizadas por las distintas dependencias.

Los supervisores que tienen a su cargo las escuelas en experiencia coinciden en que, como afirmación general, puede decirse que los establecimientos que trabajan con este sistema ofrecen un servicio educativo de mejor calidad / que el resto de las escuelas ya que tienen facilidades con las cuales no cuentan el resto de los establecimientos.

Los cambios principales

Las diferentes características de esta experiencia, así como la utilización específica de las horas extraclase, han producido algunos cambios específicos resumidos en las discusiones entre supervisores de la siguiente manera:

a) Extensión de la "ración educativa"

Uno de los efectos concretos más evidentes de este ensayo está referido a la cantidad de educación que recibe cada alumno lo que está, a su vez, relacionado con el tiempo extraclase que trabaja el profesor. Si bien es verdad que no todas las horas extraclase están dedicadas a tareas con los alumnos ya que pueden ser ocupadas en actividades tales como perfeccionamiento, planificación de actividades, preparación de material didáctico, etc., hay, sin duda, otra cantidad de actividades que se realiza con los alumnos. Estas son básicamente las tareas de orientación, de nivelación y las actividades vocacionales tales como clases de ciencias, actividades plásticas o deportivas, o formación elemental en oficios.

Este punto es importante y debe ser tomado en cuenta al evaluar el costo de este proyecto. Si bien es verdad que esta alternativa de organización de la / escuela media implica un gasto mayor, también es verdad que el tiempo de educación que se ofrece al alumno es mayor que en el esquema tradicional. Lamentablemente no se cuenta con información suficientemente desglosada como para poder realizar una evaluación más detallada de los defectos de esta situación.

b) Atención individualizada del alumno

Una serie de características de este ensayo se conjuga para hacer posible una atención más personalizada de cada alumno. Por un lado la función de tutoría de curso que se asigna a los profesores tiene como resultado el corocimiento de cada grupo escolar lo que permite discriminar las necesidades y dificultades de los distintos alumnos. Por el otro, la existencia del gabinete de orientación con la figura del psicopedagogo y del ayudante del departamento de orientación permite la asistencia y el diagnóstico de las dificultades individuales que inciden negativamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Finalmente, los / proyectos de nivelación que llevan a cabo la mayoría de las escuelas que trabajan con este sistema, permiten que los educandos reciban ayudas específicas en / las asignaturas concretas en que se resumen sus dificultades.

c) Calidad diferencial del vínculo alumno-docente y alumno-institución

Como resultado del interés del proyecto en relación con la transformación del régimen de convivencia y disciplina tendiente a dar mayor participación al / alumno y a transformar la figura del preceptor en asistente docente se han producido cambios en el clima socio-afectivo de los establecimientos. Aunque las escuelas de DINEMS y las del CONET no han realizado el cambio formal del papel del preceptor, y aunque las normas disciplinarias vigentes son, casi siempre, las mismas que las de los demás establecimientos, la mayor cercanía relativa entre profesores y alumnos, y el hecho de compartir actividades coprogramáticas además de las programáticas, han resultado en una relación más estrecha que ha redundado en el mejoramiento de los aspectos afectivos del vínculo alumno-docente y alumno-institución escolar.

d) Revalorización de la función docente

Este ensayo revaloriza la docencia como actividad permitiendo un ejercicio más amplio de las diferentes funciones que supone el enseñar. En primer lugar amplía el tiempo de dedicación de los directores y los libera de la doble obligación de conducir y dictar cátedra. Con respecto a los profesores se puede rescatar de esta propuesta el reconocimiento de que la tarea del docente no se agota en la actividad frente a la clase sino que supone otras actividades que son necesarias dentro de su función, lo que implica asimismo el reconocimiento de que / atender al alumno en sus necesidades frente al aprendizaje no es solo orientarlo en los contenidos de las disciplinas que debe aprender sino tener en cuenta los demás aspectos no intelectuales involucrados en el acto de aprender.

Finalmente, la incorporación de la figura del asesor pedagógico dentro de la estructura del establecimiento escolar supone un reconocimiento jerarquizado de los aspectos técnico-docentes dentro de la institución. Frente a la definición usual de la conducción escolar que en la práctica se limita cada vez más al manejo administrativo de la unidad, este proyecto reconoce la importancia de la // formación específicamente pedagógica que incorpora al nivel de la conducción del establecimiento como asesor del director. A su vez, al introducir el asesor en-// tre profesor y dirección, esta figura explicita también el reconocimiento de que dentro de la escuela la función de profesor es diferente a la de conducción, tal como ocurre en cualquier tipo de organización en que las funciones de conducción y ejecución están netamente diferenciadas y, aun cuando se articulen, reconocen características diferentes.

e) Perfeccionamiento del planeamiento institucional

Dos son las novedades que introduce este ensayo en lo que respecta al / planeamiento y desarrollo de las actividades de la institución escolar. En primer lugar, el diagnóstico institucional a principio del año lectivo, y en segundo / término, la determinación de los "proyectos pedagógicos" que deben ser implementados por los distintos departamentos.

El diagnóstico institucional surgió como resultado de la necesidad de or- ganizar con un criterio pedagógico las horas extraclase que se agregaban a la ac- tividad común de las escuelas. Esto determinó que se establecieran a principio / de cada año las necesidades de cada institución que debían ser atendidas con ese cupo de horas de que se disponía gracias al ensayo. Finalmente se estableció que estas necesidades deberían surgir de un diagnóstico que reflejara no solo las ca- racterísticas del establecimiento y de la población por él atendida, sino también las de la comunidad a la cual sirve. Es innecesario resaltar la utilidad que pre- senta esta práctica para la conducción del establecimiento, sobre todo en lo que significa como elemento de toma de conciencia de la realidad concreta con que se debe trabajar.

Los "proyecto pedagógicos" surgen como la resultante de las necesidades detectadas en este diagnóstico. Cada necesidad genera uno o más proyectos: estos proyectos son variados, pueden ser de diversa duración (un cuatrimestre, todo un año escolar o más), y pueden ser emprendidos por más de un departamento del esta- blecimiento.

La utilización de las horas extraclase (61)

Una buena cantidad de efectos pedagógicos son consecuencia directa de / que estos establecimientos cuentan con horas extraclase. El análisis de su uti- lización adquiere por ello gran importancia, por ser éste un elemento central / del ensayo.

Desde la iniciación de la segunda etapa del RPDCD, que hemos denominado de ampliación restringida, estas horas extraclase se debieron organizar en cada establecimiento en función de Proyectos educativos.

Las escuelas de DINEMS recibieron instrucciones precisas acerca de como se debían emplear las horas extraclase a través de circulares enviadas en 1970, 1972 y 1979 (62). Las demás dependencias las emitieron a través de sus respectivas supervisiones específicas (63). Sin embargo, se dio amplia libertad a cada unidad escolar para seleccionar y organizar sus proyectos de acuerdo con las necesidades detectadas en el diagnóstico institucional.

En orden a evaluar en qué medida los proyectos educativos afectan la calidad de la oferta educativa, se puede hacer una serie de consideraciones sobre el contenido de las horas extraclase. Estas pueden ser clasificadas en los dos grandes rubros; actividades o proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de aprendizaje, y actividades o proyectos dirigidos a satisfacer intereses vocacionales.

Dentro del primer grupo se encuentran todos los proyectos que tienen que ver con la atención y la detección de los problemas individuales o de aprendizaje de los alumnos, como las actividades de nivelación y las de atención de problemas específicos relacionados con el aprendizaje. También en este rubro se ubican las actividades de perfeccionamiento del personal docente y las de tutoría de curso.

Dentro de las segundas se consideran todos los demás proyectos que son los que se ocupan de atender diferentes áreas de intereses de los alumnos, como deportes, entretenimientos, introducción de los adolescentes en algunas tareas como fotografía, batik, etc., que se relacionan fundamentalmente con la exploración de los intereses vocacionales de los adolescentes.

A los efectos de la presente descripción, se han reagrupado los proyectos en siete rubros:

A - Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje.

1. Apoyo y nivelación: agrupa los proyectos que tuvieron como objetivo nivelar, apoyar y recuperar alumnos con dificultades de aprendizaje o ingresantes en primer año, y diferentes metodologías de estudio dirigido tendientes a facilitar el aprendizaje.

2. Tutoría y Orientación vocacional: se refiere a los proyectos que establecen profesores consejeros o tutores de cursos con la finalidad de orientar a los alumnos en problemas de estudio o conducta, personales o sociales (incluidos los de disciplina) y a proyectos en los que se dio apoyo y orientación para la elección de carreras terciarias a los alumnos de cuarto y quinto años.

3. Departamentos de materias afines: incluye proyectos que versan sobre modificaciones curriculares y actividades de las jefaturas de departamento.

4. Perfeccionamiento Docente: esta categoría abarca las actividades de / cursos y talleres emprendidas por los docentes de estas escuelas.

B - Satisfacción de intereses vocacionales

5. Actividades orientadas hacia la expresión estética, física, social recreativa, científica y laboral: reúne todos los proyectos que, de alguna manera, han permitido a los alumnos seleccionar actividades diferentes según sus intereses. Estas fueron, por ejemplo, organización del museo escolar, talleres de expresión plástica, ajedrez, investigación científica, concursos literarios, olimpiadas matemáticas, cocina, fotografía, taller de costura, etc.

6. Relaciones con la comunidad: incluye todos los proyectos que abarcan / el estudio de la localidad cercana a la escuela, las asociaciones de ex-alumnos y las relaciones con las familias de los escolares.

C - Otros

7. Otros proyectos: agrupa los proyectos dedicados a las actividades de / catequesis en los establecimientos de dependencia privada, y de preparación de material didáctico en los establecimientos de DINEMS. El escaso número de horas que en total se dedica a estas actividades justificó su inclusión en una sola / categoría.

Durante 1980, año al cual se refiere la información recogida para 143 de los 222 establecimientos incluidos en el RPDCD, los proyectos coprogramáticos abarcaron un total de 12.647 horas extraclase. Las actividades que tienen que ver con el mejoramiento de las condiciones del aprendizaje abarcan el 82 % de las horas extraclase.

La mayor cantidad de dichas horas fueron dedicadas a nivelación y apoyo de alumnos con dificultades de aprendizaje, frecuentemente dirigidas especialmente a los alumnos de primer año. Es evidente que las escuelas incorporadas a este ensayo han priorizado la atención del alumno en forma personalizada como consecuencia de la gran deserción y repitencia que se registra en general en los establecimientos secundarios, en especial en el primer año de estudios. El hecho de que alrededor del 30 % del total de las horas extraclase se dedican a estas actividades, muestra en forma evidente hasta que punto esto es / sentido en los establecimientos (Cuadro n° 10 - Anexo L).

La siguiente actividad, en orden de importancia cuantitativa, es la / de tutoría y orientación vocacional que -al igual que la anterior- se encuentra en el grupo de proyectos que tienden a mejorar las condiciones de aprendizaje. El 23,66 % de horas extraclase se dedica a este rubro, destacándose que en las escuelas del CONET el porcentaje es algo mayor.

Si se toman los dos rubros mencionados en conjunto, se obtiene un porcentaje del 55 %. Es decir que más de la mitad de las horas extraclase de los profesores se dedican en esta experiencia a tratar de personalizar la enseñanza, lo que adquiere su real importancia si se lo piensa como medio para disminuir los problemas de rendimiento y deserción que son flagelos tradicionales / de todo el sistema educativo argentino.

La significación real de este hecho puede interpretarse a través del cambio de actitud fundamental que indica. Frente a la abultada cifra de reñitentes y desertores en los primeros años de los distintos niveles educativos, la concepción tradicional ha sido exigir al alumno que se conforme a las exigencias del nivel. En esta experiencia se varía fundamentalmente este punto de vista y, en lugar de exigir que sea el alumno el que cambie, se modifica la propuesta educativa con el fin de ofrecer alternativas a los grupos escolares que no se adecuan a ella. Según muestra la distribución de las horas extraclase, la modificación de la propuesta pedagógica se realiza en aspectos tan fundamentales como la atención individual de los problemas de aprendizaje (nivelación) o las variaciones en los criterios de disciplina (régimen tutorial) (64).

En tercer lugar se encuentran los proyectos referidos a perfeccionamiento docente, que constituyen el 17,3% del total de horas extraclase. En este rubro aparecen claramente diferenciadas las distintas dependencias; mientras la SNEP le dedica un 25,6% de sus horas, el CONET sólo destina el 1,2% y DINEMS el 16,4% (Cuadro N° 10 - Anexo I). Parecería que existe divergencia entre los organismos ministeriales acerca de cuál es la formación profesional de sus docentes y de cuál es la necesidad de los mismos de perfeccionarse. Los cursos y talleres que se han dictado en función de estos proyectos abarcaron temas muy diversos, la mayoría de los cuales sólo han formado parte de las asignaturas de formación docente desde hace pocos años. Algunos temas han sido: dinámica de grupos, conducción de los aprendizajes, evaluación, psicología, metodología de la investigación científica, lectura comprensiva, metodología de estudio, metodología de la enseñanza, estudio dirigido, confección de guías de estudio, planeamiento de la tarea escolar, principios de educación personalizada.

Finalmente debe consignarse que el rubro referido a las actividades de los departamentos de materias afines -en el cual se computan los proyectos que se refieren a cambios curriculares- representa el 9,7% de las horas extraclase. También aquí pueden reconocerse diferencias entre las dependencias. El CONET, por ejemplo, le dedica el 22,3% demostrando de esta manera la necesidad sentida de un urgente cambio curricular. (Cuadro N° 10 - Anexo I).

El resto de las horas extraclase se dedica básicamente, a las actividades de expresión plástica, deportiva, recreativa, manual, científica, etc. Estas horas ascienden a un 15,6% pero para DINEMS son el 21,1% de sus horas extraclase. DINEMS es también la única dependencia que dedica horas a proyectos referidos a las relaciones con la comunidad. (Cuadro N° 10 - Anexo I).

3.4.2. Efectos en el rendimiento cuantitativo de los establecimientos

Si bien es cierto que el objetivo fundamental de toda experiencia educativa es el mejoramiento de la calidad del servicio que se ofrece y que, en consecuencia los aspectos cualitativos de la evaluación resultan por ello de suma importancia

y deben ser tenidos en cuenta de manera principal, existen también algunos indicadores cuantitativos que pueden ser medidos para ser incluidos en una evaluación global ya que éstos reflejan indirectamente algunas dimensiones referidas a la calidad.

La inclusión de este tipo de indicadores resulta particularmente interesante en esta descripción ya que constituye una base de información objetiva que complementa las opiniones de informantes clave expresadas en la evaluación de los aspectos pedagógicos.

El interés principal que movió a la incorporación de este punto en la descripción fue intentar establecer si puede percibirse efecto cuantitativo del ensayo que se exprese en que el rendimiento de los establecimientos incorporados al RPDCD es mejor que el promedio del rendimiento de los establecimientos medios del país.

Para ello, se estructuró la descripción alrededor de las siguientes variables:

- a) Demanda del servicio educativo: Se intentó determinar si los establecimientos incorporados al régimen de RPDCD son o no, más demandados por la población una vez que se incorporan a esta experiencia. Esto tendría que ver con la imagen que transmite el proyecto ya sea en términos de su calidad académica, de su régimen organizativo y disciplinario, o de las facilidades para la orientación vocacional y de aprendizaje que se ofrecen a los alumnos.
- b) Nivel de repitencia (o resultados del año escolar): Las observaciones en este sentido tienden a comprobar si las características de este ensayo inciden para disminuir la repitencia en el nivel medio, sobre todo en el pasaje de primero a segundo año que es donde se acusan los mayores porcentajes en este nivel.
- c) Retención entre dos años de estudios: Interesa comprobar si la reorganización del establecimiento y los cambios debidos a la implantación del RPDCD tienen como consecuencia una mayor retención ya que éste es, conjuntamente con el anterior, uno de los mayores problemas cuantitativos del nivel.

Para cada una de estas variables (demanda del servicio, resultados del año escolar y retención entre dos años de estudio), se intentó realizar una medición antes de que el establecimiento entrara en experiencia y otra con posterioridad a su incorporación al RPDCD, aceptando el supuesto de que existe alta probabilidad de que los cambios encontrados en estas dos situaciones puedan deberse al ensayo que estamos describiendo.

Los indicadores correspondientes a estas variables fueron levantados de las planillas originales enviadas por los establecimientos anualmente al Ministe-

rio de Educación con información estadística. A pesar de la buena disposición encontrada en el Departamento de Estadística, las diversas mudanzas ocurridas en la última década y el estado precario de algunos de los locales, motivaron la destrucción de parte de esta documentación, por lo que en muchos casos no se encontraron las planillas correspondientes a todos los establecimientos, o se encontraron para un año, y para otro no. Esto implica que los resultados referidos a este punto muchas veces no han podido ser extraídos sobre el total de escuelas incluidas en el régimen, aunque en todos los casos el número de casos considerados es de todos modos significativo y constituye una base adecuada para extraer conclusiones globales.

Se trabajó a estos efectos con las planillas de cada institución archivadas en el Departamento de Estadística Educativa del Ministerio de Educación y Justicia, correspondientes a los años 1975, 1976, 1980 y 1981 por la imposibilidad de conseguir los años anteriores. Esta decisión implica que los establecimientos que participan del proyecto desde su inicio no cuentan con medición anterior sino que ambas son posteriores a su inclusión en la experiencia.

Se describirán a continuación los criterios utilizados para la medición de cada una de las variables.

La demanda del servicio educativo fue estimada a partir de los datos de matrícula inicial en primer año de los establecimientos incorporados al régimen en 1979, 1980 y 1981. Para este grupo de escuelas se comparó la matrícula inicial de los años 1975 y 1976 con la de los años 1980 y 1981. No se consideraron en el análisis los establecimientos incorporados en la primera etapa por carecerse de información anterior a 1970. Esto implica que el efecto de pertenecer al régimen no pueda aislarse demasiado debido al poco tiempo transcurrido entre la inclusión del establecimiento en experiencia y la medición (en el mejor de los casos, dos años).

Para medir los resultados del año escolar se ha seguido la misma metodología. Se levanta información acerca de la cantidad de alumnos repetidores en 1er. año, quinto año y total del establecimiento en los años 1975, 1976, 1977, 1980 y 1981, correspondiendo los tres primeros a la medición "antes" y los dos últimos a la medición "después". Para el análisis se debió desprestigiar la información referida a repetición en quinto año y en el total del establecimiento debido a que la gran mayoría de las escuelas fueron incorporadas en la segunda etapa, lo que determina que el alumno de los años superiores no sea en realidad un producto del ensayo. Teniendo esto presente, se determinó que el efecto de la experiencia es positivo cuando el porcentaje de repetición en primer año es menor en los años 1980-81 que en 1975-76.

De acuerdo con la lógica señalada anteriormente, también en el caso de la retención entre dos años de estudio se realizaron dos "mediciones". La primera para en cada establecimiento los alumnos inscriptos en 1975 en primer año, con los alumnos inscriptos en 1976 en segundo año; la segunda realiza la misma comparación

entre los alumnos inscriptos en 1980 en primer año y los inscriptos en 1981 en / segundo año. Se tomó la retención entre primero y segundo año por ser éste el / punto de mayor incidencia del abandono en la escuela media.

Se señaló ya que en los dos casos anteriores los establecimientos incorpo- rados al régimen en la primera etapa no pudieron ser incluidos en el análisis por que la información recogida para ambas mediciones resulta posterior a su inclu- / sión en el régimen, por lo que no puede tomarse la diferencia entre ambas como / una medida del efecto del ensayo. Por este motivo, y para poder incluirlos en es- te caso, se tomó como medición anterior el porcentaje de abandono señalado en la publicación Rendimiento Cuantitativo del Nivel Medio (66) que consigna el rendi- / miento de las cohortes iniciadas en los años 1963, 64, 65, 66, 67, 68 y 69. Se ha considerado que la experiencia tiene un impacto positivo si consigue retener por encima de lo que retienen en general los demás establecimientos del país. Dicha / publicación señala que el porcentaje de abandono entre primero y segundo año para las modalidades de media corriente (ciclo básico, bachillerato, escuelas normales y comercial) está entre el 18% y el 20%. Para la modalidad técnica el porcentaje está entre 23,9% y 35,6%. Teniendo esto presente se ha establecido que el efecto de la experiencia es positivo si el establecimiento tiene una pérdida menor del / 20% en modalidad media corriente y 30% en escuela técnica.

En el caso de los establecimientos incorporados en la segunda etapa, las dos mediciones se comparan entre ellas, ya que la retención entre 1975-76 consti- tuye la "situación inicial" de un establecimiento, y la retención entre 1980-81 / la "situación posterior" a la iniciación de la experiencia. En los casos en que / la retención ha sido mejor en la segunda medición que en la primera se considera- rá que el efecto de la experiencia ha sido positivo.

Diferencias en la demanda del servicio

Una de las consecuencias de la implantación de este ensayo ha sido que / los establecimientos incorporados resultan algo más demandados por la población / después de que se ha implantado el régimen. Si bien las cifras encontradas no mos- traron variaciones significativas se debe recordar que las mismas no reflejan la situación de las "antiguas" escuelas de Proyecto 13" (o sea las incorporadas en / la primera etapa) ya que estos establecimientos han debido eliminarse por proble- mas metodológicos de falta de información. No obstante, las informaciones recogi- das sobre este tema a través de informantes clave reseñan que estas "antiguas es- cuelas del Proyecto 13" han tenido necesidad de realizar anualmente importantes / selecciones en el ingreso a primer año - sobre todo en los últimos años -, debido a la gran cantidad de postulantes que desean ingresar a ellas cada año (67).

El análisis de las cifras obtenidas demuestra que casi la mitad de los es- tablecimientos analizados no muestran una franca variación en este sentido ya que su matrícula se incrementa o disminuye en menos de 10%, y este porcentaje se ha / considerado como una variación azarosa no adjudicable a la participación del esta- blecimiento en la experiencia. Sin embargo el 25% de las escuelas estudiadas mejo

ran su matrícula entre el 18% y hasta un 70%, según se puede establecer en el / cuadro correspondiente (Quadro N° 11 - Anexo I) y solo el 14% la disminuye.

Tanto la demanda excesiva por ingresar a las antiguas escuelas incorpora das, como las difras recogidas para las recientemente incorporadas son indicios que hablan de una buena aceptación del proyecto por parte de la comunidad, -a un cuando no alcanzan por su precariedad para establecer una afirmación objetiva de la demanda diferencial generada en estas escuelas por su inclusión en el proyec to.

Diferencias en la repitencia

Una de las formas de estimar a nivel de un establecimiento el resultado / del año escolar es a través de la cantidad de promovidos y no promovidos al año / inmediato posterior en los distintos cursos. Esto da una idea gruesa de la efecti vidad del proceso de aprendizaje en un grupo determinado de alumnos entendiendo / por supuesto que dicha evaluación se encuentra afectada por una serie de elemen tos subjetivos y aleatorios que inciden para afectar la confiabilidad y validez de la misma.

De todas maneras, pareció interesante comparar los porcentajes de repeti dores de cada establecimiento antes y después de la inclusión de la escuela en el ensayo habida cuenta de que los factores de subjetividad quedaban controlados por tratarse de la misma escuela (y en alto grado de los mismos profesores).

Estos resultados del año escolar se consideraron solamente para los prime ros años de los establecimientos y sólo para los establecimientos incorporados en la segunda etapa (Ver aclaración metodológica).

Las cifras obtenidas no arrojan resultados que permitan establecer una re lación entre la participación en la experiencia y su efecto en el porcentaje de / repetición de los alumnos de primer año.

En este sentido, de las 111 escuelas para las cuales se tiene información, 56 han aumentado la cantidad de repetidores y 55 lo han disminuido (Ver Quadro 2 - Anexo Estadístico). Es claro que este resultado no implica necesariamente la / irrelevancia del régimen con respecto a la repetición del nivel medio. Estos es tablecimientos tienen sólo un año o dos de historia dentro de la nueva experien cia y es completamente lícito pensar que el cambio estructural, organizativo y de propuesta de aprendizaje no ha sido todavía lo suficientemente importante como pa ra reflejarse en estas cifras.

Tratando de controlar el factor tiempo comparamos los porcentajes brutos de repetidores en 1980-1981 en escuelas incorporadas en la primera etapa con los mismos porcentajes en las escuelas incorporadas en la segunda etapa. Paradógica mente se observa que las escuelas más antiguas registran un porcentaje más alto

de repetidores que la más nuevas en la aplicación del régimen (Cuadro 13 - Anexo I). Una serie de reflexiones aparecen ante esta comprobación. La primera de ellas tiene que ver con el pequeño número de escuelas de la primera etapa que puede ser un inconveniente para el análisis. Pero, aún dejando esto de lado puede ocurrir / que estas escuelas, por el mismo hecho de la gran demanda que tienen y de la imagen de buena calidad del servicio ofrecido, sean más exigentes que las incorporadas posteriormente lo que explicarían que repitan más chicos el primer año. No / obstante, lo que queda claro a partir de estas cifras es que el análisis cuantitativo es insuficiente para evaluar un proyecto educativo si no va acompañado de la suficiente información cualitativa que permita interpretar las cifras.

Diferencias en la retención entre 1º y 2º año

Aunque la cantidad de establecimientos sobre los que se ha podido recoger esta información es relativa (98 escuelas), los datos logrados muestran una indudable tendencia favorable al ensayo. Más de tres cuartas partes de las escuelas / en experiencia han mejorado su retención en diferentes proporciones por encima de la media nacional, o con respecto a sí mismas antes de participar del ensayo / (Cuadro 14 - Anexo I).

Además, los porcentajes de mejoramiento de la retención son importantes / en la gran mayoría de los casos; cerca del 30% mejora la retención entre 1º y 2º año entre un 10% y un 20%; casi el 20% de las escuelas mejora entre un 20 y un / 30%; y un 10% en más del 30%. Existe sí un pequeño grupo cuya situación ha empeorado lo que merecería un estudio específico para determinar sus causas.

La mejoría observada en la retención entre 1º y 2º año del nivel medio no tiene que ver con la antigüedad de la incorporación de las escuelas. Todas ellas, sean antiguas o nuevas en el proyecto, muestran una pauta de mejoramiento similar (Cuadro 15 - Anexo I).

Estas evidencias resultan sumamente interesantes ya que proporcionan un / elemento esencial para evaluar correctamente el incremento de erogaciones que supone este proyecto. Se ha visto con anterioridad que no se cuenta con información suficiente para interpretar cualitativamente estas cifras, pero ellas resultan de por sí suficientes para introducir un elemento que contrarreste los cuestionamientos existentes referidos al incremento de costos generados por esta experiencia.

3.4.3. Efectos en el costo del servicio

Debido a algunas de las características constitutivas del ensayo, como el mayor número de horas de cátedra, la bonificación por extensión horaria, etc., / el costo bruto del servicio educativo brindado es indudablemente mayor que en el resto de los establecimientos, pero debe tenerse en cuenta al mismo tiempo, que también se incrementa la cantidad de horas de clase que se brinda al alumnado, / las opciones vocacionales ofrecidas, y la retención de los alumnos.

Continuando con la línea de descripción cuantitativa que se inició en el punto anterior, el presente tratará de determinar cuál es el monto del incremento económico sufrido por estas escuelas y en función de qué características varía.

En primer lugar, conviene aclarar que el aumento en el costo del servicio se debe a tres razones:

- I. por un lado aumentan los gastos en personal Bonificación
- II. por otro lado se dictan más horas de clase como consecuencia de la existencia de horas extraclase Creación de cargos
- III. en tercer lugar, se aumenta la categoría de los establecimientos con lo que los mismos cargos se pagan con un índice mayor.

El análisis se centrará por esto en cada uno de estos rubros. La información de base fue extraída de las planillas de costo de cada establecimiento en experiencia comparando su planta funcional antes de su incorporación al proyecto y después de ello. Se analizaron en total 171 escuelas (Cuadro Nº 16 - Anexo I).

Se trabajó con valores constantes tomando el valor del índice docente de \$5.504.- correspondiente al período enero-mayo 1981, y los puntajes válidos en ese momento para cada cargo.

Los datos correspondientes a CONET y SNEP fueron suministrados directamente por estos organismos. Los referidos a DINEMS, por la Dirección General de Políticas y Programación Presupuestaria. No se han incluido en el análisis los costos de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola, y 1 de la Dirección Nacional de Educación Artística dado que su escaso número, unido a sus características atípicas, lo hacían inconveniente.

Incremento en los gastos en personal

En relación con este ítem el costo de los establecimientos afectados al régimen puede verse incrementado de diversa manera. La primera de ellas está constituida por las bonificaciones otorgadas a los distintos cargos, tema que se comentó ya en el punto 3.3.1.. En ese punto se explicó que legalmente debería otorgarse bonificación a una serie de cargos (68) pero que en la práctica sólo se paga a los cargos directivos y al ayudante de trabajos prácticos. Salvo en el caso de los directivos - que tienen extendida su jornada de trabajo - no se exige mayor horario. Sólo en el caso de los auxiliares docentes se ha contemplado un cambio de función (69).

Otra forma en que se incrementan los gastos de personal en estos establecimientos es a través de la creación de cargos necesarios para la buena implementación de la experiencia. En este rubro se han tenido en cuenta para el análisis económico los cargos de asesor pedagógico y los que constituyen el gabinete de orientación. No se consideran los que resultan del crecimiento vegetativo de la escuela (por ej. más preceptores) ya que estos hubieran tenido lugar aunque el /

establecimiento hubiera seguido funcionando con el plan común. Tampoco se incluyen en este rubro los cargos de profesores de tiempo completo o de tiempo parcial que entran en el rubro siguiente.

Incremento de horas de cátedra El ensayo propone como elemento esencial la transformación de la tarea del profesor, al que se le paga no sólo para que esté al frente de los alumnos dictando las materias correspondientes al plan de estudios, sino que se le requieren tareas de orientación, nivelación, perfeccionamiento, etc. Todo ello se paga a través de lo que se ha denominado "horas extraclase" que constituyen un porcentaje determinado de las horas asignadas al cargo de profesor de tiempo completo, o profesor de tiempo parcial (70).

Cambio de categoría en los establecimientos La primera ley que puso en vigencia este nuevo régimen estableció que por el solo hecho de pertenecer a él, el establecimiento debía considerarse de primera categoría. Esto resulta una evidente contradicción con los criterios por los cuales se adjudica normalmente la categoría de los establecimientos - que resulta de la cantidad de divisiones que tiene - pero encuentra sin duda su validación en la explicación de que este régimen nació no como un régimen pedagógico sino como un régimen laboral. Por este motivo, para estimular la participación y el acuerdo del personal docente se ofreció un incremento salarial adicional resultante de cambiar la categoría de los establecimientos.

El incremento de los costos; análisis global

Según la información analizada, el costo promedio total de los establecimientos incorporados a este régimen es un 33,7% mayor que para los establecimientos que no se encuentran en experiencia. El aumento de los costos es diferente para los establecimientos según el modelo de aplicación del régimen, y según la dependencia que lo aplique (Cuadro N° 17 - Anexo I). También los distintos rubros considerados se comportan de manera diferente en la incidencia relativa.

Son notables, en primer lugar, las diferencias en el porcentaje de incremento según las diferentes dependencias. En términos gruesos, las cifras elaboradas permiten afirmar que este aumento es de cerca del 40% para las escuelas de DINEMS, 30% para las del CONET y 20% para las de SNEP, situación que requiere un análisis más detallado (Cuadro N° 17 - Anexo I).

En segundo lugar, son notables también las diferencias en la incidencia de los distintos rubros que hemos analizado. Del total del gasto, el 80% está constituido por incremento en horas de cátedra, el 16% se dedica a gastos de personal y el 1,6% es consecuencia del cambio de categoría de los establecimientos (Cuadro N° 18 - Anexo I).

Para un análisis más detallado es importante señalar que el incremento / de horas de cátedra (u horas extraclase) de un establecimiento en experiencia no puede ser indiscriminado sino que tiene un tope fijado legalmente. "El número total de horas para actividad extraclase de cada establecimiento no podrá ser superior al 30% del total de obligaciones de clase y extraclase de la totalidad de / los profesores", dice el art. 4º de la ley 19.514.

No obstante, los datos analizados permiten afirmar que prácticamente la mitad de las escuelas incorporadas se encuentran por encima de ese límite, como puede confirmarse a través de las cifras siguientes:

Porcentaje de incremento de horas de cátedra en los establecimientos del RPDCD según dependencia - Año 1981

<u>% de incremento</u>	<u>DINEMS</u>	<u>CONET</u>	<u>SNEP</u>	<u>TOTAL</u>
menos del 30 %	22,4	43,7	94,6	51,5
más del 30 %	77,6	56,3	5,4	48,5
T O T A L	100,0	100,0	100,0	100,0

Por otra parte, es grande el rango de variación que se encuentra y los / porcentajes aumentan correlativamente en forma homogénea hasta un 80% de incremento (Cuadro Nº 19 - Anexo I). Existen situaciones límites y excepcionales en / las cuales este incremento llega incluso a sobrepasar el 100%, o sea escuelas / que duplican la cantidad de horas de cátedra dictadas con motivo de pertenecer a este proyecto. Una revisión de esta situación puede sin duda redundar en un / costo mucho menor de la experiencia ya que se trata del rubro que tiene una incidencia definitiva.

Se ha señalado más arriba que el 16% del costo total se incrementa debido a gastos en personal. Este 16% se descompone en 5,6% que se debe a bonificaciones a directivos, y 10,5 que es consecuencia del aumento de nuevos cargos. Todos los establecimientos que están incluidos en el régimen reciben la bonificación / para los directivos, como consecuencia de la prolongación de horario y de la restricción de dictar las 12 horas de cátedra que pueden dictar los restantes directivos.

En cuanto al aumento de nuevos cargos, prácticamente todos los establecimientos (98%) tienen incorporado por lo menos un cargo que es el de asesor pedagógico, el cual es característico de la experiencia y constituye un elemento esencial para el mejoramiento cualitativo de la propuesta educativa.

Un 14% aumenta entre dos y tre cargos y un 9% cuatro y más. (Cuadro N° 20 - Anexo I). En estas dos últimas situaciones se encuentran aquellas escuelas en que se ha constituido el gabinete de orientación en parte o totalmente. Como se puede apreciar, son pocos los establecimientos que disponen de este apoyo, y no se cuenta / con información suficiente como para poder establecer el efecto diferencial del / mismo sobre la calidad de la educación ofrecida.

El tercer elemento que incide en el aumento de costo del servicio en los establecimientos en experiencia es el cambio de categoría de las escuelas, según lo indica la Ley 19.514. En el momento de incluirse en la experiencia el 62% de los establecimientos pertenecían ya a primera categoría. Esto determinó que solo 51 escuelas la cambiaran por lo que la incidencia de este rubro no es demasiado alta (Cuadro 2 - Anexo I). No obstante, desde el punto de vista de la experiencia misma no existe justificación pedagógica para este cambio, por lo que la Comisión formada por Res. Min. 245/81 propuso su abolición.

Variación del incremento de costos según los distintos años de incorporación

Si bien el incremento promedio ha sido del 33,7% para el total de establecimientos dependientes de DINEMS, CONET y SNEP, este porcentaje es muy variable / si se analiza discriminando en términos de los diferentes años en que se incorporaron establecimientos a la experiencia.

El cuadro N° 22 del Anexo Estadístico permite observar que en cada nueva incorporación el porcentaje de incremento es menor. En la primera etapa, en 1970, el incremento es de 43,4% por encima de los costos de los mismos establecimientos antes de la experiencia. Este porcentaje baja permanentemente: 27,1% en 1979 30,1% en 1980 y 14,0% en 1981.

Es verdad que en este análisis no se puede tener en cuenta el efecto pedagógico de cada uno de estos porcentajes por falta de información específica, pero no deja de llamar la atención que una misma experiencia pueda funcionar adecuadamente con esta diversidad de medios.

En general, lo que aparece en el análisis es que para reducir drásticamente el costo, en el año 1981 se ha optado por desprestigiar el incremento de horas de cátedra. El cuadro n° 23, que presenta los porcentajes relativos de incremento de los diferentes rubros en los distintos años de incorporación, muestra que en 1970 1979 y 1980 las horas cátedra representan alrededor del 80% del gasto de la experiencia, mientras que en 1981 es sólo del 17%. Como contrapartida, los gastos en personal, que representan el gasto fijo que debe hacerse para que la escuela forme parte de este proyecto, está en 1970-80 entre el 15 y el 20%, y asciende al / 70% en 1981.

La pregunta que queda por responder frente a esta situación está relacio-

nada con los efectos pedagógicos de estas diferencias y en qué medida se puede decir que la experiencia está presente en un establecimiento en el que las horas extraclase son mínimas. Aún más, cabe preguntarse que tipo de horas extraclase (según la clasificación que se ha hecho en el punto 3.4.1.) son las vitales.

El incremento en las distintas dependencias.

Se ha señalado anteriormente que los costos aumentan en proporción diferente en las distintas dependencias, pero también aumentan de manera diferente, es decir que los distintos rubros pesan de forma distinta en cada una de ellas. Esto quiere decir que así como se han encontrado diferencias entre los diferentes años de incorporación al proyecto, se pueden visualizar también entre las dependencias.

DINAMIS

La Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior es la dependencia que, en promedio, incrementa en mayor medida sus costos (Cuadro N° 17 - Anexo I), aún cuando el CONET se acerca a ella en 1979 y en 1980.

El rubro fundamental en el que se incrementa el gasto en esta dependencia es el de horas de cátedra (Cuadro N° 25 - Anexo I). Este rubro representa entre un 80 y un 90% del incremento y quizás sería factible disminuirlo. Debe recordarse que esta dependencia el 77,6 % de los establecimientos han aumentado sus horas de clase en más del 30 % establecido legalmente (Ver cuadro de pag.)

Las variaciones del porcentaje de incremento son grandes, ya que se pasa de un máximo de 51,7% en 1979 al 27,6% en 1980 (Ver cuadro N° 24 - Anexo I).

CONET

El Consejo Nacional de Educación Técnica presenta cifras excesivamente dispares en los diferentes años de incorporación de establecimientos a la experiencia (Ver cuadro N° 26 - Anexo I) ya que por ejemplo en 1979 el porcentaje de incremento es de solo 6,6%, pero al año siguiente llega al 38,6%.

Corroborando lo que se refleja en el análisis por año de incorporación, la diferencia parece estar explicada por la cantidad de horas extraclase que se agregan a los establecimientos en uno y otro año: en este sentido, las horas cátedra representan en 1979 el 20% del gasto, y en 1980 el 84% (Cuadro N° 27 - Anexo I).

Es interesante recordar que esta dependencia tiene más de la mitad de sus espuelas (56,3%) con más de 30% de horas extraclase (Ver cuadro de la pag.).

SNEP

Esta dependencia es la que acusa en general porcentajes menores de incremento del costo del servicio como resultante de la realización de esta experiencia. Si bien el promedio global de este incremento es del 18,9%, su variabilidad

es bastante pequeña ya que resulta de un máximo de 22,9% de incremento en 1970 a un 14,2% en 1981. (Ver cuadro N° 28 - Anexo I). Otra de las características de esta dependencia es que, al igual que DINEMS, los porcentajes de incremento decrecen permanentemente y de manera sistemática.

Como ya se ha visto para los casos anteriores, el incremento del gasto está directamente relacionado con el porcentaje en que se incrementa el rubro horas de cátedra (Ver cuadro N° 29 - Anexo I). En este sentido, sólo en la primera etapa (1970) el porcentaje de este rubro es similar al de otras dependencias. Pareciera que en la segunda etapa (1979-1981) el modelo de implementación de este proyecto se diferenciara según las dependencias.

El incremento de costos según los modelos de aplicación

En el punto 3.3. referido a las etapas de la puesta en marcha de esta experiencia se señaló que existen dos modelos básicos de aplicación del régimen: / aquél en el que predominan los cargos 24, 30 y 36 horas (llamamos cargos grandes) y el otro que resulta de la aplicación predominante de cargos chicos, o sea de 18 y 12 horas cada uno.

Estos modelos se aplican en las distintas etapas, predominando en la primera etapa el modelo que supone cargos grandes, y en la segunda el de los cargos chicos. Hemos constatado también que en los distintos años de aplicación de esta experiencia el incremento de costos varía disminuyendo sistemáticamente en cada / uno de ellos.

La pregunta que se plantea como consecuencia de estas evidencias es si la disminución del costo se debe a la aplicación de diferentes modelos, o si tiene / que ver con otros elementos como por ejemplo un interés de racionalizar los gastos o de obtener una mayor efectividad de la inversión realizada .

En el Cuadro N° 30 del Anexo I se presenta la información referida al incremento de costos desagregada por modelo de aplicación y por dependencia. Si bien es cierto que aparece una diferencia en el análisis global a favor de los cargos chicos, esta no parece ser demasiado significativa y, de todas maneras, su importancia se ve disminuida por el hecho de que esta diferencia no es consistente en todas las dependencias. Así, tanto en DINEMS como en SNEP, el modelo que supone / preminencia de cargos chicos es menos costoso que el otro, pero ello no es cierto en CONET.

Aún cuando desde un punto de vista teórico el porcentaje de horas extra-clase que suponen en promedio uno y otro modelo debiera ser similar, es probable, que ello no ocurra en la práctica lo cual quizás aclararía de alguna manera el ma yor costo de los cargos grandes por la posibilidad de obtener mayor cantidad de / horas extraclase en esas escuelas.

De todas maneras este análisis no ha sido realizado, aunque sí se ha calculado el porcentaje del incremento que se gasta en horas cátedra en cada uno de los modelos (Cuadro 31 - Anexo I). En este rubro la información resulta consistente en el sentido de que en todos los casos el modelo de cargos chicos dedica menos por ciento de gasto en horas de cátedra que el de cargos grandes.

3.4.4. La relación costo-rendimiento

La descripción de los aspectos cuantitativos de la experiencia del RPDCD se completa relacionando los aspectos relativos al costo con sus supuestos efectos en la retención del nivel.

Ya se ha comprobado y señalado en los puntos anteriores que, por un lado, este proyecto cuesta más pero, que, asimismo, tiene una clara incidencia en la retención entre 1º y 2º año del nivel medio, ya que alrededor del 75% de los establecimientos incorporados mejoran su retención en diferentes grados.

La información recogida permite también afirmar que cuanto mayor es el porcentaje de incremento del costo más probabilidad existe de que el rendimiento del establecimiento mejore.

Relación entre incremento del costo y probabilidad de mejoramiento de la retención en escuelas incorporadas al RPDCD - Año 1982.

	incrementan el costo hasta un:									
	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	+ de 81%	TOTAL
Mejoran la retención	65	64	72	84	83	91	85	50	50	77
Empeoran la retención	35	36	28	16	17	9	15	50	50	23
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: (Cuadro N° Anexo I).

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, la probabilidad de mayor retención se incrementa en estos establecimientos a medida que aumenta el gasto en la experiencia, hasta un 60% de incremento del costo, en que empieza a disminuir.

Estas cifras son elocuentes en cuanto a la importancia que reviste el / proyecto para el mejoramiento de la retención, pero dejan todavía dudas acerca de cual es el nivel optimo de incremento del costo, mas allá del cual el esfuerzo económico no se ve redituado por incrementos marginales del rendimiento.

Es por ello que una vez establecida la relación entre incremento del costo y probabilidad de que se mejore la retención entre 1° y 2° año en una escuela incorporada al RPDCD, se buscó determinar si se cumple igualmente que a mayor incremento del costo mejora proporcionalmente la retención.

Escuelas incorporadas al RPDCD que mejoran su retención - Relación entre el incremento del costo y mejoramiento relativo de su retención entre 1° y 2° año - Año 1982.

Incrementan el costo hasta un:

		10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	+del 81%	TOT.
Mejoran la Retención	Entre un 0 y 20%	73	58	77	44	60	60	63	100	100	64
	Entre un 21 y 40%	27	42	23	56	40	40	37	-	-	36
TOTAL		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Cuadro N° - Anexo I.

La distribución que se observa no permite demasiadas conclusiones. No obstante hay algunos puntos importantes que parecen perfilarse. En primer lugar, la mayor parte de los establecimientos que mejora su retención lo hace en una proporción no demasiado grande. Casi el 65% de las escuelas que mejoran se encuentran en el intervalo entre 0 y 20 %. Aún así un incremento del 20 % de retención entre 1° y 2° año en el 65 % de las escuelas medias del país no sería un producto despreciable como consecuencia de una política de extensión del régimen.

Pero lo que es más importante en estas cifras es que, aun cuando no pueda decirse que aparece una clara relación entre costo y retención, ésta se encuentra perfilada si se trabaja con un cuadro de dos variables dicotómicas.

Escuelas incorporadas al RPDCD que mejoran su
retención - Relación entre el incremento del cos-
to y mejoramiento relativo de la retención entre
1º y 2º año - Año 1983

		Incremento del costo					
		Poco (hasta 30 %)		Mucho (desde 31% hasta 100 %)			
Mejoran su retención	Poco (entre 0 y 20 %)	43	70 %	32	57 %	75	61 %
	Mucho (entre 21 y 40 %)	18	30 %	24	43 %	12	36 %
TOTAL		61	100 %	56	100 %		

FUENTE: Cuadro N° -Anexo I-

Lamentablemente, no se cuenta con información de tipo cualitativa como para poder especificar adecuadamente esta relación. Parecería sin embargo que, en términos globales, se cumpliera la probabilidad de que en los establecimientos del régimen, la retención entre 1º y 2º año está relacionada con el nivel de incremento del costo.

3.4.5. Efectos administrativos: la coexistencia de los dos regímenes.

Uno de los problemas que debe enfrentar todo ensayo educativo desde su inicio y, sobre todo, cuando pretende extenderse, es la serie de fricciones administrativas que se generan a partir de la situación diferencial en que se encuentran los establecimientos, los docentes y los alumnos que participan de la experiencia. Estos son especialmente importantes cuando la experiencia se perpetúa en el tiempo por que, si se mantiene la situación diferencial, se crean anomalías dentro del sistema administrativo que se transforman en trabas potenciales para el buen desempeño de la innovación en el futuro.

En el caso del Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente, la Ley 18.614 generó una situación preferencial en los docentes con el objeto de garantizar el interés de los establecimientos y de los docentes de participar en ella. A título de ejemplo se recuerda que esta ley determina que por el solo hecho de participar de la experiencia, los establecimientos incorporados deberían ser considerados de primera categoría (71), situación que ha sido mantenida en las leyes posteriores y continúa en vigencia en la actualidad. Pero por otro lado se generaron situaciones negativas.

Las previsiones legales se ocuparon básicamente de los aspectos administrativos más evidentes y globales - como las formas de retribución de estos profesores, la carga de trabajo, la cantidad de horas de los cargos, etc. - descuidando los efectos secundarios que fueron apareciendo luego en la práctica a medida que el funcionamiento del nuevo régimen se fue afianzando. Estas situaciones colaterales que afectan a toda la estructura de la burocracia administrativa son, por ejemplo, la imposibilidad de titularizar en estos cargos, el criterio con que se descuentan haberes por ausencias o el derecho de vacaciones, etc.

Estos aspectos, que no hacen a la calidad de la propuesta sino a la forma de su implementación, han provocado una serie de reclamos por parte del personal afectado. Por ejemplo, entre 1981 y 1983 la Dirección General de Políticas y Programación Presupuestaria recibió alrededor de medio centenar de expedientes que alcanzaron a 173 directores o rectores de establecimientos y a 217 vicedirectores o vicerrectores quienes reclamaban la actualización del índice complementario asignado al cargo de rector (o sea la actualización de la bonificación a directivos) teniendo en cuenta que - el mismo había perdido vigencia frente a las doce horas de cátedra que pueden cobrar los rectores o vicerrectores de los establecimientos comunes (72). Otro caso es el de los secretarios, prosecretarios, regentes, subregentes, jefes de preceptores, subjefes de preceptores, etc., que solicitan actualización del índice correspondiente y ser incluidos dentro del mencionado régimen para su remuneración (73). O sea el de todos aquellos agentes que revisten en cargos que según la ley en vigencia deberían tener bonificaciones por participar de la experiencia y no / la cobran en la realidad. También los secretarios y tesoreros de las escuelas dependientes de CONET y DIMENS cuyos establecimientos no fueron, en la práctica, / elevados a primera categoría, lo solicitan (74). Los reclamos no son solamente pecuniarios. Hay problemas con la asignación de vacaciones, así como con las funcio-

nes de los distintos cargos (75).

Es bien claro que a poco de la vigencia de este régimen las situaciones / administrativas irregulares y las diferencias entre los docentes de ambos sistemas (el común y la experiencia) fueron evidentes para las autoridades ministeriales (76). Las situaciones creadas, algunas sin demasiada importancia relativa y / otras de más peso, obligaron a la sanción de un cúmulo de diferentes normas administrativas y legales que fueran subsanando estas situaciones (77), aunque nunca lo lograron completamente. Ello generó la necesidad de una revisión general de este problema, para lo cual se constituyó en mayo de 1981 un grupo de trabajo que debía, entre otras cosas "analizar las normas legales vigentes y proponer, si fuere necesario, los instrumentos que completen la normativa vigente" (78).

El despacho de este grupo de trabajo expresa que "la aplicación del Régimen de Profesores Designados por Cargo docente ha generado una serie de problemas que se trasuntan en pérdida de efectividad en su aplicación, reclamos elevados por el personal afectado, criterios disímiles en cuanto al descuento de haberes en ciertas situaciones, etc." y por ello "se exponen de manera detallada los problemas / concretos que se han generado en estos años y las soluciones sugeridas por esta / Comisión para la superación de cada uno de ellos" (79).

Los puntos que crean problemas, y a los cuales se refiere este documento son: (80)

- Organización institucional de los establecimientos
- Departamentalización de los establecimientos
- Obligaciones del personal directivo
- Definición de funciones de los cargos creados por el régimen
- Categoría de las escuelas
- Composición de los cargos docentes
- Horas extraclase: Tareas, cantidad
- Titularización del personal docente que participa
- Flexibilidad de la planta funcional
- Incorporación de nuevos establecimientos al régimen
- Horario de los cargos creados por el régimen
- Remuneraciones
- Incompatibilidades
- Licencias

En razón de todo esto, este Grupo de Trabajo propone un proyecto de ley / y de decreto reglamentario para suplantarlo a los actualmente en vigencia (81).

4. APUNTES PARA UNA DISCUSION

Los avances de las ciencias de la educación han planteado fundamente desde hace algún tiempo que la concepción tradicional del aprendizaje tiene poco / que ver con la realidad de cómo ocurre este proceso en el alumno. Los descubrimientos más actuales originados en el desarrollo de la corriente psicogenética que se ha dedicado al estudio del proceso del aprendizaje, señalan que no es el docente el que enseña sino el alumno el que construye su aprendizaje. Esto, que a primera vista parece ser solo una diferencia de énfasis, en realidad marca posturas pedagógicas diametralmente opuestas en la propuesta de trabajo a imple-mentar en una escuela.

Si es el alumno el que construye su propio aprendizaje - que es un proceso interno que forma parte de la construcción de su persona - la función del profesor no es ya transmitir el saber sino proponer situaciones-problema variadas para que el educando pueda, en la medida de sus capacidades y a través de su propio / proceso de crecimiento interno, estructurar sus aprendizajes y lograr los resultados esperados.

Dentro de esta perspectiva, no es adecuado presentar una sola propuesta de situación de aprendizaje (como ocurre en el caso en que el docente enseña desde su situa-l), sino que se deben multiplicar los enfoques atendiendo a todos los elementos que entran en el proceso de aprender que son, por un lado, el desarrollo psicogenético de la personalidad; por otro, la estructura del conocimiento o de la disciplina que se quiere transmitir; y, en tercer lugar, la construcción de los vínculos afectivos del alumno con su medio.

Como es de suponer, un esquema conceptual tan diverso del tradicional tiene necesariamente que generar una propuesta pedagógica distinta la que, de suyo, supone el ejercicio mucho más creativo y autónomo de la docencia. Esta variación del enfoque que prioriza al alumno, sus características y necesidades, del mismo modo que genera una redefinición del rol docente, genera una redefinición de todos los demás componentes de la situación educativa entre los cuales está, necesariamente, la institución escolar.

El ensayo pedagógico que se describe en este documento podría dar una de es-tas respuestas. Aún cuando en el momento de su implantación no se hayan explicita-do los fundamentos de la manera en que se lo formula en este punto, el motor ini-cial de la experiencia (que surgió en un momento en que se estaba repensando la to-talidad del sistema educativo) fue encontrar una alternativa para la enseñanza media. Esta alternativa fue pensada a partir de los aspectos organizacionales del estableci-cimiento, pero la documentación estudiada muestra con toda evidencia que ya desde 1970 la intención era más profunda y que se intentó incidir tambié-n en la renovación curricular, la redefinición del rol del docente, la transformación de la con-cepción de la disciplina, etc.

El ensayo se caracteriza (y nace) como "un nuevo régimen laboral", pero en realidad propone mucho más que eso ya que -a partir de una reorganización del establecimiento- permite un nuevo modelo de establecimiento de nivel medio que supera algunas de las dificultades pedagógicas del modelo anterior. Esto no quiere decir que todos los establecimientos incorporados al RPDCD sean, en su práctica escolar, totalmente renovados. Sólo se quiere señalar que esta experiencia abre la brecha para permitir algunos cambios interesantes en el nivel medio, a partir de los cuales pueda ir profundizándose su transformación.

Los doce años de funcionamiento de esta experiencia han demostrado que esta nueva estructuración del nivel medio es posible y que, en la práctica, aparece como recomendable por la capacidad de dar solución a algunos de los conflictos intrínsecos al modelo anterior como son, por ejemplo, las diferencias individuales de los educandos (que se atienden a través de las tutorías, la nivelación, la orientación, etc.), la necesidad de autonomía y crecimiento del adolescente / (que se atiende a través del cambio en la concepción disciplinaria y de las responsabilidades que se pueden asignar a los alumnos), etc.

Estos doce años de funcionamiento han servido también para que esta transformación fuera aceptada por los actores del proceso educativo. Esto se evidencia por ejemplo en la cantidad de establecimientos y de docentes que solicitan entrar en la experiencia; se evidencia también en la mayor demanda de inscripción que tienen estas escuelas. Este elemento reviste suma importancia ya que una de las principales causas por la que fracasan las innovaciones en nuestro país es la resistencia del cuerpo docente a aceptarlas.

No obstante, son las dificultades de su puesta en marcha masiva las que aún no se han solucionado. Algunos de los elementos de su funcionamiento entran en colisión con las normas administrativas vigentes en el resto de los establecimientos del nivel medio. Estos aspectos no son demasiados, ni tampoco son insolubles en el sentido de que no hacen a los aspectos centrales de la tarea. Existe además una propuesta concreta para su solución, que consistiría en dictar una nueva ley y decreto reglamentario que permitiera la coexistencia de los dos regímenes actuales sin dificultad. Podría también pensarse en una solución que abarcara el reordenamiento general de las escuelas medias.

El otro gran escollo para su extensión es el incremento del gasto que suponen el cual, si bien no implica necesariamente que su costo sea mayor (ya que por un lado las horas de prestación aumentan y la relación pesos-tiempo de servicio permanece inalterada, y, por el otro, la retención aumenta por lo que la relación costo-alumno sufre también muy poca variación, se enfrenta con la realidad concreta de la escasez de recursos económicos.;

En este sentido, parece posible que este régimen se pudiera extender a un

buen número de establecimientos con los fondos actuales. El análisis del incremento de horas-cátedra involucradas muestra en algunos casos cifras exageradas que llegan incluso a duplicar la cantidad de horas-cátedra del establecimiento después de entrar en la experiencia aún cuando la escuela mantiene la misma cantidad de divisiones. Estos casos reclaman un reordenamiento que permita transferir estos fondos para la inclusión de más establecimientos en este régimen. La prioridad podría ser, por ejemplo, la creación de los cargos de tiempo completo y tiempo parcial de los 20 establecimientos que funcionan desde 1981 con el personal directivo bonificado y el asesor pedagógico en la escuela, pero que no cuenta con ningún profesor por cargo ni, consecuentemente, con ninguna hora de trabajo extra clase. Otras estrategias son también posibles.

Es importante señalar que estos 12 años de existencia de este ensayo han provocado algunos cambios en el nivel gracias a un efecto de demostración que se manifiesta en la expansión de algunas de las características propias del RPDCD a una parte o al resto de los establecimientos del nivel medio. En este sentido se puede afirmar que ha servido como elemento dinamizador del nivel, ya que ha hecho posible que se introdujeran cambios en los otros establecimientos. Algunos de estos son:

La existencia de asesores pedagógicos. La Resolución Ministerial 1.601/1981 autoriza la función del asesor pedagógico en los establecimientos de nivel medio del Ministerio de Cultura y Educación. Esta figura que no existe en la planta funcional tradicional, introduce al especialista en ciencias de la educación en los niveles superiores de la conducción del establecimiento. Aún cuando esta resolución fue decretada es dudoso que se halla implementado. De hecho, no se ha podido encontrar evidencias al respecto.

La organización departamental. Si bien la organización departamental de los establecimientos en Departamentos de Materias Afines no es original de esta experiencia sino que data de 1959, es a través del ensayo analizado cuando se aplica masivamente ya que el trabajo escolar se organiza en función de "proyectos educativos" que sirven para dar sentido a las horas extraclase y que suponen el trabajo conjunto de varios departamentos. Esto permite llevar concretamente a la práctica el trabajo interdepartamental, para lo cual aparece como importante el trabajo del jefe de Departamento. La Resolución Ministerial 1.388/82 autoriza la incorporación de la función de jefe rentado de departamento de materias afines en los establecimientos que no pertenecen a esta experiencia.

En DINEMS se implementaron las Jefaturas de Departamentos Rentados con carácter experimental por las resoluciones 1.388/82 y 1.426/82 en establecimientos de más de 25 divisiones. Según la asignatura, serían retribuidos con el equivalente a 8, 6, 4, 6 2 horas cátedra. En esta primera etapa se incorporaron 93 escuelas. En 1983, por Resolución 1.681/83 y 1.772/83 se amplió esta modalidad a estableci-

mientos de 21 a 24 divisiones, con retribución según materia de 6, 4 o 2 horas. / En el CONET, es a partir de 1984 que se implementa la Resolución 1.602/81 y se incorporaron 52 escuelas. La función del Jefe de Departamento es retribuida por asignatura con 3 o 6 horas cátedra. En Agropecuaria, en SNEP y en Artística no se implementó este Régimen.

Actividades de orientación. Los gabinetes de orientación han desempeñado un papel significativo en el mejoramiento de la calidad de la educación ofreciendo una dimensión importante de apoyo al escolar. Esta evidencia ha tenido efectos multiplicadores ya que desde 1977 (Resolución Ministerial 73/77) se aplicó en 250 establecimientos dependientes de la DINEMS el Programa de Orientación Vocacional-Profesional con una duración de tres meses dirigido a los alumnos de 5º año. En 1978 esta experiencia se reiteró (Res.Min.Nº 433/78) en los mismos establecimientos pero por un lapso de seis meses y destinada a los alumnos de 4º y 5º año.

A partir de 1980 la experiencia se renueva: Los rectores proponen "horas cátedra" para la función de "profesor guía" en proporción de una hora por cada división afectada (y nunca menos de dos horas). Este programa tiende a una acción / concertada de la escuela a través de todos sus departamentos. El profesor guía resulta un coordinador de la actividad de sus colegas que prestan la cooperación adecuada en relación a su especialidad y conocimientos.

Extensión a las provincias: Finalmente es bueno recalcar que la aceptación de este ensayo se evidencia no solo en los expedientes que obran en el archivo del Ministerio que registran los establecimientos nacionales que requieren ser incorporados al régimen o los docentes que también lo desean, sino así mismo en la cantidad de provincias que han adoptado este modelo, a veces tal cual lo implementa el orden nacional, y otras veces con adaptaciones.

No se cuenta con información exhaustiva al respecto, pero a modo de ejemplo se pueden citar los casos siguientes: Santa Cruz, donde de 28 escuelas medias 7 aplican un sistema semejante; Entre Ríos, donde lo hacen 7 sobre 30; Formosa, / donde todas las aulas medias provinciales tienen cambios en este sentido. Otros casos como las provincias del Chaco, Río Negro y Catamarca cuentan también con algunos de sus establecimientos medios provinciales afectados a sistemas parecidos.

NOTAS

- (1) Cf. Por ejemplo VERA GODOY, Rodrigo: Disyuntivas de la Educación Media en América Latina, DEALC/19, Agosto 1979, Buenos Aires; TEDESCO, Juan Carlos: Conceptos de Sociología de la Educación, CEAL, La Nueva Biblioteca, Buenos Aires 1980; JAUREGUI, S. LEMOS, M. L. y PAVIGLIANITI, N. "El sistema educativo argentino. Características y problemas" en Quadernos: La Educación en la Argentina. Diagnóstico y propuestas, Fundación Eugenio A. Blanco, Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1983.
- (2) FINKEL, Sara "La clase media como beneficiaria de la expansión sistema educacional argentino. 1880-1930", en la Educación burguesa, LABARCA, G. et. al Editorial Nueva Imagen, Mexico, 1977. Nos referimos al tipo ideal de "Burocracia" descripta por Max Weber.
- (3) WEBER, Max: Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económico, Mexico, 1962.
- (4) Pueden señalarse los siguientes trabajos, entre otros: GAMBON, V.: Los problemas de la Enseñanza Secundaria, 3a. edic. Amorrortu, Buenos Aires, 1925.
ZANOTTI, J. L. y CIRIGLIANO, G.: Ideas y antecedentes para una reforma de la enseñanza media, Ed. Theoria, Buenos Aires, 1965.
OCERIN, Reynaldo: "Hacia el bachillerato politécnico", Revista Estrada, / N° 23 Agosto 73-Febrero 74, Buenos Aires.
VARIOS AUTORES: "Planteos en torno a la enseñanza media", IIE, Revista del Instituto de Investigaciones Educativas, N° 4, Buenos Aires, Noviembre de 1975.
ZANOTTI, J. L.: Los objetivos de la escuela media, Ed. Kapelusz, Buenos Aires 1965.
TEDESCO, J. C.: El problema de la Escuela Media en América Latina, Reunión de Consultores de CINTERPLAN, San José de Costa Rica 1983.

-1981- OCERIN, R.G. Política Educativa. Bases para una Reforma Necesaria, Ed. Plus Ultra, Buenos Aires, 1981.

Existen también algunos trabajos de recopilación de los cambios propuestos y / realizados. Entre ellos pueden mencionarse por ejemplo: TOBIN, Ana: Permanencia del Sistema Educativo Argentino de Nivel Primario, sus intentos de reforma: // 1880 - 1969, Cuadernos del CIE, N° 16, Buenos Aires, 1970; MARTINEZ PAZ, Fernando: El Sistema Educativo Nacional. Formación. Desarrollo. Crisis, Fundación Banco Comercial del Norte, Tucumán, 1978.

- (12) "En nuestro País, siempre que se pensó en la reforma de la enseñanza Media, se consideró únicamente la reforma del colegio nacional. Los demás institutos de enseñanza media, fundados para responder a exigencias locales, circunscritas o particulares, nunca tuvieron mayor relación con el conjunto del sistema de esa enseñanza. Hasta la misma denominación de enseñanza media es más bien un nombre sin contenido determinado, pues en nuestro país no ha habido una enseñanza media, sino ramas inconexas, cada cual con su particular orientación, cuando la tenfa". Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial: Proyecto de Reformas a los planes de estudio de la Enseñanza Media, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1934, P.113.
- (13) MARTINEZ PAZ, Fernando: El Sistema Educativo Nacional. Formación, Desarrollo Crisis. Fundación Banco Comercial del norte, Tucumán 1978.
- (14) PARDO, Esteban y MATEO, Fernando: Argentina: Educación y Capitalismo dependiente, Ed. Tiempo Contemporáneo, Buenos Aires 1975.
- (15) Esta situación ha sido descripta muy graficamente en el mote de "Profesor Taxi" con que se conoce generalmente entre los docentes.
- (16) En las circulares mandadas a las escuelas incorporadas por la ANEMS que va numerando correlativamente del 1 al 9 en marzo de 1970, como título identificativo de la experiencia figura "Proyecto 13". También esta denominación aparece en algunas resoluciones ministeriales.
- (17) Ver Anexo II - Leyes y Decretos.
- (18) Resolución Ministerial N° 2337-79, Resolución Ministerial N° 343-80 etc.
- (19) Ver Anexo II - Leyes y Decretos.
- (20) Estos modelos se explican en detalle en el punto referido a las etapas de la puesta en marcha.
- (21) Para un mayor desarrollo de este aspecto ver punto 3.3.1

- (22) Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Consejo Nacional de Educación Técnica, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y Dirección Nacional de Educación Artística. Además se nombraron representantes de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación porque sus profesores participan también en la experiencia.
- (23) Ver Anexo II Leyes y Decretos.
- (24) AGUERRONDO, Inés: Estrategia de Cambio en Educación, mimeo, 1978.
- (25) El cruce de estos dos ejes permite diseñar el cuadro siguiente, que resulta una modificación del propuesto en el trabajo citado:

<u>A M B I T O S</u>				<u>CALIDAD DE LA INNOVACION</u>	
				Perfecciona el sist. educ.	Transforma el sist. educ.
AMBITO CUANTITATIVO	Todos los establecimientos educativos.	AMBITO PEDAGO.	Todos los aspectos educ.	Reforma general	Reforma estructural
			Algunos aspectos	Reforma parcial	Reforma innovadora
	Pocas unidades con intención de extenderla.	AMBITO PEDAGO.	Todos los aspectos educ.	Proyecto piloto especial	Proyecto piloto innovador
			Algunos aspectos	Proyecto piloto parcial	Proyecto piloto
	Pocas unidades sin intención de extenderla.	AMBITO PEDAGO.	Todos los aspectos educ.	Experiencia puntual	Innovación puntual
			Algunos aspectos	Experiencia parcial	Innovación parcial

Ejemplificando esta tipología con algunas de las estrategias aplicadas en el caso de la educación Argentina, podríamos intentar el siguiente cuadro. La presente clasificación se refiere específicamente a la propuesta, y no a su a plicación ya que en muchos casos hay una gran distancia entre estas dos instancias.

<u>Reforma General</u> : La reforma de Saavedra Lamas en 1916	<u>Reforma estructural</u> : ni existió desde la gestación de nuestro sistema educ.
<u>Reforma parcial</u> : introducción de una nueva materia en el plan	<u>Reforma innovadora</u> : la matemática moderna
<u>Proyecto piloto especial</u> : la microexperiencia educativa de 1970.	<u>Proyecto piloto innovador</u> : las EFA (Escuelas de la Familia Agrícola).
<u>Proyecto piloto parcial</u> : REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOC.	<u>Proyecto piloto</u> :
<u>Experiencia puntual</u> :	<u>Innovación puntual</u> :
<u>Experiencia parcial</u> :	<u>Innovación parcial</u> :

(26) Este punto ha sido redactado sobre la base de dos documentos: La Ley 18.614 que da origen a la experiencia y a la primera circular de la Administración Nacional de Educación Media y Superior (ANEMS) destinada a los establecimientos incorporados al régimen en 1970, titulado: "Documento N° 1 - Proyecto 13 de ANEMS - Profesores de Tiempo Completo", en el que se explicitan los fundamentos, objetivos, etc. de la experiencia y que data de marzo de 1970 (Cf. Anexo IV).

(27) Documento N° 1 - Proyecto 13 de ANEMS.

(28) *Idem* anterior.

(29) *Idem* anterior.

(30) Ley 19.514 - Art. 5°.

(31) *Idem* anterior.

(32) *Idem* anterior.

(33) *Idem* anterior.

(34) Resolución Ministerial del 10 de Abril de 1959 que implanta con carácter definitivo el sistema de Departamentos de Material Afines en el nivel medio.

(35) Documento N° 1 - Proyecto 13 de ANEMS.

(36) Idem anterior.

(37) La ley 18.614 de 1970 dice en su art.1º: "implántase con carácter experimental... un nuevo régimen laboral de profesores de tiempo completo o tiempo / parcial, designados por cargo docente" (el subrayado es nuestro).

Del mismo modo, el Documento N° 1 de ANEMS, de ese mismo año propone como objetivos de la experiencia:

1. Funcionamiento de un cierto número de unidades escolares con personal docente de tiempo completo.
2. Organización administrativa y pedagógica de las unidades sujetas a la experiencia de acuerdo con las necesidades actuales de la educación de los adolescentes de nuestro país.
3. Verificación precisa de la factibilidad operativa y financiera de un sistema de profesores con tiempo completo en una sola unidad escolar, con el propósito de generalizarlo.
4. Estimular en los Directores de esos establecimientos su capacidad creadora y su imaginación (el subrayado es nuestro).

(38) Ver Anexo II. Leyes y Decretos sobre el RPDCE.

(39) Documentos grupo de trabajo. R.M.N° 245/81.

(40) Del 18/3/80: 12.402; 12.599; 12.550; 12.557; 12.558; 12.559; 12.560; 12.561
12.562; 12.563; 12.565; 12.566; 12.568; 12.569; 12.570; 12.572; 12.573; /
12.575; 12.576; 12.577; 12.578; 12.579; 12.580; 12.581; 12.571; 12.564; /
12.567; 15.344.
Del 1.975, 45.770.

(41) Expedientes: 23.994/70 y 23.803/70.

(42) Expedientes de 1970: 12.582; 12.583; 12.584; 12.585; 12.586; 12.587; 12.588
12.589; 12.591; 12.574.
De 1975: 67.319.

(43) Expediente 8.007/70.

(44) Expedientes de 1970: 8.217; 3.411 y 28.210.

(45) Expedientes de 1970: 31.846; 32.600; 37.929; 37.931; 37.932; 37.930; 37.992
94.460.
De 1.971: 82.716.

(46) Expediente 62.103/70

(47) Expediente 31.416/71 se aplicaron los siguientes instrumentos de evaluación:

- Guía de supervisión
- Planilla del rendimiento de los alumnos
- Planilla de asistencia del personal
- Planilla demostrativa de la configuración de la planta funcional
- Encuesta para los distintos niveles
 - . Personal directivo
 - . Asesor pedagógico
 - . Jefes de departamento
 - . Profesores
 - . Jefes de Departamento Psicopedagógico
 - . Tutores

Se transcribe la Síntesis Conclusiva (FS 163-166):

- Resulta difícil transcribir en pocas líneas el material aportado por un / conjunto de análisis tan rico y variado, sin perder algo de aquel vigor que sólo se alcanza cuando la cifra acompaña a la conclusión enunciada.

Teniendo en cuenta que el ensayo fijó con precisión sus objetivos, en los / términos de la ley 18.614, corresponde señalar la conveniencia de concluir esta evaluación precisando aquellos aspectos que han logrado satisfacer los intereses que han servido de punto de partida.

- Con referencia al primer objetivo formulado por el ensayo, "Operatividad del nuevo régimen desde el punto de vista laboral", puede señalarse que se ha estimado como valiosa y necesaria la experiencia realizada por todos los niveles que han participado en ellas. En consecuencia, de acuerdo con lo dicho, se aconseja la extensión de la misma sobre la base de una selección y / preparación de los recursos humanos que desempeñan funciones claves, y de un análisis de las disponibilidades materiales existentes. De la experiencia recogida se recomienda que al extender el ensayo se revea la situación del e-quipo directivo en lo que respecta a la extensión total de las horas de tra-bajo con alumnos, así como la secuencia y configuración de los índices pre-/vistos en la ley vigente.

- En relación con el segundo objetivo de la experiencia, "ensayar un tipo de organización pedagógica cuya eficiencia fuera superior a la actual con el / propósito de ir adecuando gradualmente la organización y funcionamiento de / la unidad escolar a las exigencias presentes, se destacan los dos niveles / que han servido de punto de partida para la evaluación:

- . Estructura y funcionamiento de las unidades operativas seleccionadas
- . Rendimiento

Con referencia al primer rubro la totalidad de los encuestados manifiesta que ninguno de los servicios existentes o programados por la experiencia deben / suprimirse aún cuando se acepte que algunos de ellos pueden variar de funcio

nes o compartirse.

En consecuencia, se recomienda incorporar a los textos legales vigentes, la configuración de algunos servicios como el de Asesor Pedagógico y el de Gabinete Psicopedagógico o Departamento de Orientación, así como las condiciones o requisitos para el desempeño de los mismos.

En lo referente al funcionamiento se han tenido en cuenta tres categorías, que surgen del análisis de los resultados de las encuestas:

- . Eficiencia de las normas dictadas por el establecimiento
- . Calidad de la programación formulada
- . Efectividad de las técnicas para conducir el aprendizaje

Corresponde destacar que este nivel de análisis es el punto crítico de la evaluación, por cuanto afecta directamente a la calidad de la enseñanza. En ese orden, se señala que no obstante ser este el aspecto más vinculado con los progresos que trae consigo el tiempo y la consolidación de la experiencia, se han obtenido muy buenos resultados al permitir a los establecimientos funcionar sobre la base de su propia creatividad.

En materia de rendimiento del servicio se tuvieron en cuenta:

- . Utilización de los recursos humanos
- . Utilización de los recursos materiales
- . Resultado global de la experiencia por unidad y en su conjunto

Respecto del primer punto cabe destacar que todos y cada uno de los integrantes de los diversos servicios han evidenciado una actitud cooperativa para la realización de la experiencia, tal como lo muestra la evaluación correspondiente.

Esta disposición ha incidido favorablemente sobre el rendimiento técnico de los mismos, que en general ha sido muy bueno.

En este plano cabe señalar que ha mejorado en forma notoria la relación alumno-profesor en beneficio de la enseñanza tal como lo reconoce la gran mayoría de los docentes. La estructuración de los cargos, si bien no ha alcanzado todavía niveles óptimos ha permitido cumplir la programación prevista / por los distintos establecimientos a través de la cual se ha buscado dar respuesta a las demandas actuales de los alumnos y de la comunidad.

En lo que respecta a la utilización de los recursos materiales, se señala / que si bien el edificio escolar ha sido utilizado al máximo, en cierto modo ha restringido las posibilidades de la experiencia al tener que compartir los espacios con otras instituciones.

Con referencia al rendimiento de los alumnos, se han examinado varios indicadores: Evaluación bimestral y cuatrimestral, promoción, deserción y actitudes de los mismos frente a la experiencia.

Los resultados favorables que se observan en materia de evaluación, promoción y deserción permiten suponer que estos logros irán incrementándose a medida que se afiancen los cambios previstos en el ensayo en los distintos as-pectos de la organización y funcionamiento escolar.

Cada uno de los indicadores analizados ha demostrado la eficacia y las posi

bilidades futuras del ensayo realizado, aún cuando algunos servicios merecen todavía especial consideración, como el Consejo Consultivo, que no ha rendido de acuerdo con las posibilidades que este tipo de organismo ofrece. El último rubro sintetiza los logros alcanzados por el ensayo en los diferentes establecimientos así como la madurez crítica de sus integrantes. En ese orden diez establecimientos anotan haber obtenido muy buenos resultados y otros diez se evalúan como buenos.

En materia de costos, del análisis efectuado surge que los aumentos necesarios que oscilan entre un 13% y un 31% por escuela, con referencia a las cifras de los años anteriores, se justifican plenamente frente a los resultados obtenidos.

En síntesis corresponde señalar que en la evaluación se han tenido en cuenta un conjunto de índices que se han empleado como indicadores de la calidad de la educación impartida. Unos se han referido a resultados cuantitativos, pero en los cuales se encuentran subyacentes factores de índole cualitativa, como los coeficientes de retención y promoción. Otros indicadores que se han utilizado expresan relaciones entre variados elementos del ensayo, que han dificultado en parte la calidad, como las condiciones en las que se desarrolló la acción educativa o el número de alumnos por unidad de clase. Finalmente otros han permitido inferir el grado de eficiencia de la educación impartida, como por ejemplo la composición del personal en función de título docente la distribución de su labor, la proporción de docentes dedicados en forma exclusiva a la experiencia, etc. En suma para destacar el valor del ensayo realizado se han conjugado aspectos relacionados con la funcionalidad de las estructuras escolares como los vinculados con la eficiencia del proceso educativo cumplido en ellas.

(48) Establecimientos que solicitan su incorporación al régimen:

Expedientes: 81.004/70; 83.373/70; 58.689/71; 42.579/71; 69.467/73; 73.396/74; 58.689/72; 28.040/73; 2.861/74; 83.627/74; 98.575/74; 17.153/75; 83.021/75; 62.842/78; 11.987/79; 28.037/79; 43.456/79; 43.858/79; 1.573/79; 45.234/79; 45.701/79; 45.645/79; 45.321/79; 45.462/79; 44.517/79; 46.184/79; 48.009/79; 49.970/79; 50.850/79; 50.846/79; 60.722/79; 63.349/79; 54.170/79; 54.179/79; 54.974/79; 57.827/79; 59.560/79; 60.509/79; 60.510/79; 62.008/79; 64.379/79; 66.057/79; 66.228/79; 66.282/79; 67.463/79; 68.232/79; 10.423/80; 37.328/80; 37.116/80; 44.397/80; 37.330/80; 41.129/80; 43.755/80; 44.847/80; 47.170/80; 47.993/80; 48.935/80; 51.479/80; 51.026/80; 53.345/80; 54.835/80; 54.433/80; 56.479/80; 59.014/80; 64.767/80; 66.496/80; 623/81; 6.507/81; 8.965/81; 13.538/81; 36.569/81.

Docentes que solicitan su incorporación al régimen:

Expedientes: 64.732/74; 9.605/80; 9.606/80; 15.529/80; 15.268/80.

Establecimientos que solicitan continuar en el régimen: 38.529/71.

(49) Res. SEE. 434/1978.

(50) Res. SEE. 35/79; 38/79; 121/79 y 199/79.

(51) Estos cargos agregados (Ver Cuadro N° 1 - Anexo I) nunca fueron bonificados en la práctica.

- (52) Todas las citas pertenecen al Documento Grupo de Trabajo Res. Min. 245/1981.
- (53) Idem.
- (54) En anexo VI reproduce el documento final de este grupo desde su folio 10 / al 22.
- (55) Dichas pautas obran en el Anexo I del Expediente 43.274 y se transcriben a continuación: "CRITERIOS DE SELECCION"
- 1.- Asegurar la igualdad de oportunidades, resguardar la seguridad y la defensa de la Soberanía Nacional.
 - a) El 20% del total del cupo para la extensión del Régimen corresponderá a establecimientos ubicados en zona de frontera.
 - b) El 20% de establecimientos en provincias que posean entre un 40% y un / 80% de desgranamiento en los primeros años del nivel.
 - c) El 10% del total de los establecimientos en las provincias que aún no can el Régimen (Salta, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y en el Territorio / Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur).
 - 2.- Optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, físicos y presupues-
tarios.
 - Seleccionar el 50% de los establecimientos cuyo ubicación estratégica, su plantel de profesores y su infraestructura asegure el asesoramiento técnico a otros establecimientos y un mejor aprovechamiento del equipamiento que posean.
- (56) Estos párrafos se refieren a DINEMS, CONET y SNEP con exclusión de las Direcciones de Educación Agrícola y de Educación Artística.
- (57) Ver los extractos de los documentos que aparecen como anexo V del presente estudio.
- (58) Cf. Nota 47
- (59) Ver anexo V
- (60) La Res. Min. 288/70 que designaba los establecimientos que entrarán en la experiencia lleva la fecha 18 de marzo. Las Resol. Minis. 315 a 338 del 79 incorporan las escuelas en 1979 y llevan la fecha 9/3/79. En 1980 y 1981 se realizó este proceso con un poco mas de tiempo: Las Resoluciones respectivas son del 27/11/79 (R.M. 2.337/79) y del 27/10/80 (R.M. 1.941/80).
- (61) Este punto ha sido redactado sobre la base de información detallada, suministrada por documentación recabada por la Comisión Resoluc. 245/81 para / los establecimientos de DINEMS y por las supervisiones respectivas de SNEP

y CONET para sus establecimientos. Se han computado las horas extraclase de claradas para proyectos pedagógicos trabajados por los profesores de cargos de tiempo completo y por profesores de cargos parciales de tipo 1, 2, 3, y 4. No se consideraron las horas extraclase correspondientes al director, asesor pedagógico y psicopedagogo. La siguiente información corresponde a 57 escuelas de DINEMS, 57 de SNEP y 29 de CONET, referidas al año 1980.

(62) Ver anexo V.

(63) Idem anterior.

(64) El documento N° 7 de ANEMS (enero/70) fija como uno de los objetivos del régimen tutorial implantar "una concepción realmente moderna y realizada de / la disciplina escolar" y se establecen como funciones del tutor con referencia a los alumnos la responsabilidad de la disciplina del curso, así como "promover relaciones con los padres para intercambiar ideas sobre disciplina, aplicación al estudio, inasistencias reiteradas", etc.

Las funciones que se fijan con respecto a los profesores son las siguientes: Ejercerá "funciones de jefe de equipo docente de curso, actuará como coordinador de la labor de los profesores en relación a la enseñanza-aprendizaje y con respecto a los demás problemas".

Según este mismo documento, los preceptores cumplirán "funciones de auxiliares de enlace entre los problemas educativos y la parte administrativa del curso". Se destaca esto porque no se ve demasiado claro cuales son los problemas educativos a los que puedan tener acceso los preceptores, que no sean de incumbencia de los tutores. Siendo esto así, cabe preguntarse entonces si es necesario mantener, en las escuelas con este régimen, que cuentan también con gabinete psicopedagógico, a los preceptores.

Según lo manifiestan las evaluaciones de los proyectos de tutoría donde se encaró el mejoramiento de la disciplina, dichos problemas tendieron a disminuir al mismo tiempo que se tendió a fortalecer el sentimiento de responsabilidad de los alumnos.

(65) Este fenómeno ha sido extremadamente comprobado. Cf. por ejemplo Ministerio de Cultura y Educación. Dirección Nacional Sectorial de Desarrollo, Rendi-
miento Cuantitativo del Nivel Medio, Serie Situación Educativa Argentina, N° 3
República Argentina, 1974.

(66) Ver nota anterior.

(67) Tal es el caso por ejemplo en el Liceo N°9 de Señoritas de Capital Federal o el Nacional de Vicente Lopez, entre muchos otros.

(68) Cf. Quadro N° 1 - Anexo I donde se detallan que cargos tienen bonificación por participar de la experiencia.

(69) Como resultado de las entrevistas a informantes clave se ha podido establecer que solo en dependencia de SNEP se implementa este cambio de función, /

Aparentemente en las demás dependencias, se mantiene para el auxiliar docente las mismas funciones que para el preceptor.

- (70) Cf. Punto 3.2.4.: Aumento de la reción educativa: Las horas-extraclasses.
- (71) La diferente categoría de los establecimientos obedece, en el sistema administrativo normal, a la cantidad de divisiones de la escuela. Hay primera, segunda y tercera categoría, lo cual tiene sus implicancias en los sueldos de los docentes.
- (72) Los expedientes son los siguientes: 38.971/83; 59.331/81; 46.456/81; 46.381/81; 46.350/81; 48.227/81; 47.339/81; 47.326/81; 46.944/81; 48.231/81; 47.415/81; 51.932/81; 52.573/81; 15.278/82; 52.312/81; 47.896/81; 56.310/81; 44.903/81; 43.970/81; 52.187/81; 51.942/81; 44.894/81; 51.569/81; 45.699/81; 18.674/80; 56.183/81; 55.662/80; Cde. 2.528/80 Cde. 635/80; 5.154/83; 14.408/82; CONET 3.066/83; CONET 14.267/82; CONET 14.408/82; 35.109/82 Cde. 323/83. Esta situación fue solucionada por Decreto 2846/83.
- (73) Ejemplo el Expte. 50.882/82.
- (74) Por ejemplo los expedientes 22.215/81 y 31.116/81.
- (75) Expedientes 49.739/73 y 1037/75.
- (76) Al respecto se puede señalar dos ejemplos. En primer lugar la resolución de Subsecretaría de Educación N° 121 del 16 de Abril de 1979 dice en su primer considerando: "que se estima necesario proceder ha reglamentar la ley 19.514 a efectos de resolver las situación del personal docente afectado / por la aplicación de la referida experiencia" (el RPDCD).
Del mismo modo, el párrafo segundo de la meta al Poder Ejecutivo por la cual el ministro Llerena Amadeo eleva el 20 de Octubre de 1980 el proyecto del que luego sería el Decreto 2362, dice: "La medida propuesta / tiende a subsanar situaciones de injusticia creadas en torno a los docentes que prestando servicios por el régimen de tiempo completo, sufrieron modificaciones en su situación de revista y por lo cual no podrán reunir la exigencia de los dos años de antigüedad para poder ampararse en el beneficio establecido por el referido Decreto 2540/77". (el subrayado es nuestro).
- (77) Las leyes y decretos del poder ejecutivo referidas a este régimen, se enumeran en el Anexo II del presente trabajo. Las Resoluciones emitidas por este ministerio son las siguientes: 325/70; 326/70; 428/70; 496/70; 1.283/71; 248/72; 676/77; 316/79; 420/79; 324/80; 513/80; 204/81; 1.007/81; SEE 170/81; 1.447/81; 1.152/82. Para su contenido ver Anexo III - Resoluciones.
- (78) Resolución Ministerial 245/81
- (79) Ver Anexo IV - Despacho Grupo de Trabajo - Res. Min. 245/81 Fs. 10 a 22.

(80) Idem anterior.

(81) Ver anexo II - Leyes y Decretos.

(82) Cf. Córscico, C. y Aguerro, I. op. cit.

(83) Ver Anexo II - Leyes y Decretos

(84) Para un análisis mas detallado, ver punto 3.4.3.1

ANEXO I

INFORMACION ESTADISTICA

Los cuadros que se presentan en este anexo han sido elaborados a los efectos del presente estudio en la Dirección General de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Justicia, sobre la base de información proveniente de

- . Informes de establecimientos incorporados al RPDCD.
- . Departamento de Estadística Educativa.
- . Dirección de Políticas y Programación Presupuestaria.

Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente

Cargos bonificados según las distintas leyes

FUNCIONES CARGOS	LEY N° 18.614	LEY N° 19.514	LEY N° 22.416
<u>DIRECTIVOS</u>			
Rector	X	X	X
Vice-Rector	X	X	X
Director	X	X	X
Vicedirector	X	X	X
Regente		X	X
Subregente		X	X
Jefe Gral.de Ens. Práctica		X	X
<u>TECNICOS DEL REGIMEN</u>			
Asesor Pedagógico (36h)	X	X	X
Asesor Pedagógico (30h)	X	X	
Asesor Pedagógico (24h)	X	X	
Psicopedagogo		X	X
<u>PROFESORES</u>			
Tiempo Completo	X	X	X
Tiempo Parcial - 1	X	X	X
Tiempo Parcial - 2	X	X	X
Tiempo Parcial - 3	X	X	X
Tiempo Parcial - 4			X
<u>OTROS CARGOS</u>			
Maestro Ens.Pca.Jefe Secc.		X	X
Maestro Ens.Práctica		X	X
Maestro Ayudante Ens.Pca.		X	X
Jefe de Biblioteca			X
Jefe de Trabajos Prácticos		X	X
Jefe de Aux.Docentes			X
Subjefe de Aux.Docentes			X
Auxiliar Docente		X	X
Ayud.Trab.Pcos.de Lab.			X
Ayudante Téc.de Trab.Pcos.		X	X
Ayud.de Cls.Pcas.		X	X
Bibliotecario		X	X
Jefe de Laboratorio			X
Ayudante de Dto.de Orient.		X	X

FUENTE: Dirección General de Políticas y Programación Presupuestaria.

Quadro N° 2

Establecimientos incorporados al RPDCD según
el predominio de tipo de cargos* y etapa de
incorporación - 1983

	<u>Etapa piloto</u> 1970-78		<u>Etapa extensión</u> <u>restr. 1979-82</u>	
	Abs.	%	Abs.	%
<hr/>				
<u>MODELO B: Predominio</u> de cargos chicos	6	18,2	91	61,1
<u>MODELO A: Predominio</u> de cargos grandes	27	81,8	51	34,2
<u>MODELO INTERMEDIO:</u> Igual cantidad de car- gos chicos y grandes	-	-	7	4,7
<hr/>				
	33	100,0	149	100,0

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

(*) DINEMS Y SNEP (excepto modalidad técnica) se computan los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Jefe del Dto. de Educación Física, Asesor Pedagógico, / Psicopedagogo, Ayudante de Departamento de Orientación, Profesor de Tiempo/ Completo (36 horas), y Profesores de Tiempo Parcial 1 (30 horas), 2 (24 ho- ras), 3 (18 horas) y 4 (12 horas). CONET y establecimientos de modalidad téc nica de SNEP, se computan los mismos cargos salvo Jefe del Departamento de / Educación Física, y se agregan Regente, Subregente y Jefe General de Enseñan za Práctica.

Se consideran cargos grandes Profesores de Tiempo Completo y Tiempo Parcial I y 2. Son cargos chicos Profesor de Tiempo Parcial 3 y 4.

Cuadro N°3

Establecimientos incorporados al RPDCE según el predominio de tipo de cargos, etapa de incorporación y dependencia - 1983 -

	D I N E M S				C O N E T				S N E P			
	Etapa piloto		Etapa ampliacion		Etapa piloto		Etapa ampliacion		Etapa piloto		Etapa ampliacion	
	Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%
Modelo B	4	18,2	43	63,2	-	-	11	32,3	2	22,2	37	78,7
Modelo A	18	81,8	24	35,3	2	100	21	61,8	7	77,8	6	18,8
Modelo Intern.	-	-	1	1,5	-	-	2	5,9	-	-	4	8,5

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Cuadro Nº 4

Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados según Porcentaje de horas de cátedra incluidas en el régimen, etapa de incorporación y dependencia -1983-

% de horas de cátedra pertenecientes al régimen.	D I N E M S			S N E P			C O N E T			T O T A L		
	1ª Et	2ª Et	%	1ª Et	2ª Et	%	1ª Et	2ª Et	%	1ª Et	2ª Et	%
20 a 29,9 %	-	2	- 9,2	2	2	32,5 18,7	-	16	- 68,7	2	20	8,1 25,5
30 a 39,9 %	-	4		1	7		1	8		1	19	
40 a 49,9 %	-	13	- 47,8	2	10	55,5 37,5	-	8	25 31,1	2	31	15,0 40,5
50 a 59,9 %	-	18		3	8		1	5		4	31	
60 a 69,9 %	-	4	- 18,5	-	10	12,0 33,4	1	-	25 -	1	14	5,4 18,3
70 a 79,9 %	-	8		1	6		-	-		1	14	
80 a 89,9 %	4	7	100 24,5	-	4	- 10,4	-	1	50 7,3	4	12	72,0 15,7
90 a 100 %	21	9		-	1		2	2		23	12	
T O T A L	25	65	100 100	8	48	100 100	4	36	100 100	37	153	100 100

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

Quadro N°5

Localización de los establecimientos del RPDCD por Jurisdicción, dependencia y año de incorporación. Año 1983.

Dep.	DINEMS					CONET					SNEP				
	70/4	79	80	81	TOT.	70	79	80	81	TOT.	70	79	80	81	TOT.
Prov.															
Cap.	4	3	4	4	15	1	2	5		8	1	7	1	1	10
Bs.As.	10	5	8	6	29	1	5	15		21	4	1	3	5	13
Catam.	1		2	1	4	-	-	-			-	-	-	1	1
Cba.		1	2	1	4	-	-	-	1	1	-	3	2	-	5
Ctes.	1		2	1	4	-	-	-			-	-	1	1	2
Chaco		1	-	-	1	-	-	-			-	-	-	1	1
Chubut		-	2	-	2	-	-	-			-	-	1	-	1
E.Rios		2	4	-	6	-	-	-			1	-	2	-	3
Form.		2	-	-	2	-	-	-			-	-	1	1	2
Jujuy	1	1	1	-	3	-	-	-	1	1	-	-	2	-	2
La Pam		1	1	-	2	-	-	-			-	-	1	-	1
L.Rioj	1	-	2	-	3	-	-	-			-	-	-	-	-
Mza.		1	1	-	2	-	-	-	1	1	-	2	2	-	4
Mis.	1	-	2	-	3	-	-	-	1	1	-	-	1	-	1
Neuq.		-	3	-	3	-	-	1		1	-	-	-	-	-
R.Neg.		-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	1	1
Salta		-	2	-	2	-	-	-	-		-	-	1	-	1
S. Juan		1	1	1	3	-	-	-	-		-	-	1	1	2
S.Luis		1	-	-	1	-	-	-	-		-	-	1	-	1
Sta Fe		6	1	2	9	-	-	1	-	1	1	2	1	1	5
Sgo. Es	1	-	2	1	4	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
Tucum.	2	-	2	1	5	-	-	-	-	-	1	-	1	-	2
T.Fgo.	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-
TOTAL	22	25	43	19	109	2	7	22	5	36	8	15	23	14	60

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro N°5 (Continuación)

Localización de los establecimientos del RPDCD por Jurisdicción, dependencia y año de incorporación. Año 1983.

Dep. Prov.	ARTISTICA					AGROPECUARIA					TOTAL				
	70	79	80	81	TOT.	70	79	80	81	TOT.	70	79	80	81	TOT.
Cap.	-	-	2	1	3	-	-	-	-	-	6	12	12	6	36
Bs.As.	-	-	2	-	2	-	-	-	-	-	15	11	28	11	65
Catam.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	2	2	5
Cba.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	4	2	10
Ctes.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3	2	6
Chaco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	2
Chubut	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3
E. Rios	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	1	2	7	1	11
Form.	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2	2	1	5
Jujuy	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	1	4	1	7
La Pam.	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	1	2	2	5
L. Rioj.	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	3	-	4
Mza.	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	3	4	1	8
Mis.	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	4	1	6
Neuq.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	4
R. Neg.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Salta	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	4	-	4
S. Juan	-	-	1	-	1	-	-	1	-	1	-	1	4	2	7
S. Luis	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2
Sta. Fe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	8	3	3	15
Sgo. Es.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	3	2	6
Tucum.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3	1	7
T. Fgo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2
TOTAL	-	-	11	2	13	-	-	2	2	4	32	44	101	42	222

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro Nº 6

Localización de los establecimientos pertenecientes
al RPDCD según cantidad de habitantes de la localidad - 1980.

Cantidad de población según Censo 1980.	Establecimientos incorpora- dos al RPDCD.	%
Más de 2.000.000 habitantes	35	15,77
Entre 500.000 y 1.999.999	27	12,16
Entre 200.000 y 499.999	35	15,77
Entre 100.000 y 199.999	24	10,80
Entre 50.000 y 99.999	35	15,77
Entre 25.000 y 49.999	23	10,36
Entre 10.000 y 24.999	25	11,26
Menos de 9.999 habitantes	18	8,11
	TOTAL 222	100,00

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación
y Justicia.

Quadro N°7

Establecimientos incorporados al RPDCD según número de divisiones, dependencia y año de incorporación -1983-.

Cantidad de divisiones	PRIMERA ETAPA				SEGUNDA ETAPA												TOTAL			
	1970				1979				1980				1981							
	DIN	SNEP	CON	TOT.	DIN	SNEP	CON	TOT.	DIN	SNEP	CON	TOT.	DIN	SNEP	CON	TOT.	DIN	SNEP	CON	TOT.
Entre 1 y 5	-	-	-	-	-	2	-	2	1	6	-	7	-	3	-	3	1	11	-	12
de 6 a 10	3	-	2	5	1	8	-	9	6	11	1	18	-	6	-	6	10	27	1	38
de 11 a 15	3	4	1	8	4	3	-	7	6	2	1	9	-	4	-	4	13	13	2	28
de 16 a 20	5	1	-	6	10	2	-	12	12	1	1	14	-	-	-	-	27	4	1	32
de 21 a 25	4	-	-	4	4	1	-	5	3	-	-	3	-	-	1	1	11	1	1	13
de 26 a 30	2	-	1	3	1	-	-	1	6	-	6	12	-	1	2	3	9	1	9	19
de 31 a 35	2	-	-	2	3	-	3	6	-	-	4	4	-	-	1	1	5	-	8	13
de 36 a 40	2	-	-	2	1	-	1	2	3	-	2	5	-	-	-	-	6	-	3	9
de 41 a 45	-	-	-	-	-	-	3	3	2	-	3	5	-	-	-	-	2	-	6	8
de 46 a 50	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	2	4	-	-	-	-	3	-	2	5
de 51 a 55	-	1	-	1	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	-	-	1	1	1	3
de 56 a 60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1
de 61 y + de 70	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Falta informac.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	2	1	23
TOTAL	22	8	2	32	25	16	7	48	42	20	22	84	-	14	4	18	109	60	36	205*

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

* Se excluyen 17 establecimientos que pertenecen a las Direcciones Nacionales de Educación Artística y Agrícola.

Quadro N°8

Establecimientos incorporados al RPDCD según dependencia, año de incorporación y tamaño - Año 1983.

	1a. etapa (1970)				2a. etapa (1979/81)				T O T A L			
	DIN	SNEP	CON	TOTAL	DIN	SNEP	CON	TOTAL	DIN	SNEP	CON	TOTAL
Chicos (de 1 a 10 divisiones)	3	2	-	5	8	36	1	45	11	38	1	50
Medianos (de 11 a 30 divisiones)	14	5	2	21	46	14	11	71	60	19	13	92
Grandes (de 31 a 60 y más div.)	5	1	-	6	13	-	21	34	18	1	21	40
ESTABLECIMIENTOS EXCLUIDOS POR FALTA DE INFORMACION									20	2	1	23
T O T A L	22	8	2	32	67	50	33	150	109	60	36	205

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M°.de Educación y Justicia.

Se excluyen los 4 establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Agropecuaria y los 13 de la Dirección Nacional de Educación Artística.-

Quadro N°9

Modalidades de los establecimientos incorporados al RPDCD por dependencia y etapa de incorporación -Año 1983-

MODALIDADES	DINEMS		CONET		SNEP		AGR. Y ART.		TOTAL	TOTAL	TOTAL	
	1° et	2° et	1° et	2° et	1° et	2° et	1° et	2° et	1°etap	2°etap	TOTAL	%
BACHILLERATOS	10	20	-	-	5	22	-	-	15	14	59	24,8
BACH.OR.DOCEN.	7	30	-	-	5	32	-	-	12	62	74	31,1
COMERCIAL	5	15			4	23	-	-	9	38	47	19,8
TECNICA	-	-	2	33	1	6	-	-	3	39	42	17,6
AGRICOLA Y ARTISTICA	-	-	-	-	-	-	-	16	-	16	16	6,7
TOTAL	22	67	2	33	15	83	-	16	39	199	238 *	100,0

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

* El total de establecimientos incluidos es 197. El N del cuadro es mayor debido a que tanto DINEMS como SNEP cuentan con establecimientos que ofrecen mas de una modalidad.-

Cuadro N° 10

Distribución de las horas extraclase según tipo de proyecto
Establecimientos de DINEMS, CONET y SNEP * - AÑO 1980

	Cifras Absolutas				Porcentajes			
	DINEMS	CONET	SNEP	TOTAL	DINEMS	CONET	SNEP	TOTAL
Apoyo y nivelación	2.000	625	1.374	3.999	29,8	35,3	32,3	31,4
Tutoría y orientación Vocacional	1.468	587	897	2.952	21,8	33,1	21,1	23,6
Materias Afines	401	395	442	1.238	6,0	22,3	10,4	9,7
Perfeccion. Docente	1.102	22	1.088	2.212	16,4	1,2	25,6	17,3
SUBTOTAL	4.971	1.629	3.801	10.401	74,0	91,9	89,4	82,0
Prevocacionales	1.418	142	424	1.984	21,1	0,9	9,9	15,6
Relac. con la comun.	297	-	-	297	4,4	-	-	2,3
Otros Proyectos	33	-	32	65	0,5	-	0,7	0,1
SUBTOTAL	1.748	142	456	2.346	26,0	0,9	10,6	18,0
T O T A L	6.719	1.771	4.257	12.747	100	100	100	100

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

* Abarca 57 establecimientos de DINEMS, 29 del CONET y 57 de SNEP.-

Quadro N°11

Diferencias en la demanda del servicio educativo en establecimientos de nivel medio antes y después de su incorporación al Régimen de Profesores Designados por Cargo / Docente.*

		DINEMS	SNEP	CONET	ARTIST.	AGRIC.	TOTAL	Porcen.
mayor demanda	entre 18% y 17%	12	21	8	4	2	47	25 %
	entre 17% y 10 %	6	5	2	1	-	16	8,5 %
	hasta 9 %	22	10	3	1	-	36	19,2 %
menor demanda	hasta -9 %	29	10	12	-	-	51	27,1 %
	entre -10 % y -17 %	4	5	2	-	-	12	6,4 %
	entre 18 % y	21	2	1	2	1	26	13,8 %
TOTAL		96	53	28	8	3	188	100,0 %

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación. y Justicia.

* (comparación de matrícula censal 75-76 vs. 80-81).

Cuadro Nº 12

Establecimientos incorporados al RPDCD en la 2da. etapa-Varia-
ción del porcentaje de repetidores en primer año antes y des-
pués de su inclusión en la experiencia.

Aumentan la cantidad de repetidores en primer / año.	mas de 35,1 %	6
	entre 25,1 y 35 %	3
	entre 15,1 y 25 %	6
	entre 5,1 y 15 %	19
	entre 0 y 5 %	22
Disminuyen la cantidad de / repetidores / en primer año	entre 0 y 5 %	31
	entre 5,1 y 15 %	18
	entre 15,1 y 25 %	6
	entre 25,1 y 35 %	-
	más de 35,1 %	-
TOTAL		111

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educa-
ción y Justicia.

Quadro Nº 13

Establecimientos incorporados al RPDCD.
Porcentaje de repetidores en primer año
en 1980-81, según etapa de incorpora-
ción a la experiencia.

% de repetidores en primer año	incorporados en primera etapa		incorporados en segunda etapa		TOTAL	
	absoluto	%	absoluto	%	absoluto	%
entre 0 y 5 %	3	15,0	13	11,7	16	12,3
5,1 y 15,0 %	3	15,0	36	32,4	39	29,8
15,1 y 25,0 %	6	30,0	36	32,4	42	32,0
25,1 y 35,0 %	7	35,0	15	13,5	22	16,8
más de 35,1 %	1	5,0	11	9,9	12	9,2
TOTAL	20	100,0	111	100,0	131	100,0

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

CUADRO Nº 14

Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados según la variación de la retención entre primero y segundo año.

		Establecimientos	Porcentajes
Mejorar la retención entre 1º y 2º año.	más del 30 %	11	
	entre 21 y 30 %	18	
	entre 11 y 20 %	30	
	entre 1 y 10 %	17	
TOTAL		76	77,6
Empeoran la retención entre 1º y 2º	entre 1 y 10 %	14	
	entre 11 y 20 %	4	
	entre 21 y 30 %	4	
	más del 30 %	-	
TOTAL		22	22,4

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

CUADRO N° 15

Establecimientos incorporados al RPDCD - Variaciones en la retención entre 1° y 2° año según etapa de incorporación al proyecto.

Mejoran en retención	Incorporados en		
	1a. etapa	2a. etapa	
	22	54	66
	73 %	79 %	
Empeoran la retención	8	14	22
	27 %	21 %	
	30	68	98

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

CUADRO N° 16

Establecimientos sobre los cuales se ha trabajado para el análisis de costos por dependencia y año incorporado.

Dependencia	Año de incorporación				
	1970	1979	1980	1981	TOTAL
DINEMS	22	25	38	(*)	85
CONET	2	6	22	3	33
SNEP	6	14	19	14	53
TOTAL	30	45	79	17	171

(*) Los 20 establecimientos de DINEMS incorporados en 1981 reciben solamente la bonificación a los directivos por extensión horaria.-

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro Nº 17

Establecimientos incorporados al RFDCCD

Incremento global de costos por dependencia - Precios constantes - Indice \$ 5.504.

Enero-Marzo 1982.

Depend.	COSTO INICIAL	incremento de costos por experiencia					TOTAL	% de
		Aumento gastos de Personal			Horas Cátedra	Aumento Categor		
		Bonif. Dir.	Nuev. Carg.	TOTAL				
DINEMS	667.161	17.724	11.720	29.444	235.440	220	265.104	39,8
CONET	259.252	6.122	9.936	16.058	57.901	301	74.260	28,6
SNEP	186.302	7.330	17.837	25.167	4.687	5.356	35.210	18,9
TOTAL	1.112.715	31.176	39.493	70.669	298.028	5.877	374.574	33,7

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº. de Educación y Justicia.

Cuadro N°18

Establecimientos incorporados al RPDGD
Porcentaje de incremento de costos por dependencia y composición relativa del mismo - Año 1982

Depend.	% de Increm.	TOTAL	Gastos en Personal			Horas Catedra	Aumento Categ.
			Bonif. Direc.	Nuevos Cargos	TOTAL		
DINEMS	39,8	100,0	6,69	4,42	11,11	88,81	0,08
CONET	28,6	100,0	8,24	13,38	9,62	77,97	0,41
SNEP	18,9	100,0	20,82	50,66	71,48	13,31	15,21
TOTAL	33,7	100,0	8,32	10,54	18,86	79,57	1,57

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro N° 19

Incremento de horas de cátedra en establecimientos incorporados al RPDCD según dependencia - Año 1981.

% de incremento de Horas de cátedra.	CONET		DINEMS		SNEP		TOTAL	
		%		%		%		%
Menos de 5 %	4	12,5	1	1,1	5	9,1	10	6,0
entre 5,1 y 10 %	4	12,5	2	2,2	36	65,5	42	25,1
entre 1,1 y 20 %	1	3,1	5	5,6	9	16,4	15	9,0
entre 20,1 y 30 %	5	15,6	12	13,5	2	3,6	19	11,4
entre 30,1 y 40 %	5	15,6	12	13,5	1	1,8	18	10,8
entre 40,1 y 50 %	5	15,6	9	10,1	1	1,8	15	9,0
entre 50,1 y 60 %	2	6,2	10	11,2	-	-	12	7,2
entre 60,1 y 70 %	2	6,2	8	9,0	-	-	10	6,2
entre 70,1 y 80 %	3	9,4	6	6,7	1	1,8	10	6,0
entre 80,1 y 90 %	-	-	2	2,2	-	-	2	1,2
entre 90,1 y 100%	-	-	6	6,7	-	-	6	3,6
más del 101 %	2	6,2	6	6,7	-	-	8	4,8
T O T A L	33	100,0	89	100,0	55	100,0	167	100,0

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro N° 20

Incremento de cargos en establecimientos incorporados al
RPDCD según dependencia Año 1981 - Cifras relativas

	DINEMS	CONET	SNEP	TOTAL
No aumentaron	0,9	8,3	-	2,0
Aumentaron un cargo	96,3	61,1	41,8	74,9
Aumentaron entre 2 y 3 cargos	1,8	27,8	29,1	14,1
Aumentaron 4 y más cargos	0,9	2,8	29,1	9,0
T O T A L	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Cuadro N°21

Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados por categoría antes y después de pertenecer a la experiencia, según dependencia - Año 1982.

Dependencia	Categoría	Antes de la experiencia	Después de la experiencia
DINEMS	Inst. Super.	28	28
	1a. categor.	46	52
	2a. categor.	11	5
	3a. categor.	4	4
	TOTAL	61	61
CONET	Inst. Super.	-	-
	1a. categor.	33	35
	2a. categor.	2	-
	3a. categor.	-	-
	TOTAL	35	35
SNEP	Inst. Super.	-	-
	1a. categor.	7	58
	2a. categor.	13	-
	3a. categor.	38	-
	TOTAL	58	58
TOTAL	Inst. Super.	28	28
	1a. categor.	86	145
	2a. categor.	26	5
	3a. categor.	42	4
	TOTAL	182	182

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

CUADRO Nº 22

Establecimientos incorporados al RPDCE
Incremento de costos según año de incor
poración - Precios constantes - Índice
\$ 5.504 enero/marzo 1982.

AÑO	COSTO INICIAL	Incremento de costos							% de Increment.
		Gastos de personal		Horas Catedra	Increm. Categor.	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
		Bonific. Cargos	TOTAL						
1970	216.600	6.093	6.154	12.247	81.058	770	94.075	43,4	
1979	318.724	8.690	12.475	21.165	95.617	1.420	118.202	37,1	
1980	504.908	14.181	16.003	30.184	119.586	2.410	152.180	30,1	
1981	72.483	2.212	4.861	7.073	1.767	1.277	10.117	14,0	
TOTAL	1.112.715	311.761	39.493	70.669	298.028	5.877	374.574	33,7	

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Nº de Educación y Justicia.

Cuadro N° 23

Establecimientos incorporados al RPDCD
Porcentajes de incremento de costos segun año de incorporación al proyecto,
y composición relativa del mismo - Año 1.982

Año de Incorp.	% de Increment.	Gastos en Personal				Horas Cátedra	Increm. Categoría
		TOTAL	Bonif.	Cargos	TOTAL		
1970	43,4	100,0	6,4	6,5	13,0	86,2	0,8
1979	37,1	100,0	7,3	10,5	17,8	81,0	1,2
1980	30,1	100,0	9,3	10,5	19,8	78,6	1,6
1981	14,0	100,0	22	48	70,0	17,7	12,6
TOTAL	33,7	100,0	8,3	10,5	18,8	79,6	1,6

Cuadro Nº 24

Establecimientos incorporados al RPDCD
Incremento de costos en DINEMS según año de incorporación de los establecimientos - Precios
constantes - Índice \$ 5.504.

Año de Incorp.	Costo Inicial	Incremento de costos						% de Incremento
		Gastos Personales		Horas Cátedra	Aumento Categoría	TOTAL	TOTAL	
		Bonif. Direc	Nvos. Cgos.					
1970	179.769	4.799	3.036	7.835	74.945	160	82.940	46,1
1979	197.714	5.281	3.450	8.731	93.484	60	120.275	51,7
1980	289.678	7.644	5.234	12.878	67.011	-	79.889	27,6
TOTAL	667.161	17.724	11.720	29.444	235.440	220	265.104	39,8

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

Quadro Nº 25

Establecimientos incorporados al RPDCD
Porcentajes de incremento de costos en DINEMS según año de
incorporación al proyecto y composición relativa del mismo
año 1982

Año de Incorporación	% de increm.	TOTAL	Gastos en personal			Horas Categor.	Aument. Categor.
			Bonif. Div	Nuev. Carg	TOTAL		
1970	46,1	100,0	5,8	3,7	9,5	90,4	0,19
1979	51,7	100,0	5,2	3,4	8,6	91,4	0,06
1980	27,6	100,0	9,6	6,5	16,1	83,9	-
TOTAL	39,8	100,0	6,7	4,4	11,1	88,8	0,08

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

Quadro Nº26

Establecimientos incorporados al RPDCD

Incremento de costos en CONET según año de incorporación al proyecto - Precios constantes - Índice \$5.504 Enero - Marzo 1982

Año de incorp.	Costo inicial	Incremento de costos						
		PERSONAL			Horas Catedra	Increm. Categor.	TOTAL	% de increm.
		Bonific.	Cargos	TOTAL				
1970	9.548	376	966	1.342	+ 3.543	-	4.885	6,6
1979	66.401	1.128	2.415	3.543	+ 853	-	4.396	5,9
1980	160.401	4.054	5.544	9.598	+ 51.986	301	61.885	83,3
1981	22.977	564	1.011	1.575	+ 1.519	-	3.094	4,2
TOTAL	259.252	6.122	9.936	16.058	+ 57.901	301	74.260	28,6

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

Cuadro N°27

Establecimientos incorporados al RPDCD
Porcentajes de incremento de costos en CONET según año
de incorporación al proyecto y composición relativa del
mismo. Año 1982.

Año de incor	% de increm.	TOTAL	Gastos de personal			Horas Catedra	Increm Categ.
			Bonif.	Cargos	TOTAL		
1970	51,3	100,0	7,7	19,8	27,5	72,5	-
1979	6,6	100,0	25,7	54,9	80,6	19,4	-
1980	38,6	100,0	6,6	9,0	15,5	84,0	0,5
1981	13,8	100,0	18,2	32,7	50,9	49,1	-
TOTAL	28,6	100,0	8,2	13,4	21,6	78,0	0,4

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Cuadro N°28

Establecimientos incorporados al RPDCE
Incremento de costos en SNEP según año de incorporación- precios constantes -
Indice \$5.504 enero - marzo 1982.

Año de incorp.	Costo Inicial	Incremento de costos						% de Increment.
		Gastos de personal			HORAS CATEDRA	Increment. Categor.	TOTAL	
		Bonificac.	Cargos	TOTAL				
1970	27.283	918	2.152	3.070	2.570	610	6.250	17,8
1979	54.609	2.281	6.610	8.891	1.280	1.360	11.531	32,7
1980	54.904	2.483	5.225	7.708	589	+ 2.109	10.406	29,6
1981	49.506	1.648	3.850	5.489	248	+ 1.277	7.023	19,9
TOTAL	186.302	7.330	17.837	+ 25.167	4.687	5.356	35.210	18,9

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M^o de Educación y Justicia.

Cuadro N° 29

Establecimientos incorporados al RPDCD
 Porcentaje de incremento de costos en SNEP según año de incorporación al proyec
 to y composición relativa del mismo - Año 1982

Año de Incorporación	% de incre- mento	TOTAL	Gastos en Personal		TOTAL	Horas catedra	Increm. Categoría
			Bonif.	Cargos			
1970	22,9	100,0	14,7	34,4	49,1	41,1	9,8
1979	21,1	100,0	19,8	57,3	77,1	11,1	11,8
1980	19,0	100,0	23,9	50,2	74,1	5,6	20,3
1981	14,2	100,0	23,5	54,8	78,3	3,5	18,2
TOTAL	18,9	100,0	20,8	50,6	71,4	13,3	15,2

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro N° 30

Establecimientos incorporados al RPDCD

Incremento de costos según modelo de aplicación en las distintas dependencias - Precios constantes - Índice \$ 5.504 enero/marzo 1982.

DEPENDENCIA	Modelo	Costo Inicial	Incremento del costo					% de Increment.	
			Gastos en personal			Horas Cátedra	Increm. Categoría		TOTAL
			Bonific.	Cargos	TOTAL				
	Cargos Chicos	306.451	8.480	5.786	14.266	89.339	100	103.705	33,8
DINEMS	Cargos Grandes	360.710	9.244	5.934	15.178	146.101	120	161.399	44,7
	TOTAL	667.161	17.724	11.720	29.444	235.440	220	265.104	39,8
	Cargos Chicos	81.117	2.174	3.123	5.297	19.670	301	25.268	31,1
CONET	Cargos Grandes	178.135	3.948	6.813	10.761	38.231	-	48.992	27,5
	TOTAL	259.252	6.122	9.936	16.058	57.901	301	74.260	28,6
	Cargos Chicos	147.937	5.800	14.310	20.110	1.327	4.317	25.754	17,4
SNEP	Cargos Grandes	38.365	1.530	3.527	5.057	3.360	1.039	9.456	24,6
	TOTAL	186.302	7.330	17.837	25.167	4.687	5.356	35.210	18,9
	Cargos Chicos	535.505	16.454	23.219	39.673	110.336	4.718	154.727	28,9
TOTAL	Cargos Grandes	577.210	14.722	16.274	30.996	187.692	1.159	219.847	38,1
	TOTAL	1.112.715	31.176	39.493	70.669	298.028	5.877	374.574	33,7

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-M° de Educación y Justicia.

Quadro Nº 31

Establecimientos incorporados al RPDCD

Porcentaje de incremento de costos según modelo de aplicación y dependencia. Composición relativa del mismo.- Año 1962-

DEPEND.	Modelo	% Increm	TOTAL	Gastos en personal			HORAS	Increm.
				Bonif.	Cargo	TOTAL	CATEDRA	Categ.
	Cargos Chicos	33,8	100,0,	8,2	5,5	13,7	86,2	0,01
DINEMS	Cargos Grandes	44,7	100,0	5,7	3,7	9,4	90,5	0,07
	TOTAL	39,8	100,0	6,69	4,42	11,11	88,81	0,08
	Cargos Chicos	31,1	100,0	8,6	12,4	20,8	77,8	1,2
CONET	Cargos Grandes	27,5	100,0	8,01	22,0	30,0	78,0	-
	TOTAL	28,6	100,0	8,24	13,38	21,62	77,97	0,41
	Cargos Chicos	17,4	100,0	22,5	55,5	78,0	5,1	9,1
SNEP	Cargos Grandes	24,6	100,0	16,2	37,2	53,5	35,5	11,0
	TOTAL	18,9	100,0	20,81	50,66	71,47	13,31	15,21
	Cargos Chicos	28,9	100,0	10,6	15,0	25,6	71,3	3,1
TOTAL	Cargos Grandes	38,1	100,0	6,7	7,4	14,1	85,4	0,5
	TOTAL	33,7	100,0	5,65	10,55	16,20	79,56	1,57

Quadro Nº 32

Establecimientos incorporados al RPDCD clasificados por incremento relativo del costo y diferencia en el rendimiento entre 1º y 2º año- Año 1982

		Incrementan el costo entre											TOTAL	
		0-10%	11-20%	21-30%	31-40%	41-50%	51-60%	61-70%	71-80%	81-90%	91-100%	+100%		
MEJORAN EL RENDIMIENTO	+de 30%	1	3	5	3	4	2	1	-	-	-	-	29	
	21- 30%	2	5	2	6	2	2	3	-	1	-	-	46	
	11- 20%	6	8	12	4	9	3	4	1	-	-	-	23	
	0- 10%	2	3	12	3	-	3	3	2	-	-	-	19	
	TOTAL	11	19	31	16	15	10	11	3	1	-	-	117	
EMPEORAN EL RENDIMIENTO	0-10%	3	4	5	1	2	-	2	3	-	-	1	21	
	4-20%	1	1	4	1	-	1	-	-	-	-	-	8	
	21-30%	-	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	4	
	+de 30%	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
	TOTAL	6	6	11	3	3	1	2	3	-	-	1	35	
TOTAL GRAL.		17	25	42	19	18	11	13	6	1	--	1	153	

FUENTE: Dirección General de Programación Educativa-Mº de Educación y Justicia.

ANEXO II

LEYES Y DECRETOS SOBRE EL RPDCE

LEY 18.614 (1970): Se crea el régimen por un año en forma experimental.

LEY 18.639 (3-4-70): Autoriza al Ministerio de Cultura y Educación a imputar los gastos originados por el cumplimiento de la ley 18.614 con cargo al disponible / de los incisos II de la ley 11.672 (presupuesto).

LEY 18.933 (10-2-71): Extiende el régimen en forma experimental por el año 1971.

LEY 19.514 (1972): Implanta a partir de 1972 "un nuevo régimen laboral docente."

DECRETO 9137-72 (12-11-72): Autoriza a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para contribuir con los fondos necesarios para aquellos establecimientos de enseñanza incorporados que fueron autorizados a aplicar el sistema la boral establecido por la ley 19.514.

DECRETO 2362-80 (3-11-80): De acuerdo con lo propuesto por el Expte. 59.777-80 / dicta normas transitorias con respecto a situaciones de revista, incompatibilidades, etc. de docentes pertenecientes a la experiencia.

LEY 22.416 (3-3-81): Modifica algunos artículos de la ley 19.514 para obviar problemas de situación de revista, incompatibilidades, etc, del personal.

DECRETO 665 (27-3-81): Reglamenta la ley 19.514 y su modificatoria 22.416. (Expte. 66.642.-80).

DECRETO 2846 (5-8-1983): Incorpora la bonificación correspondiente a los cargos directivos del régimen en razón de su mayor exigencia horaria como puntaje del cargo.

PROYECTO DE LEY, Grupo de Trabajo Res. Min. 245-81

PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO - Grupo de Trabajo Res. Min. 245-81

ANEXO III

RESOLUCIONES SOBRE EL REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE (*)

1970:

Res. Min. 288/70 (18-3) - Expte. 11033. Designa a los establecimientos que entrarán en la experiencia.

Res. Min. 323/70 (18-3) - Expte. 12549. Eleva a primera categoría los establecimientos dependientes de ANEMS que entraron en la experiencia.

Res. Min. 324/70 (18-3) - Expte. 12550. Establece normas para la selección y la designación del personal que participará en la experiencia.

Res. Min. 325/70 (18-3) - Expte. 12551. Faculta a las Juntas de Clasificación para efectuar un llamado en marzo de 1970 para que se anoten los profesores que quieran participar de la experiencia.

Res. Min. 326/70 (18-3) - Expte. 12552. Autoriza a los profesores que se inscribieron en interinatos y suplencias en establecimientos que fueron afectados a la experiencia a elegir otro establecimiento.

Res. Min. 428/70 (25-3) - Faculta a la Dirección General de Administración para que adopte las medidas que estime oportunas destinadas a cumplimentar el régimen remunerativo implantado por la ley 18614 dentro del mínimo plazo.

Res. Min. 496/70 (14-4) - Expte. 22040. Constituye una comisión mixta para efectuar un análisis de las situaciones de revista del personal docente afectado a la experiencia, en la cual participan la Dirección General de Personal y ANEMS.

Res. Min. 658/70 (23-4) - Expte. 11033. Hace saber que en la nómina de la Res. Min. 288/70 las escuelas privadas de fábrica "Henry Ford" y "Siam" e Instituto Politécnico "Berazategui" deben incluirse como establecimientos "reconocidos" por el CONET, dentro de los términos de la ley 16450 art.18.

(*) FUENTE: Archivo General, Ministerio de Educación y Justicia.

Res. Sub. Ed. 843-70 (13-5) - Expte. 28069. Autoriza a la Administración de Educación Física para realizar un curso para Jefe de Departamentos de Educación Física de los establecimientos en experiencia entre el 25-5 y el 30-5.

Res. Min. 886-70 (20-5) - Designa con carácter provisional por el término de un año a partir del 16-3-70 al personal del CONET que se detalla a continuación.

Res. Min. 2108-70 (25-9) - Expte. 74451. Incluye a la escuela Normal de Santa Fé en la nómina de establecimientos de la provincia en los que se aplicará la nueva estructura y planes de estudios en el año 1971.

Res. Min. 3275-70 (31-12) - Reajusta las provisiones presupuestarias referidas a establecimientos afectados a la ley 18.614.

1971:

Res. Min. 420-71 (15-2) - Expte. 2452-71. Autoriza a Educación Física para realizar un encuentro de Jefes del Departamento de Educación Física de los establecimientos de Proyecto 13 como continuación del curso autorizado por Res. Min. 843-70.

Res. Min. 1283-71 (6-5-71) - Faculta a las Juntas de Clasificación, en cuya jurisdicción funcionan establecimientos sujetos a la experiencia, para efectuar el llamado del 10 al 31 de marzo de 1971 de aspirantes a interinatos y suplencias en los cargos de profesores de tiempo completo y de tiempo parcial de acuerdo con una serie de normas que figuran en seis incisos.

Res. Min. 1288-CONET-71 (6-5-71) - Designa con carácter provisional por el término de un año a partir del 16-3-71 al personal del CONET que se detalla.

Res. Min. 2321-71 (2-8-71) - Designa con carácter provisional por el término de un año a partir del 16-3-71 al personal del CONET que se detalla.

1972:

Res. Min. 248-72 (18-2-72) - Expte. 16308-72. Autoriza a las direcciones de los establecimientos de ANEMS sujetos al Régimen de Profesores designados por Cargo, a permitir la concurrencia de alumnos regulares a las clases de otro turno en las asignaturas que adeuden por equivalencias cuando estas se consideren integrantes del plan que cursan y deban rendirse por los programas comunes correspondientes.

Res. Min. 2654-72 (26-9-72) - Expte. 46233-72. Aprueba la propuesta de ANEMS de promover intercambio de documentos de trabajo y experiencias entre directi-

vos y docentes del régimen de profesores designados por cargo a través de visitas mutuas.

1974:

Res. Min. 2209-74 (21-5-74) - Asigna tareas docentes de apoyo a alumnos, orientación educacional y vocacional, confección y aplicación de instrumentos de evaluación y de estudio dirigido o programado de conformidad con las normas que se dicten oportunamente al personal titular o interino que por transformación de planes de estudio o extensión del régimen de profesores designados por cargo no pueden continuar dictando las horas de cátedra en las que se estaban desempeñando.

Res. Min. 2842-74 (13-8-74) - Extiende la experiencia de profesores designados por cargo procediendo a aplicarla en forma progresiva en tres establecimientos de la Capital Federal: Colegio Nacional N°3 Mariano Moreno, Colegio Nacional N°6 Manuel Belgrano y Liceo Nacional de Señoritas N°1 José Figueroa Alcorta.

Res. Min. 2843-74 (13-8-74) - Designa mientras dure la experiencia a los profesores que integrarán el plantel del Colegio Nacional N°6 Manuel Belgrano en los cargos docentes de carácter provisional y-o en las horas de cátedra que en cada caso se establece en el apartado 3 de la resolución.

Res. Min. 2844-74 (13-8-74)-Idem anterior para el Colegio Nacional N°3 M. Moreno

Res. Min. 2845-74 (13-8-74) - Idem anterior para el Liceo Nacional de Señoritas N°1 José Figueroa Alcorta.

1976:

Res. Min. 418-76 (21-6-76) - Expte. 45295-76. Visto que la aplicación del régimen de profesores designados por cargo presentó dificultades en 1973 se limita la experiencia en el Colegio Nacional N°6 Manuel Belgrano de Capital Federal.

1977:

Res. Min. 646-77 (5-3-77) - Expte. 27111-79. Concurso de ascensos.

Res. Min. 756-77 (6-4-77) - Expte. 83024-76. Incorpora al Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) al régimen de profesores designados por cargo a partir del curso lectivo de 1977.

1978:

Res. SEE. 434-78 (27-7-78) - Constituye un grupo de trabajo para la elaboración de un informe de evaluación de las experiencias educativas aplicadas en virtud de la ley 19.514 integrado con representantes de CONET, DINEMS, y SNEP. Da 30 // días.

1979:

Res. SEE. 35-79 (14-2-79) - Expte. 36734-78. Constituye un grupo de trabajo que programe la extensión del Régimen con representantes del CONET, DINEMS, SNEP y DIEPE con la coordinación de la DIEPE.

Res. SEE. 38-79 (20-2-79) - Constituye la Comisión coordinadora para la extensión del Régimen con representantes de las distintas direcciones.

Res. Min. 314-79 (8-3-79) - Otorga licencia especial para los directivos del régimen.

Res. Min. 315-79 (9-3-79) - Expte. 7442-79. Incorpora al Régimen a la Escuela / Nacional N°6 de Capital Federal.

Res. Min. 316-79 - Expte. 7443-79. Incorpora al Régimen al Liceo de Señoritas N° 12 de Capital Federal.

Res. Min. 317-79 - Expte. 7444-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Profesores N°2 de Capital Federal.

Res. Min. 318-79 - Expte. 7445-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de / Bragado, Buenos Aires.

Res. Min. 319-79 - Expte. 7446-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Bragado, Buenos Aires.

Res. Min. 320-79 - Expte. 7447-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Campana, Buenos Aires.

Res. Min. 321-79 - Expte. 7448-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Lincoln, Buenos Aires.

Res. Min. 322-79 - Expte. 7449-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Comercial / de Trenque Lauquen, Buenos Aires.

Res. Min. 323-79 - Expte. 7450-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Comercial / de Concordia, Entre Ríos.

- Res. Min. 324-79 - Expte. 8389-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Córdoba.
- Res. Min. 325-79 - Expte. 8390-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Gualeguaychú.
- Res. Min. 326-79 - Expte. 8391-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de Formosa.
- Res. Min. 327-79 - Expte. 8392-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Comercial / de Formosa.
- Res. Min. 328-79 - Expte. 8393-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional N° 2 de Jujuy.
- Res. Min. 329-79 - Expte. 8394-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de Santa Rosa. La Pampa.
- Res. Min. 330-79 - Expte. 8395-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de Gral. San Martín, Mendoza.
- Res. Min. 331-79 - Expte. 8396-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional "Sarmiento" de San Juan.
- Res. Min. 332-79 - Expte. 8397-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Nacional de San Luis.
- Res. Min. 333-79 - Expte. 8398-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de Cañada de Gomez, Santa Fé.
- Res. Min. 334-79 - Expte. 8399-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de Casilda, Santa Fé.
- Res. Min. 335-79 - Expte. 8400-79. Incorpora al Régimen a la Escuela Comercial / de Rafaela, Santa Fé.
- Res. Min. 336-79 - Expte. 8401-79. Incorpora al Régimen al Liceo de Señoritas de Rosario.
- Res. Min. 337-79 - Expte. 8402-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de Santa Fé.
- Res. Min. 338-79 - Expte. 8403-79. Incorpora al Régimen al Colegio Nacional de Venado Tuerto, Santa Fé.
- Res. SEE. 84-79 (29-3-79) - Expte. 7571-79. Deja establecido que las Juntas de / Clasificación dependientes del ministerio no utilizarán ninguna de las vacantes de los establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados por Cargo.

Res. SEE. 121-79 (16-4-79) - Expte. 36734-78. Designa a los señores J. M. SAGARDOY ARCE, P. COLOMBO MURUA, L. RIVIERE, y H. A. BIANCULLI para que colaboren / con el grupo de trabajo constituido por Res. Min. 38-79 con referencia al Proyecto de reglamentación de la ley 19.514.

Res. Min. 899-79 (28-5-79) - Expte. CONET 7546-79. Extiende a partir del 14-5-79 el régimen de profesores designados por cargo en establecimientos dependientes del CONET.

Res. SEE. 199-79 (12-6-79) - Integra en el grupo de trabajo de la Res. SEE. 38-79 a la representación de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Res. Min. 1411-79 (8-8-79) - Expte. 40209-79. Se amplía de 50 incorporadas en el ciclo lectivo 1979, a 100 la extensión de los establecimientos (no fija cuales).

Res. Min. 1412-79 (8-8-79) - Expte. 43274-79. Designa a la DIEPE para que elabore las pautas metodológicas para seleccionar a los 100 establecimientos a incorporar.

Res. SEE. 420-79 (11-11-79) - Apruébase el anexo normativo propuesto por la Comisión designada por la Res. SEE. 38-79 hasta tanto se ponga en vigencia la reglamentación de la ley 19514.

Res. SEE. 450-79 (30-11-79) - Convoca a reuniones de evaluación e información / del RPDCD a los representantes de los establecimientos en régimen y de los seleccionados para incorporar.

Res. Min. 2337-79 (27-11-79) - Expte. 43474-79. Incorpora al régimen de profesores designados por cargo docente a 21 escuelas del CONET, 42 de DIMEMS, 23 de / SNFP, 2 de AGRICOLA y 11 de ARTISTICA.

1980:

Res. Min. 324-80 (18-3-80) - Expte. 12550-70. Establece las normas de designación del personal docente de los establecimientos de ANEMS que participaron en la experiencia de profesores de tiempo completo o de tiempo parcial.

Res. Min. 343-80 (7-3-80) - Expte. 10665-80. Determina que a partir del inicio del Ciclo lectivo 1980 cada uno de los establecimientos educativos comprendidos en la Res. Min. 2337-79 comenzará a funcionar contando en su planta funcional / con Director o Rector, Vicedirector o Vicerrector y Asesor Pedagógico, sujeto a las disposiciones del régimen de profesores designados por cargo docente.

Res. Min. 513-80 (8-4-80) - Expte. 13948-80. Adscribe hasta el 30-4-80 a cada / uno de los establecimientos comprendidos en el Régimen de Jornada Completa (Proyecto 13) al personal docente que preste servicios en su carácter de titular en los

Res. Min. 608-81 (30-6-81) - Amplía la Res. Min. 1941 del 27-10-80 e incorpora a partir del período lectivo 1981 al régimen de profesores designados por cargo docente a la Escuela Nacional de Comercio N°4 de Rosario (Santa Fé).

Res. Min. 838-81 (26-8-81) - Expte. 11554-81. Modifica en la forma en que se determina en las planillas anexas los cargos y créditos asignados a Presupuesto / Analítico del Ministerio vigente para el año en curso en los establecimientos de enseñanza que figuran en las planillas (que son los incorporados al régimen de / profesores designados por cargo docente).

Res. Min. 1007-81 (17-9-81) - Modifica en la forma en que se determina en la planilla anexa los cargos y créditos asignados en el Presupuesto Analítico del ministerio vigente para el año en curso en los establecimientos que involucran las mencionadas planillas (se refiere a otros cargos no incluidos en la anterior resolución).

Res. Min. 1043-81 (22-9-81) - Expte. 39637-81. Designa representante alterno de DINEMS ante el grupo de trabajo nombrado por Res. Min. 245-81 y cambia la designación del representante alterno de la Dirección Nacional de Educación Artística.

Res. SEE. 170-81 (12-10-81) - Expte. 43286-81. Establece que las Juntas de Clasificación que funcionan en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación no podrán cubrir vacantes en los establecimientos afectados al régimen.

Res. Min. 1447-81 (23-11-81) - Modifica los cargos y créditos asignados en el / Presupuesto Analítico del ministerio vigente para el año en curso en los establecimientos involucrados en las planillas. (con otros cargos).

Res. Min. 1493-81 (27-11-81) - Expte. 7224-80. Crea un grupo de trabajo para fijar las pautas a considerar para cubrir con personal titular los cargos y horas / de cátedra de establecimientos afectados al régimen de profesores designados por cargo docente, constituido por representantes de DINEMS, CONET, Artística y Agropecuaria.

Res. Min. 1601-81 (10-12-81) - Expte. 56320-81. Autoriza la incorporación de la función de Asesor Pedagógico en establecimientos pertenecientes a los organismos de conducción dependientes del Ministerio de Cultura y Educación a partir / del curso lectivo de 1982, de acuerdo con; el programa anexo.

Res. Min. 1602-81 (10-12-81) - Expte. 56319-81. Autoriza la incorporación del / cargo de Jefe rentado de Departamento en establecimientos pertenecientes a los organismos de conducción dependientes del Ministerio de Cultura y Educación a / partir del curso lectivo de 1982, de acuerdo con el programa anexo.

mismos con sujeción a dicho régimen; y que hasta el 10 de marzo del año anterior, hubieren pertenecido a otro establecimiento.

Res. Min. 772-80 (15-5-80) - Expte. 23329-80. Modifica en la forma en que se determina en las planillas anexas los créditos asignados en el presupuesto analítico de este Ministerio, vigente para el ejercicio en curso en los establecimientos de enseñanza que se especifican en las mencionadas planillas.

Res. Min. 1941-80 (27-10-80) - Incorpora a partir del ciclo lectivo 1981 al régimen de profesores designados por cargo docente a los establecimientos que figuran en los anexos y que son 15 escuelas de DINEMS, 15 de SNEP, 2 de ARTISTICA y 2 de AGROPECUARIA.

1981:

Res. Min. 91-81 (5-2-81) - Expte. 3595-81. Amplía los términos de la Res. Min. / 1941-80 e incorpora en el Régimen al Colegio Nacional de Punta Alta dependiente de DINEMS.

Res. Min. 204-81 (23-2-81) - Expte. 3621-81. Aprueba las instrucciones que deberán seguir los rectores y directores de los establecimientos de enseñanza incorporados al Régimen de Escuelas de Tiempo Completo hasta el año 1977, para la elevación de la nómina del personal que corresponde confirmar, de conformidad, con las exigencias establecidas en el Decreto 2362-80. La concreción de este proceso de confirmación será tarea prioritaria para lo cual se dan 15 días.

Res. Min. 245-81 (25-5-81) - Expte. 20237-81 c/14137-81. Integra un Grupo de // Trabajo con representantes de todos los organismos que tienen establecimientos afectados al régimen de profesores designados por cargo docente y con la coordinación de la DIEPE para "evaluar la aplicación del régimen.... y proponer adecuaciones a la normativa vigente".

Res. Min. 251-81 (28-5-81) - Expte. 66490-81. Amplia la Res. Min. 1941 del // 27-10-80 e incorpora a partir del período lectivo 1981 al Régimen de profesores designados por cargo docente a la Escuela Normal Superior de Andalgalá (Catamarca).

Res. Min. 441-81 (7-3-81) - Modifícase en la forma en que se determina en planillas anexas, los créditos asignados en el Presupuesto Analítico de este Ministerio, vigente para el ejercicio en curso, en los establecimientos que se especifican en las mismas planillas (pertenecientes al RPDCE).

Res. Min. 463-81 (27-3-81) - Expte. CONET 191-81. Incorpora al régimen de profesores designados por cargo docente a partir del 9-3-81 a los siguientes establecimientos dependientes del CONET (son 5).

ANEXO IV:

EXPEDIENTES REFERIDOS AL REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE (*)

1969:

68667 - ANEMS - Eleva Proyecto N°13 de la Administración Nacional de Educación / Media y Superior - Profesorado de Tiempo Completo. (29-9).

96164 - ANEMS - Eleva copia de la última comunicación enviada a establecimientos con respecto a este Proyecto. (23-12).

1970:

1266 - SALOM Yolanda Pierangeli de, Plantea situación creada a profesores provisorios por implantación del "Proyecto 13" siendo desplazados por profesores titulares. Sobre ser designados en 8 hs. de cátedra en el Colegio Nacional de La Rioja. (2-4).

3411 - BERNARD, Lila. - Profesora de la Escuela Nacional de Tucumán. Interpone / recurso de revocatoria y de apelación en subsidio contra nota del 30-12-69 de dicho establecimiento debiendo optar por otro establecimiento por no haber sido designada por el Proyecto N° 13 (Tiempo Completo). (27-1).

4349 - ESCUELA COMERCIAL DE CORRIENTES - Eleva actuación relacionada con encuesta y profesores que no aceptan realizar esta experiencia. (29-1).

8007 - AIZICZON, Beatriz - Profesora de la Escuela Nacional de Tucumán, manifiesta disconformidad ante horario impuesto por la Dirección de la Escuela a raíz del / Proyecto N° 13 e interpone de nulidad. (19-2).

8217 - VEGA, Ida Ana Terzia de. - Interpone recurso de apelación y subsidio con resolución de este proyecto por haber sido excluida del cuerpo de profesores. (25-2).

(*) FUENTE: Archivo General del Ministerio de Educación y Justicia.

8453 - ANEMS - Informa sobre estado de avance del proyecto de profesores de tiempo completo de esa administración e iniciación de las clases en los establecimientos afectados al proyecto de tiempo completo.

9515 - PEN - Ley 18.614. Implántese con carácter experimental un nuevo régimen / laboral de profesores de tiempo completo o tiempo parcial designado por cargo docente. El ensayo se realizará en establecimientos secundarios dependientes de / ANEMS, SNEP y CONET, los que se consideran de primera categoría mientras dure la experiencia escolar 1970, incluidos período de examen de febrero, marzo 1971 // (5-3).

11033 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N°288, designando a los / establecimientos de enseñanza que detalla para la realización de un nuevo régimen laboral de profesores de tiempo completo o tiempo parcial. (12-3).

12402 - LEY 18.614 - Designando plantel en la Escuela de Comercio de San Isidro, Buenos Aires. (18-3).

12549 - LEY 18.614 - Modificación categoría del establecimiento. (18-3).

12550 - LEY 18.614 - Designando profesores de tiempo completo y tiempo parcial / (18-3).

12551 - LEY 18.614 - Llamado a inscripción de interinatos y suplencias en establecimientos, ensayo del nuevo régimen.(18-3).

12552 - LEY 18.614 - Autorización e inscripción en otros establecimientos a profesores aspirantes a interinatos y suplencias para 1970, en nueve establecimientos, régimen de tiempo completo y parcial. (18-3).

12553 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Liceo N° 9 de Capital Federal. (18-3).

12554 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en Colegio Nacional N° 17. (18-3).

12555 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, Buenos Aires. (18-3).

12556 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente de la Escuela Nacional de Luján. (18-3).

12557 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela de Comercio de Luján, Buenos Aires. (18-3).

12558 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela de Comercio de La Plata, Buenos Aires. (18-3).

- 12559 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Azul, Buenos Aires. (18-3).
- 12560 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional de Olavarría, Buenos Aires. (18-3).
- 12561 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Comercial de Olavarría. (18-3).
- 12562 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Olavarría, Buenos Aires. (18-3).
- 12563 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional de Pehuajó, Buenos Aires. (18-3).
- 12564 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Comercial de Corrientes. (18-3).
- 12565 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Posadas, Misiones. (18-3).
- 12566 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel de docentes en la Escuela Nacional de Maestras de Catamarca. (18-3).
- 12567 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional de Jujuy. (18-3).
- 12568 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional de La Rioja. (18-3).
- 12569 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Santiago del Estero. (18-3).
- 12570 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Tucumán. (18-3).
- 12571 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Simoca, Tucumán. (18-3).
- 12572 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Liceo Nº 9, Capital Federal. (18-3).
- 12573 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional Nº 17, Capital Federal. (18-3).
- 12574 - LEY 18.614 - Propuesta resolución de disponibilidad de la Escuela de Comercio de San Isidro, Buenos Aires. (18-3).

- 12575 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional de San Isidro, Buenos Aires. (18-3).
- 12576 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Luján, Buenos Aires. (18-3).
- 12577 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Comercial de Luján, Buenos Aires. (18-3).
- 12578 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Comercial de La Plata. (18-3).
- 12579 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Nacional de Azul, Buenos Aires. (18-3).
- 12580 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en el Colegio Nacional de Olavarria. (18-3).
- 12581 - LEY 18.614 - Propuesta designación del plantel docente en la Escuela Comercial de Olavarría. (18-3).
- 12582 - LEY 18.614 - Propuesta resolución de disponibilidad de la Escuela Nacional de Olavarria. (18-3).
- 12583 - LEY 18.614 - Propuesta resolución de disponibilidad en el Colegio Nacional de Pehuajó. (18-3).
- 12584 - LEY 18.614 - Propuesta resolución de disponibilidad en la Escuela Comercial de Corrientes. (18-3).
- 12585 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad de la Escuela Nacional de Posadas. (18-3).
- 12586 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad en la Escuela Nacional de Maestras de Catamarca. (18-3).
- 12587 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad en el Colegio Nacional de Jujuy. (18-3).
- 12588 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad en el Colegio Nacional de la Rioja. (18-3).
- 12589 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad en la Escuela Nacional de Santiago del Estero. (18-3).
- 12590 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad en la Escuela Nacional de Tucumán. (18-3).

12591 - LEY 18.614 - Propuesta Resolución de disponibilidad en la Escuela Nacional de Simoca, Tucumán. (18-3).

12599 - ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CORRIENTES. (17-3).

13093 - ESCUELA COMERCIAL DE CORRIENTES - Eleva planillas y encuesta correspondiente a la profesora Susana Beatriz FARIZANO, propuesta para la experiencia 13, cargo parcial índice 60 en reemplazo de la profesora María Mercedes LEIVA, cuya / renuncia acompaña. (18-3).

13614 - ADMINISTRACION NACIONAL - Eleva acerca de la colaboración de la DGA en / el sentido de la puesta en marcha de la Ley 18.614. Sobre la liquidación de haberes del personal docente designado para su cumplimiento. (23-3).

14536 - ESCUELA COMERCIAL DE CORRIENTES - Sobre información acerca de la confección de planillas de movimiento mensual, fichas de cese del personal provisorio con relación a la Experiencia de Profesores de Tiempo Completo, del Proyecto 13. (23-3).

15403 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Eleva Resolución Nº 428 del 25-5-70 por la cual se faculta a la DGA para que adopte las medidas que estime oportunas destinadas a cumplimentar el régimen remunerativo implantado por la Ley // 18.614. (30-3).

15344 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - Personal afectado al régimen de la Ley // 18.614, Profesorado de Tiempo Completo. (25-3).

17063 - ESCUELA NACIONAL DE TUCUMAN - Comunica que no podrá tomar posesión de / su cargo la Profesora GRAMAJO, Tomasa Alicia - designada por Decreto 1434 del 24-3-69, por aplicación del Proyecto 13. (1-4).

17323 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE POSADAS (Misiones) - Sobre envío de todas las Disposiciones referidas al Proyecto 13, de la creación de Escuelas Piloto. (2-4).

19668 - INSTITUTO SUPERIOR DE TURISMO "PERITO MORENO" Capital -ofrece su experiencia para cumplimentar el programa de acción fijado para los establecimientos dependientes de ANEMS, especialmente incluidos en el Proyecto Nº 13- con la realización de visitas explicadas. (13-4).

20728 - ESCUELA NACIONAL DE TUCUMAN - Comunica que la profesora TAM, Luisa Rita designada en horas de cátedra por Decreto Nº 31 del 31-12-69, no podrá tomar posesión de las mismas por aplicación de este Proyecto. (15-4).

21456 - SNEP - Disposición Nº 960. Autorizar a los Institutos incorporados que se detallan, a participar en la experiencia o tiempo parcial aprobado por la Ley 18.614. (17-4).

22040 - RESOLUCION N° 496 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Sobre la constitución y funcionamiento de una Comisión mixta para efectuar un análisis de la / situación de revista del personal docente afectado a la experiencia autorizada por la Ley 18.614, el que será llevado a cabo por DGP y ANEMS en forma conjunta. (14-4).

22931 - ANEMS - Comunica proyecto de profesores de Tiempo Completo y de los Programas de Ciencias Biológicas y Química, requieren elementos de diferentes rubros destinados a facilitar las tareas de los establecimientos respectivos. / (22-4).

23803 - MORENO, Marpia Cleofe Mercado - Profesora en disponibilidad por aplicación de este Proyecto, su reubicación en horas de cátedra en la Escuela Comercial de La Rioja. (23-4).

23994 - JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA MEDIA-ZONA V- Comunica la reubicación del personal docente de la Escuela Mixta de Posadas (Misiones) que no participaron en la experiencia del Proyecto N° 13. (27-4).

28210 - YAFAR, Dolores del C. Chamorro de - Sobre reconsideración de su situación por no haber sido designada para el grupo que llevará a cabo la experiencia "Profesores de Tiempo Completo" Proyecto N° 13. (23-3).

28609 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - Resolución N° 843 - Autorizando a la Administración de Educación Física para realizar un curso para Jefe del Departamento de Educación Física de los establecimientos en que se lleva a cabo la experiencia del Proyecto N° 13. Ley 18.614 entre el 25-5 y el 30-5-70. (13-5).

29487 - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL - Hace saber que las personas que detalla han sido excluidas de las asignaciones pertinentes por afectar tareas en / establecimientos comprendidos en este Proyecto.- María Cristina BRIZUELABORQUE; Adriana Celina de MAURER; Ana C. Hilda DOTTHAT; Lidia Delia MICHEROLI; María del Carmen MELO. (14-5).

31846 - FERREYRA, Adelia Beatriz - Profesora de la Escuela Nacional de Santiago del Estero, que es miembro de la Junta de Clasificación de Enseñanza Media // -Zona VI- comunica que durante el año 1970 no tomará parte de la Jornada de Tiempo Completo impuesto por dicha escuela. (12-5).

32378 - ESCUELA NACIONAL DE TUCUMAN - Sobre información acerca de la posibilidad para gestionar la adscripción de profesores de Ciencias de la Educación que quedaron en disponibilidad por reajuste del plan de estudios de 5° año por cumplir tareas con motivo de la aplicación del Proyecto 13 y en el Departamento Aplicación. (15-5).

32600 - PRESTI, José - Profesor de Santiago del Estero, eleva renuncia a este / Proyecto. (20-5).

35908 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de 12 horas Di rector. (26-5).

37929 - RAGUCCI, Olga N. B. de (3-6).

37930 - MANNI, María L. C. (3-6).

37931 - ORTIZ, Amalia A. L. de (3-6).

37932 - MONTERO, Amelia A. S. de (3-6).

37992 - VILLACROTA, Ada Micaela (9-6).

54114 - JUNTA CLASIFICACION DE ENSEÑANZA MEDIA - ZONA V - Ante pedido de MORELL, Angel León profesor de la Escuela Comercial de Corrientes afectado a este Proyecto; sobre que el mismo sea designado con carácter titular. (17-7).

54540 - ANEMS - Eleva a SNEP copia de instrucciones remitidas a los rectores de establecimientos afectados al Proyecto 13. (21-7).

58038 - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL - Con referencia a Decreto N° 8379 del // 24-12-69 por el que se designa por acrecentamiento a BAÑALES, Irma B. de, en el Colegio Nacional de Vicente Lopez y San Isidro. Corresponde que el Colegio Nacional de San Isidro esté afectado a éste. (31-7).

59114 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Eleva contrato de locación entre el Ministerio y Armando F. P. DI LEO LIRA y Raúl H. FONSECA, para realizar tareas de seguimiento de los diferentes aspectos de la microexperiencia educativa y este / Proyecto. (6-8).

62103 - CENTRO DE PROFESORES DIPLOMADOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA - Eleva actuaciones relacionadas con situación de revista del personal docente, afectado por la Ley 18.614. (23-3).

66566 - JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION FISICA - Comunica el estado actual / de la ubicación de los profesores declarados en disponibilidad en virtud de la aplicación del Proyecto 13. (2-9).

72800 - IA, Estela Maris, de Mar del Plata - Actuación N° 8715-70 sobre su designación personal para asesorar sobre el régimen laboral de profesores de tiempo / completo. (21-9).

73403 - IA, María Auxiliadora, de Rosario - Actuación N° 4744-70-. Incluir en experiencia a su Instituto en el Proyecto 13. (21-9).

74451 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 2108 de fecha 25-9-70. Incluyendo a la Escuela Normal de Santa Fé en la nómina de establecimientos de la

Provincia en los que se aplicará la nueva estructura de planes de estudios en el año 1971. (28-9).

81004 - ESCUELA NACIONAL DE ESPERANZA - SANTA FE- Para que se implante la aplicación del Proyecto 13. (22-10).

83373 - ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS DE CATAMARCA - Sobre, se aplique en ese establecimiento el Proyecto 13. (28-10).

94460 - ESCUELA NACIONAL DE TUCUMAN - Comunica que JUAREZ ARAZO, Noemí M. de, no a podido tomar posesión de horas por estar dicho establecimiento afectado al Proyecto. (19-11).

100646 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 hs. del Director.

1971:

441 - Pone en conocimiento de las Direcciones: CONET, SNEP, ANEMS, AGROPECUARIA, EDUCACION FISICA y SANIDAD la Ley 18.933.

2452 - EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION - Sobre libramiento del pertinente instrumento legal que autorice a realizar el 3 y 6 de marzo de 1971 un encuentro para jefe de Departamento de Educación Física de los establecimientos que / llevan a cabo la experiencia denominada Proyecto 13 como continuación del curso que tuvo lugar entre ellos el 26 de mayo último. (21-1).

27626 - ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA - Sobre se autorice a realizar en Corrientes, del 30-6 al 3-7 el Segundo Encuentro para Jefes del Departamento de Educación Física de los establecimientos que llevan a cabo la experiencia denominada Proyecto 13. (12-5).

31778 - ANEMS - Anteproyecto definitivo sobre régimen de Profesores designados / por cargo. Comunica a las distintas direcciones nacionales la sanción de la Ley 19.514. Evaluación ANEMS.

32637 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

34442 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

38375 - ESCUELA NACIONAL DE CAMPANA -Buenos Aires- Reiteran la implantación del Proyecto 13.

38529 - VARIOS FIRMANTES - Profesores de la Escuela Nacional de Tucumán, afectados a la Experiencia Proyecto 13 de la Ley 18.933-71 sobre la continuidad de dicha experiencia en ese establecimiento. (22-6).

41000 - BRAGHIGI, Elsa M. S. de - Vicedirectora de la Escuela Comercial de Olavarría. Se le informa estando el establecimiento en este Proyecto si corresponde / cambio en el personal. (30-6).

82716 - LEDESMA, Alba Alderete, Profesora de la Escuela Nacional de Santiago del Estero - Sobre reducción de su índice de tiempo completo. (15-12)

1972:

1223 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

2730 - COLEGIO NACIONAL Nº 1 Capital Federal - Eleva informe de los trabajos efectuados.

4921 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

7131 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

7660 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

14428 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

17102 - Sobre situación de revista, reclamo por incompatibilidad.

19487 - Sobre situación de revista, reclamo por incompatibilidad.

19503 - EDUCACION FISICA - Sobre autorización para realizar un encuentro de profesores de Educación Física en Córdoba del 24 al 26 de Julio sobre el Proyecto / 13.

42578 - COLEGIO NACIONAL Y SECCION COMPLEMENTARIA ANEXA DE BOLIVAR -Buenos Aires- Sobre que dicho colegio sea incluido en este Proyecto. (20-10).

46233 - ANEMS - Promueve intercambio de información entre el personal directivo y docente de los establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados / por Cargo Docente. Con el objeto de propender a la extensión de técnicas y procedimientos estimados valiosos a otros establecimientos en experiencia.

58689 - ESCUELA NACIONAL N° 5, Capital Federal - Se incluya a este establecimiento en el Proyecto 13.

58689 - ESCUELA NACIONAL N° 5, Capital Federal - Se agrega Nota de la Escuela / reiterando pedido de inclusión en dicho Proyecto.

59908 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

60171 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

1973:

20511 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

21462 - DEPARTAMENTO DE ESTUDIO Y COORDINACION TECNICA EN DINEMS - eleva presupuesto sobre cargos de tiempo completo y tiempo parcial y horas de cátedra para 1973. (14-5):

49739 - ESCUELA COMERCIAL DE LA PLATA - Se informa si un Director de tiempo completo en el Proyecto 13 puede desempeñarse como cargo directivo y tener horas de cátedra. (30-8).

69467 - COLEGIO NACIONAL DE MORON - Sobre la incorporación del establecimiento / a este Proyecto. (21-11).

1974:

10187 - DINEMS - Informe sobre escuela no graduada preparado por el Sector Didáctica que se propone aplicar en escuelas de régimen en 1975. Proyecto 13.

20610 - Por incompatibilidad en el cargo, por mala interpretación de las 12 horas del Director.

26959 - Personal de establecimientos afectados al Proyecto 13 - Inquietud surgida por omisión de este sector en los alcances del Decreto N° 1060-74.

28040 - ESCUELA COMERCIAL DE CATAMARCA - Sobre inclusión del establecimiento en / el Proyecto 13. (15-5).

28161 - ESCUELA NACIONAL DE CAUCETE, San Juan - Solicita que ese establecimiento

sea incluido en el régimen laboral de profesores. (15-5).

28175 - LICEO N° 1 Capital Federal - Eleva actuación referida a las necesidades existentes en el establecimiento para poner en marcha este Proyecto. (15-5).

36656 - SORIA, Gladys Molas, Agueda DI MARCO, y ANDRADA María C. C. Auxiliares Administrativas - Escuela Nacional de Maestras de San Fernando del Valle de Catamarca. Solicitan se considere la situación de los docentes incluidos en el Proyecto 13, por su no inclusión en el Decreto N° 106-74, de personal interino. (18-6).

67372 - CHAMSON, Norma Magdalena Armiento - Profesora del Colegio N° 8 de Capital Federal, sobre su inclusión en la nómina de profesores. (12-11).

73396 - COLEGIO NACIONAL N° 1 Capital Federal - Comunica que ese establecimiento ha organizado un torneo de ajedrez y solicita que por ese motivo sea colocado bajo el Proyecto 13. (6-12).

83627 - COLEGIO NACIONAL N° 8 de Capital Federal - Solicitando ser afectado al Proyecto 13 en 1975. (10-9).

98575 - COLEGIO NACIONAL N° 1 - Solicita se estudie la posibilidad de incluir al colegio en el Proyecto 13. (30-10).

1975:

17153 - ESCUELA NACIONAL DE SAN JUAN - Solicita se informe acerca de la posibilidad de aplicar en el establecimiento el Proyecto 13. (10-4).

38384 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS - Sobre la concentración de los profesores de Proyecto 13 de la Escuela Nacional Juan Bautista Alberdi. (9-5).

45760 - ESCUELA NACIONAL DE POSADAS MISIONES - Formula consulta sobre la situación del personal interino incluido en el Plan 13. (Régimen de profesores de tiempo parcial y tiempo completo) (21-7).

1976:

1037 - ESCUELA NACIONAL DE LUJAN, Buenos Aires - consulta si en la circular N° 114 del 17-10-75 de la DINEMS se encuentra comprendido el personal titular docente que se halla afectado al Proyecto 13. (7-1).

83024 - COLEGIO NACIONAL DE RESISTENCIA, CHACO - Se solicita se implante a partir del curso lectivo del 77 el denominado Proyecto 13 en el establecimiento. (30-12).

1978:

6482 - CONET - Remite información final referida a la evaluación de las experiencias sobre escuelas de tiempo completo. (22-2).

7477 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - Se informa si se ha tenido en cuenta la vía jerárquica de aplicación en los establecimientos del Proyecto 13. (1-3).

62842 - ESCUELA COMERCIAL DE TUCUMAN - Se agrega nota reiterando el pedido de incluir el establecimiento al Proyecto 13. (28-9).

1979:

1376 - ESCUELA COMERCIAL DE CONCORDIA ENTRE RIOS - Eleva documentación para agregar al expediente 7450-79. (13-7).

1573 - ESCUELA NACIONAL DE BANFIELD - Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (9-8).

7442 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 315. Incorporar al Colegio Nacional N° 6 al régimen laboral de profesores designados por cargo. (9-3).

7443 - Resolución 316-79 - Incorporar al Liceo de Señoritas N° 12 de Capital Federal al régimen laboral de profesores designados por cargo. (9-3).

7444 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 317-79, incorporar a la Escuela Nacional de Profesores N° 2 - Capital, el Régimen Laboral de Profesores / designados por Cargo. (9-3).

7445 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 318-79, incorporar al Colegio Nacional de Bragado, Buenos Aires; al Régimen Laboral de Profesores Designados por Cargo. (9-3).

7446 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 319-79, incorporar a la Escuela Nacional de Bragado; Buenos Aires al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

7447 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 320-79, incorporar a la Escuela Nacional de Campana, Buenos Aires; al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (8-3).

7448 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 321-79, incorporar a la Escuela Nacional de Lincoln -Buenos Aires- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

7449 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 322-79, incorporar a / la Escuela Comercial de Trenque Lauquen -Buenos Aires- al Régimen Laboral de / Profesores designados por Cargo. (9-3).

7450 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 323-79, incorporar a / la Escuela Comercial de Concordia -Entre Ríos- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8389 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 324-79, incorporar a / la Escuela Nacional de Córdoba, al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8390 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 325-79, incorporar a / la Escuela Nacional de Galeguaychú -Entre Ríos- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8391 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 326-79, incorporar al / Colegio Nacional de Formosa al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8392 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 327-79, incorporar a / la Escuela Comercial de Formosa al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8393 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 328-79, incorporar al / Colegio Nacional N° 2 de Jujuy, al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8394 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 329-79, incorporar a la Escuela Nacional de Santa Rosa -La Pampa- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8395 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 330-79, incorporar al / Colegio Nacional de General San Martín -Mendoza- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8396 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 331-79, incorporar a / la Escuela Nacional "Sarmiento" de San Juan, al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

8397 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 332-79, incorporar a la Escuela Nacional de San Luis, al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).

- 8398 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 333-79, incorporar al Colegio Nacional de Cañada de Gómez -Santa Fé- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).
- 8399 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 334-79, incorporar al Colegio Nacional de Casilda -Santa Fé- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).
- 8400 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 335-79, incorporar al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo a la Escuela Comercial de -Rafaela -Santa Fé-. (9-3).
- 8401 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 336-79, incorporar al Liceo de Señoritas de Rosario al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).
- 8402 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 337-79, incorporar al Colegio Nacional de Santa Fé, al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).
- 8403 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Resolución N° 338-79, incorporar al Colegio Nacional de Venado Tuerto -Santa Fé- al Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo. (9-3).
- 11987 - ESCUELA NACIONAL N° 5 de Capital Federal- Adjunta nota de profesor del establecimiento pidiendo se incluya a este último en el Proyecto N° 13 (Nota - 62). (27-3).
- 23329 - DIRECCION NACIONAL DE POLITICA Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA - Resolución N° 772 del 15-5-80. Régimen Laboral de Profesores designados por Cargos - Docentes. (21-5).
- 27111 - COORDINACION DE JUNTAS - Eleva nota de cargos vacantes de nuevos, al Régimen de Profesores de Tiempo Completo de Cargos directivos, que fueron afectados anteriormente al concurso de ascenso, por Resolución N° 646-77. (7-6).
- 28037 - ESCUELA COMERCIAL DE SAN MIGUEL -Buenos Aires- Sobre su incorporación / al Proyecto 13. (4-6).
- 34330 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - Eleva consideración sobre aplicación de experiencia correspondiente al Régimen de Designación de Profesores por Cargo Docente de Tiempo Completo y Parcial. (5-7).
- 40209 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- Resolución N° 1411-79; pidiendo extender en 100, el número de establecimientos designados por cargo. (10-8).
- 43274 - RESOLUCION N° 1412-79 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Designación

a DIEPE para que elabore las pautas de selección de los 100 establecimientos / para la incorporación al Régimen de Profesores designados por Cargo. (14-8).

43456 - COLEGIO NACIONAL DE VILLA ADELINA -Buenos Aires- Sobre su inclusión en el Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo Docente. (9-8).

43858 - ESCUELA NACIONAL DE BANDFIELD -Buenos Aires- Sobre su inclusión en el Régimen Laboral de Profesores designados por Cargo Docente. (9-8).

45234 - ESCUELA NACIONAL DE APOSTOLES -Misiones- Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (21-8).

45321 - ESCUELA NACIONAL DE AYACUCHO -Buenos Aires- Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (21-8).

45462 - ESCUELA NACIONAL DE MAIPU -Buenos Aires- Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (22-8).

45506 - ESCUELA NACIONAL DE LA RIOJA - Sobre implementación del Proyecto 13. (22-8).

45517 - ESCUELA NACIONAL REGIONAL DE FRIAS -Santiago del Estero- Sobre su inclusión en el Proyecto Nº 13. (15-8).

45645 - COLEGIO NACIONAL DE NOGOYA -Entre Ríos- Sobre inclusión en el Proyecto 13 en 1980.

45701 - ESCUELA NACIONAL DE MONTE CASEROS -Corrientes- Sobre su incorporación en el Proyecto 13 en 1980. (22-8).

45711 - ESCUELA NACIONAL DE SAN LUIS - Sobre la creación de cargos de Proyecto 13 para 1980. (22-8).

46184 - ESCUELA NACIONAL DE COLON -Entre Ríos- Sobre ser incluido en el plan 13 (24-8).

48009 - ESCUELA NACIONAL DE SALTA - Sobre que dicho establecimiento sea incluido en el Proyecto 13. (8-9).

49970 - COLEGIO NACIONAL DE AGUILARES -Tucumán- Solicitando su inclusión en el Proyecto 13 para 1980. (13-9).

50846 - ESCUELA COMERCIAL DE PILAR -Buenos Aires- Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (18-9).

50850 - COLEGIO NACIONAL Nº 4 -Capital Federal- Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (18-9).

- 51926 - DINEMS - Inspección en la Zona Rosario - Informa sobre la situación del Colegio Nacional de Casilda referida al Proyecto 13. (21-9).
- 52475 - ESCUELA NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO - Eleva reajuste del personal afectado al Proyecto 13. (26-9).
- 54170 - ESCUELA NACIONAL DE CAUCETE, San Juan - Se adjunta nota reiterando pedido de inclusión del establecimiento en el Proyecto 13. (3-7).
- 54179 - ESCUELA NACIONAL DE CAUCETE, San Juan - Se incluya al establecimiento en el Proyecto 13. (3-10).
- 54974 - ESCUELA NACIONAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY - Entre Ríos - Se incluya dicho establecimiento en el Proyecto 13. (9-10).
- 57827 - GRAFFIGNA, Alcira E. - Por nota 707 solicita inclusión de la Escuela Nacional N° 2 de Rosario (Santa Fé) en el Proyecto 13 para 1980. (29-10).
- 59221 - SNEP - Eleva planillas referidas al Proyecto 13-(2-11).
- 59560 - COLEGIO NACIONAL DE SAN ANDRES DE GILES, Buenos Aires - Sobre la inclusión del establecimiento en el Proyecto 13. (31-10).
- 60178 - INSPECCION ZONAL DINEMS. ROSARIO, Santa Fé - Remite informe referido a matrícula en el Colegio Nacional de Casilda, Santa Fé, afectado al Proyecto 13. (2-11).
- 60389 - SUBSECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION - Eleva proyecto de resolución referida a la aprobación del anexo normativo propuesto por la Comisión designada por la Resolución SEE. N° 38-79, hasta tanto se ponga en vigencia la reglamentación / de la Ley N° 19.514 (Régimen de Profesores Designados por Cargo a establecimientos de nivel medio, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación). (13-11).
- 60509 - COLEGIO NACIONAL DE MORON, Buenos Aires - Sobre se incluya a este establecimiento al Régimen del Proyecto 13. (6-11).
- 60510 - ESCUELA COMERCIAL "D'SILVA", Santa Fé - Sobre se incluya este establecimiento al Régimen del Proyecto 13. (6-11).
- 60722 - CAZAUX Mercedes Zulema V. - Inspección DINEMS Zona Catamarca solicita inclusión de la Escuela Nacional de Andalgalá, Catamarca en el Régimen de profesores de Tiempo Completo. (9-11).
- 62008 - COLEGIO NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO - Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (14-11).

- 63349 - ESCUELA NACIONAL DE MAESTROS DE CORRIENTES - Se incluya a ese establecimiento al Régimen de "Tiempo Completo". (22-11).
- 64379 - COLEGIO NACIONAL DE RUFINO - Sobre que sea incluido el establecimiento / en el Proyecto 13. (29-11).
- 66057 - COLEGIO NACIONAL N° 1 DE ROSARIO - Su inclusión en el Proyecto 13. (10-12).
- 66228 - ESCUELA COMERCIAL DE VICTORIA, Entre Ríos - Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (11-12).
- 66282 - ESCUELA NACIONAL DE PEHUAJO, Buenos Aires - Sobre su inclusión en el Proyecto 13. (12-12).
- 67463 - COLEGIO NACIONAL DE VILLA ADELINA, Buenos Aires - Solicitando se autorice el ingreso al Proyecto 13. (17-12).
- 68232 - ESCUELA NACIONAL DE SAN RAFAEL, Mendoza - Solicitando autorización para / intervenir en el Proyecto 13. (21-12).

1980:

- 9605 - GARAY, Laura Elena Michel de - Solicita su incorporación. (29-2).
- 9606 - BOTELLI, Yolanda M. Zarif de - Solicita su incorporación en el Proyecto / 13. (25-2).
- 10423 - ESCUELA COMERCIAL DE NEUQUEN - Solicitando la implantación en dicho establecimiento del Proyecto 13. (6-2).
- 10827 - INSPECCION DINEMS - Eleva información a raíz de noticias aparecidas en los diarios La Nación, La Prensa y Clarín, referidas a las causas de la demora en la aplicación de este Proyecto que no se ajusta a la realidad.
- 11046 - DIRECCION NACIONAL DE POLITICA Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA-Resolución N° 463 del 27-3-80. Detalla el Régimen Laboral de Profesores designados por Cargos en establecimientos. (1-4).
- 15529 - ESCUELA NACIONAL DE CORRIENTES - Solicitando sea incluido el establecimiento en el Proyecto 13. (1-4).
- 15705 - COLEGIO NACIONAL DE HENDERSON, Buenos Aires - Nota 194; solicitando se / incluya a ese establecimiento en el Proyecto 13. (2-4).
- 18674 - Reclamo efectuado por Directores y Vicedirectores de establecimiento de-

pendiente de DINEMS incorporado al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, puesto que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la aplicación de la Ley N° 22.416.

36121 - COLEGIO NACIONAL DE VILLA ELISA - Solicita la incorporación del establecimiento al Proyecto 13. (30-6).

37116 - ESCUELA NACIONAL DE SANTA ROSA -La Pampa- Sobre la inclusión de la sección Comercial. (4-7).

37328 - COLEGIO NACIONAL DE GUALEGUAYCHU -Entre Ríos- Sobre la inclusión de la / sección Comercial. (4-7).

37330 - ESCUELA COMERCIAL DE GENERAL VILLEGAS -Buenos Aires- Solicita ser incluida en el Régimen de Proyecto 13. (4-7).

41129 - ESCUELA COMERCIAL DE CHAJARI -Entre Ríos- Solicita inclusión en el Proyecto 13 para 1980. (29-7).

42531 - COLEGIO NACIONAL DE VILLA ADELINA -Buenos Aires- Solicita se autorice el incremento de la planta funcional del establecimiento con Régimen de Profesores de Tiempo Completo para 1980. (7-8).

42873 - ESCUELA NACIONAL DE APOSTOLES -Misiones- Eleva información referida al / Proyecto 13, Nota 269-80. (11-8).

43755 - ESCUELA COMERCIAL DE JOSE C. PAZ -Buenos Aires- Solicita se incluya este establecimiento en el Proyecto 13. (14-8).

44397 - ESCUELA NACIONAL DE AYACUCHO -Buenos Aires- Sobre la implantación parcial del Proyecto 13. (18-8).

44847 - ESCUELA COMERCIAL N° 31 - Se incluya dicho establecimiento en el Régimen de Profesores de Tiempo Completo. (20-8).

45431 - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA -Actuación N° 1590/80 Artística. Adjunta encuestas elevadas y cumplidas por personal directivo de los establecimientos dependientes de esa Dirección afectados al Régimen de Profesores designados por Cargo. (21-8).

47170 - ESCUELA COMERCIAL DE FIRMAT -Santa Fé- Solicita se incluya a dicho establecimiento en el Proyecto 13. (29-8).

47268 - GRAFFIGNA, Alcira - Nota N° 1093. Inspección DINEMS, Zona Rosario. Solicita inclusión en la Experiencia de Régimen de Profesores designados por Cargo, / Proyecto 13 de la Escuela Comercial de Firmat, Escuela Comercial de Rosario y Colegio Nacional de Rufino, Santa Fé. (1-9).

47993 - ESCUELA NACIONAL DE PEHUAJO -Buenos Aires- Solicita incorporar dicho establecimiento en el Régimen de Profesores de Tiempo Completo. (4-9).

48935 - COLEGIO NACIONAL DE BELLA VISTA -Buenos Aires- Solicita autorización para funcionamiento de Asesores de Curso. Reitera pedido de inclusión del establecimiento en el Proyecto 13. (8-9).

48984 - DINEMS; GIL, Carlos R. - Eleva proyecto de Disposición desafectando el llamado a conocimiento convocado por la Disposición N° 940/77 en el Area de la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Zona VIII a los cargos que menciona / pertenecientes a establecimientos incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargo. (9-9).

51026 - COLEGIO NACIONAL DE PUNTA ALTA -Buenos Aires- Solicita la implementación del Proyecto 13 en ese establecimiento. (18-9).

51479 - COLEGIO NACIONAL DE MERLO -Buenos Aires- Solicita que ese establecimiento sea incluido en el Proyecto 13. (19-9).

51864 - INTERVENTOR A DIRECCION DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE APOSTOLES -Misiones- Eleva planillas con la planta Orgánica Funcional de 1981, Proyecto 13. (Tiempo Completo). (18-9).

53345 - ESCUELA COMERCIAL N° 24 -Capital Federal- Solicita inclusión de dicho establecimiento en el Proyecto 13. (30-9).

54433 - ESCUELA NORMAL DE ESQUEL -Chubut- Solicita se incluya este establecimiento en el Proyecto 13. (3-10).

54835 - COLEGIO NACIONAL DE VILLAGUAY -Entre Ríos- Solicita incorporación del establecimiento al Régimen de Profesores designados por Cargo. (7-10).

55662 - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, puesto que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la aplicación de la Ley 22.416.

56479 - ESCUELA NACIONAL DE ROJAS -Buenos Aires- Solicita se incluya a ese establecimiento en el Régimen de Profesores designados por Cargo. Proyecto 13. (17-10).

58862 - GRAFFIGNA, Alcira E. - Inspección DINEMS -Zona Santa Fé- informa sobre alternativas planteadas por Rectores Asesores Pedagógicos de establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados por Cargo. Provincia de Santa Fé. (3-11).

59014 - ESCUELA NACIONAL DE SAN JUSTO -Santa Fé- Comunica que para 1981 esté previsto el funcionamiento de dicha casa en el nuevo edificio escolar y solicita se incluya a este establecimiento en el Proyecto 13. (1-12).

61526 - Solicitud de incorporación del turno noche al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente. (Extensión del Proyecto 13). (1-12).

64767 - COLEGIO NACIONAL DE DEAN FUNES -Córdoba- Solicita se incluya a ese establecimiento en el Proyecto 13. (16-12).

66496 - INSPECCION DINEMS - Solicita se incluya en la nómina de Establecimientos de Profesores designados por Cargo a la Escuela Nacional de Andalgalá -Catamarca. (26-12).

1981:

623 - COLEGIO NACIONAL DE RANCHOS, GENERAL PAZ -Buenos Aires- Solicita la inclusión del establecimiento en el Proyecto 13. Circular N° 173-80. (6-1).

6402 - DINEMS - Eleva nómina de establecimientos, que en virtud de la Resolución Ministerial N° 1941 del 27-10-80 y 91 del 5-2-81, se incorporan al Régimen de Profesores por Cargo. (Proyecto 13). (4-3).

6507 - COLEGIO NACIONAL DE CHACABUOCO -Buenos Aires- Solicita la implantación en ese establecimiento del Proyecto 13. (5-3).

8965 - COLEGIO NACIONAL N° 8 -Capital Federal- Solicita se lo incluya a partir de este año en el Proyecto 13. (23-3).

9110 - CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION - Actuación N° 33/81 CE. Referida al Régimen de la actividad docente para el nivel medio. Proyecto 13. (23-3).

11554 - DINEMS - Eleva planillas de los movimientos a operar en los respectivos presupuestos analíticos de establecimientos afectados al Proyecto 13. (9-4).

13538 - COLEGIO NACIONAL DE TRENQUE LAUQUEN -Buenos Aires- Solicita la inclusión de ese establecimiento en el Régimen de Profesores designados por Cargo -Proyecto 13- (22-4).

31116 - DIEPE - Adjunta Nota de la Coordinadora de la Comisión creada por Resolución N° 245-81; sobre modificación del presupuesto de los Establecimientos Afectados al Régimen de Profesores designados por Cargo. (16-7).

31117 - DIEPE - Adjunta nota de la Profesora Castex, Gladys G. de, de Coordinación de la Comisión creada por Resolución N° 245-81 (Régimen de Profesores por Cargo). Sobre asesoramiento acerca del mismo. (16-7).

36569 - ESCUELA NACIONAL DE ESQUEL -Chubut- Solicita se incluya a este establecimiento en el Régimen de Escuelas de Tiempo Completo. Proyecto 13. (20-8).

43286 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - Resolución N° 170-81. Las Juntas de Clasificación no podrán cubrir las vacantes en establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente. (15-10).

43970 - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimientos dependientes de DINEMS incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, ya que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la aplicación de la Ley 22.416.

44894 - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargo / Docente, ya que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la aplicación de la Ley 22.416.

44903 - Idem anterior.

45699 - Idem anterior.

46350 - Idem anterior.

46381 - Idem anterior.

46456 - Idem anterior.

46944 - Idem anterior.

47326 - Idem anterior.

47399 - Idem anterior.

47415 - Idem anterior.

47896 - Idem anterior.

48227 - Idem anterior.

48231 - Idem anterior.

51596 - Idem anterior.

51932 - Idem anterior.

51942 - Idem anterior.

52187 - Idem anterior.

52188 - Idem anterior.

52312 - Idem anterior.

52573 - Idem anterior.

56183 - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporado al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, ya que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la aplicación de la Ley 22.416.

56310 - Idem anterior.

59203 - CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, Posadas - Pide se informe sobre el Régimen de Profesores designados por Cargo Docente y sobre Licencias a Buenos Aires.

59331 - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporado al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, ya que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la aplicación de la Ley 22.416.

1982:

14408 - CONET - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporado al Régimen de Profesores designados por / Cargo Docente, ya que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de / la aplicación de la Ley 22.416.

14267 - Idem anterior.

15278 - Idem anterior.

16382 - ESCUELA COMERCIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO - Solicita aclarar la disposición de la Ley 22.416-81 y del Decreto 665-81, referidos a la situación de docentes que se desempeñan en el Proyecto 13 que pasan a tareas pasivas. (29-4).

35109 - CONET - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporado al Régimen de Profesores designados por / Cargo Docente, ya que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de / la aplicación de la Ley 22.416.

1983:

123 - CONET - Reclamo de Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, en el sentido que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo de la /

aplicación de la Ley 22.416.

3066 - Idem anterior.

5154 - Reclamo efectuado por Director y Vicedirector de establecimiento dependiente de DINEMS, incorporado al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente, en el sentido que sus remuneraciones se han visto reducidas con motivo / de la aplicación de la Ley 22.416.

38971 - Idem anterior.

41400 - Idem anterior.

ANEXO V

CIRCULARES Y DOCUMENTOS DE LAS DIRECCIONES NACIONALES SOBRE EL REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE.

Este anexo incluye solo algunos de los documentos elaborados por DINEMS y SNEP, como apoyo a los establecimientos incorporados a la experiencia. Su enumeración no pretende DE NINGUN MODO ser exhaustiva ya que este análisis no constituye un punto central de la descripción que se ha realizado. Solo se ha incluido, a modo de ejemplo, para dar una idea del contenido de la documentación de apoyo con que se proveyó a las escuelas.

Dirección Nacional de Educación Media y Superior (ex ANEMS)

- Documento N° 1. Proyecto 13 de A.N.E.M.S. Profesores de Tiempo Completo enero 1970.

- I. Antecedentes y Fundamentos
- II. Objetivos
- III. Plan y método de trabajo
- IV. Tiempo necesario para la realización de la experiencia
- V. Límites y lugares de aplicación
- VI. Responsable y personal afectado
- VII. Protocolización de la experiencia
- VIII. Evaluación
- IX. Costos

- Documento N° 2. Proyecto 13. Normas para la selección de Profesores - enero 1970.

Régimen de estabilidad de los profesores
Estabilidad de los profesores afectados a la experiencia
Pautas para la elaboración del anteproyecto en establecimientos con profesores de tiempo completo
Personal y organismos afectados y función de cada uno
Gastos adicionales para el proyecto
Encuesta para el personal docente

- Documento N° 6. Organización Departamental 5-2-70

Dividido en dos partes. La primera se refiere a la organización departamental del colegio o escuela, con una breve indicación de los propósitos que pueden cumplir los departamentos de orientación audiovisual, de relaciones con la comunidad, de extensión cultural, de actividades co-

programáticas y de materias afines. La segunda parte incluye la enumeración de las actividades que podrían desarrollarse como tareas de extraclasses en CASTELLANO y LITERATURA, LENGUAS EXTRANJERAS, HISTORIA, INSTRUCCION CIVICA y EDUCACION DEMOCRATICA, MATEMATICA, FISICA, QUIMICA y CIENCIAS BIOLOGICAS.

- Documento N° 7. ANEMS y Adm. de Educación Física, Deportes y Recreación - Buenos Aires 15 de enero de 1970 - Proyecto N° 13 - Profesores de Tiempo Completo.

Criterios y orientaciones particulares para la Educación Física que se aplicarán en establecimientos asignados al Proyecto N°13 convenidos entre la Administración Nacional de Educación Media y Superior y la Administración de Educación Física y Deportes y Recreación.

- Documento N° 8. Departamento de Orientación 5-2-70

Se refiere al GABINETE PSICOPEDAGOGICO (fundamentos, objetivos, funcionamiento y tareas), con la inclusión de una bibliografía básica actualizada. En la segunda parte, destinada al REGIMEN TUTORIAL, se reproduce la publicación oficial de uno de los establecimientos afectados al Proyecto N°13 que aplica con éxito el sistema desde 1962. (Escuela Normal Mixta "Juan B. Alberdi").

- Documento N° 9. Experiencia Profesores de Tiempo Completo 27-2-70

Normas y criterios para la puesta en marcha del ensayo y para la organización de las unidades escolares afectadas a la experiencia.

1. Objetivos.
2. Unidades horarias.
3. Planificación Nivel Profesor.
4. Agrupamiento de Materias
5. Actividades extraclasses del alumno.
6. Servicios de Orientación.

- Documento N° 11. 22-9-70

Observaciones Sistemáticas para el conocimiento del alumno.
Sugerencias para profesores consejeros o tutores del curso.

1. Objetivo.
2. Lista control de conductas para observar interés por los demás.
3. Guía para observación de conducta.
4. Observaciones sistemáticas individuales.
5. Observaciones derivadas de trabajos de los alumnos.

vivencia

9. Relaciones con la familia

- Circular N° 41 - DINEMS - (Para escuelas afectadas al Régimen de Profesores por Cargo) - 14-4-80

Indica las acciones que se deben realizar para poner en funcionamiento la planta funcional de la unidad escolar. Para ello se debe:

- a) Tomar conocimiento de los cargos y sus respectivos índices o equivalentes en horas de cátedra que integrarán la planta autorizada por cuanto, en algunos casos, ha sido reducida con relación a la propuesta por el Rectorado.
- b) Dar cumplimiento a las instrucciones que se transcriben preparadas por la Dirección General de Personal y la Dirección General / de Administración de este Ministerio.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

No se ha analizado la documentación existente como apoyo a la primera etapa, y solo se describen a título de ejemplo algunos de los documentos elaborados en la segunda etapa.

Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente. Orientaciones para la aplicación del Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente / en una Unidad Educativa - 1979

Introducción

Caracterización del Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente

Aplicación del Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente

Caracterización de la Institución Escolar

Objetivos institucionales

Diagnóstico

Evaluación diagnóstica de la institución

Determinación de prioridades

Elaboración de alternativas

Estructuración de los Proyectos

Consejería de curso

Actividades extraclase; clases de apoyo

Actividades extraclase; libres

Organización departamental

Evaluación del régimen

- Documento N° 13. 9-3-71

Programación de la labor para el período escolar 1971.

1. Nivel directivo.
2. Asesor Pedagógico.
3. Consejo Consultivo.
4. Organización departamental.
5. Profesores.
6. Gabinete Psicopedagógico.
7. Régimen Tutorial.

- Documento N° 14. 10-3-71

Actividades extraclase.

1. Actividades extraclase.
2. Tipos de actividades.
 - . con alumnos
 - . sin alumnos
3. Selección de actividades extraclase.
 - . determinación de necesidades
4. Organización de las actividades extraclase.
5. Técnicas de trabajo para las clases de recuperación.
6. Evaluación de la actividad extraclase.

- Documento N° 15. 28-6-71 - Circular 15/71 - Estudio Dirigido

1. Referencia a las encuestas y sus resultados.
2. Objetivo fijado para el trabajo.
3. Aclaraciones terminológicas; el estudiar y el aprender.
4. Modalidades de estudio; vital - conceptual.
5. Análisis de la situación de hecho en la escuela.
6. Necesidades de estudio dirigido.
7. Conclusiones.
8. Bibliografía.

- Documento N° 1 - DINEMS - Régimen de Designación de Profesores por Cargos - Proyecto 13 - 16-5-74.

1. Objetivos institucionales.
2. Organización del personal.
3. Organización curricular.
4. Actividades extra-clase.
5. Organización de la actividad extra-clase.
6. Organización y labor de los Departamentos.
7. Servicios de Apoyo.
8. Técnicas de Trabajo en clase. Régimen de evaluación y Régimen de con

ANEXO VI

DOCUMENTO PRODUCIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO - Resol. 245/81 Folios 10 al 22.

Se expone de manera detallada los problemas concretos que se han generado en estos (por la aplicación del Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente) años y las soluciones sugeridas por esta Comisión para la superación de cada / uno de ellos. El material aquí presentado se refiere a puntos cuyo nivel de generalidad es diverso, lo que implica la necesidad de reformas y adecuaciones en los diversos instrumentos legales vigentes, sean estos Resoluciones, Decretos y Leyes.

Los puntos que se han incluido son los siguientes:

- 3.1. Organización institucional
- 3.2. Departamentalización
- 3.3. Conducción directiva
- 3.4. Definición de funciones de los cargos del Régimen.
 - 3.4.1 Asesor Pedagógico
 - 3.4.2 Psicopedagógico
 - 3.4.3 Ayudante del Departamento de Orientación
 - 3.4.4 Auxiliar Docente
- 3.5. Categoría de las escuelas
- 3.6. Composición de los cargos
- 3.7. Horas extraclase
- 3.8. Titularización
- 3.9. Flexibilidad de la planta funcional
- 3.10 Incorporación de nuevos establecimientos
- 3.11 Horario de los cargos
- 3.12 Remuneraciones
- 3.13 Incompatibilidades
- 3.14 Licencias

3.1 Organización Institucional:

Los criterios generales que enmarcan la aplicación del Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente no se encuentran explicitados en su totalidad, lo que lleva a que el mismo no siempre se entienda en forma unívoca, generándose situaciones confusas o contrapuestas.

Quando un establecimiento se incorpora al Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente se afecta a la unidad escolar en su totalidad; en consecuencia está involucrado todo su personal cualquiera sea su situación de revista (cargo u horas de cátedra).

De acuerdo con las actuales características de organización, en número de divisiones y la diversidad de asignaturas de los planes de estudio, en la práctica no es factible que todo el personal de una unidad escolar reviste en cargos. No obstante, es imprescindible que en el establecimiento se tienda a concentrar las acciones en el menor número de personas posibles, ya sea por la asignación de cargos o por concentración de horas de cátedra. Los cargos de cada unidad escolar se asignarán en función de los objetivos y necesidades de los departamentos.

El establecimiento fijará anualmente los proyectos departamentales o interdepartamentales por implementar. Dichos proyectos surgirán de las necesidades localizadas a partir del diagnóstico del establecimiento

3.2 Departamentalización

Es insuficiente la definición de los objetivos y alcances de la departamentalización y del Departamento de Orientación.

Los establecimientos pertenecientes al Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente organizarán su estructura en departamentos de acuerdo con las áreas principales de actividad que se cumplen. En consecuencia existirán /

-sin que se agote aquí las posibilidades- departamentos de conducción, de actividades programáticas (en el que se inscribirán las correspondientes secciones de materias a fines), de orientación, de administración, etc. Teniendo en cuenta las necesidades surgidas del diagnóstico, los departamentos formularán los proyectos pedagógicos que realizará el establecimiento en el curso del año escolar. Estos proyectos servirán de base para la organización de la planta funcional. El Departamento de Orientación concentrará las acciones de orientación que realicen tanto sus miembros cuanto el personal que pertenezca a otros departamentos (ej. consejeros). Estas acciones incluirán los dos aspectos básicos de la orientación: diagnóstico y pronóstico, y orientación propiamente dicha.

3.3 Conducción Directiva

En virtud de las normas vigentes los directivos cumplen -en la extensión horaria- actividades propias de la conducción y actividades extraclase con alumnos lo que impide, en ocasiones, una mayor operatividad en el ejercicio de sus funciones.

Los directivos deben atender fundamentalmente funciones de conducción escolar en las unidades horarias que prolongan su actividad directiva. De acuerdo con la organización escolar podrán o no cumplir tareas extraclase frente a alumnos.

3.4 Definición de funciones de los cargos del Régimen

3.4.1 Asesor Pedagógico

La figura del Asesor Pedagógico ha constituido un elemento aglutinador de las actividades académicas en orden al mejoramiento y calidad técnica de la acción pedagógica.

Asesor Pedagógico

a) Deberá brindar asistencia sistemática y asesoramiento integral en todos los aspectos de carácter técnico-pedagógicos.

El asesoramiento al Rectorado o Dirección y al equipo di

No obstante, su función no ha sido adecuadamente caracterizada por el régimen, lo que en la práctica ha generado la tendencia a exceder su función natural y a invadir la esfera de las funciones directivas o ha provocado que los directivos deleguen tareas que les son propias. Por otra parte en la actualidad, y con independencia de la dimensión de la unidad escolar, sus horas de labor son siempre 36 (treinta y seis).

rectivo, consistirá en:

- Elaborar los criterios que orientarán la planificación escolar e institucional;
- Proponer la organización de los servicios educativos;
- Programar la coordinación de acciones de los diversos sectores que participen en el desarrollo del currículo;

En relación con los departamentos y equipos docentes deberá:

- Orientar al equipo docente en las etapas de la planificación, ejecución y evaluación de la tarea departamental.
- Apoyar a los docentes en la elaboración, ejecución y evaluación de la planificación a nivel de aula.
- Organizar sistemáticamente el perfeccionamiento y la capacitación en servicio de los docentes del establecimiento.

En relación con el Departamento de Orientación deberá:

- Organizar y ejercer la Jefatura del Departamento de Orientación.

Coordinar las tareas del Departamento de Orientación con los otros departamentos y equipos docentes.

- Proponer y coordinar actividades que se organicen en función de la orientación del alumno.
- Participar en la acción del establecimiento con las familias y otras instituciones.

- b) Tendrá categoría equivalente a profesor, con dependencia del equipo directivo. No tendrá facultad para tomar decisiones a nivel institución.
- c) De acuerdo con las características del establecimiento o con lo estimado por el organismo respectivo, podrá desempeñarse en cargos de 36 horas, 30 horas o 24 horas.

con Preceptores en lugar de Auxiliares docentes. La legislación actual le asigna la remuneración correspondiente a un cargo de 10 unidades horarias semanales de 40 minutos, cuando resultaría más adecuado establecer directamente un índice.

3.5 Categoría de Escuelas

Desde la sanción de la Ley 22.416, y como consecuencia de lo prescripto por ella, en jurisdicción de CONET y SNEP, todos los establecimientos incorporados al Régimen de Profesores designados por Cargos Docente han sido considerados de primera categoría. En el caso de DINEMS y ARTISTICA los establecimientos siguen revistando en la categoría original.

3.6 Composición de los cargos

La selección de determinado número de cargos de tiempo completo y de los diferentes cargos de tiempo parcial para cada planta funcional se realiza actualmente sobre la base de los módulos de los cargos TC (36 unidades horarias) y TPI (30), TP2 (24), TP3 (18) y TP4 (12). Esto dificulta su asignación en virtud de las horas fijadas en el plan de estudios para algunas asignaturas. Asimismo no facilita la titularización del personal en cargos, por cuanto resta flexibilidad para encarar acciones o proyectos pedagógicos no previstos en el momento de determinar la conformación de los cargos.

del régimen de convivencia de los alumnos.

Revistará con índice 138 y cumplirá el número de unidades de horas cátedra semanales de actividad correspondientes a un turno completo.

La categoría del establecimiento debe seguir asignándose según los criterios que al respecto rigen para las unidades escolares en general, y no por su pertenencia al Régimen de Profesores designados por Cargo Docente. Por lo tanto, las futuras normas legales deberán desechar el contenido del Art. 2do. de la Ley N° 22.416.

Se propone la desaparición de los módulos fijos actuales de Tiempo Completo (36 hs.) y Tiempo Parcial 1 a Tiempo Parcial 4 (30, 24, 18 y 12 hs.) respectivamente, reemplazándolos por cargos compuestos por un mínimo de 12 horas y hasta un máximo de 36 horas. Esto implica además que todos aquellos profesores de la unidad escolar que revisten como mínimo en 12 horas de cátedra integrarán cargos cuya constitución podrá incluir tanto horas de cátedra del plan de estudios como horas extraclase, o en su defecto podrán conformarse o transformarse sólo con horas del plan de estudios.

Los cargos estarán formados por un número fijo de equis horas que, una vez otorgado solamente podrá ser modificado por el establecimiento para su acrecentamiento si las nece

sidades de los proyectos pedagógicos a implementar o el crecimiento de las divisiones así lo requieran, y sólo disminuidos a solicitud del interesado. Estos cargos no tendrán asignación de cursos ni divisiones. Anualmente podrá encararse redistribución interna de los cargos de acuerdo con las necesidades y proyectos surgidos del / diagnóstico institucional.

3.7 Horas Extraclase

En algunos casos las tareas que se implementan para las horas extraclase no responden a necesidades prioritarias. Las horas extraclase que conforman el cargo y el porcentaje relacionado con el total de horas del plan de estudios tienen, a veces, carácter discrecional.

La determinación del número de horas extraclase que se asigne a cada establecimiento debe surgir obligadamente de las necesidades del diagnóstico. Se propone establecer un máximo de horas extraclase de hasta un 30% de las horas del plan de estudios del establecimiento. El porcentaje exacto se fijará en cada caso después de la realización del diagnóstico y precisará la aprobación del organismo respectivo de los proyectos pedagógicos que justifiquen la utilización de los porcentajes solicitados.

Los cargos de profesores compuestos por horas clase y extraclase serán conformados por la Dirección de cada establecimiento y estarán sujetos a la aprobación de cada organismo, previo análisis de los proyectos pedagógicos. En el caso en que el cargo incluyera horas extraclase, éstas no superarán el 50% del total de horas del cargo ni serán menos de tres horas, salvo excepciones en que se podrán asignar dos.

3.8 Titularización

Salvo escasas excepciones referidas a escuelas privadas, en la actualidad no existe personal titularizado en los cargos del régimen, debido a que no hu-

Las características de los cargos se ajustarán a lo propuesto en los puntos 3.6 y 3.7 de este documento.

Los concursos de titularización para los cargos docente

do concursos que atendieran esta situación.

3.9 Flexibilidad de la Planta Funcional

El sistema de titularización actualmente en vigencia obstaculizaría la flexibilidad en la formulación de los proyectos, elemento esencial a este régimen

3.10 Incorporación de nuevos establecimientos

En la actualidad las reglamentaciones vigentes no siempre permiten la necesaria operatividad del régimen ya que:

- Los directivos de los establecimientos en opor-

de Profesores designados por Cargo Docente y valorizarán:

1. Los títulos docentes pertinentes a las asignaturas de las horas de cátedra del Cargo de acuerdo con lo establecido por el Estatuto del Docente.
2. La antigüedad en los Cargos Docentes previstos en el / Art. 3º de la Ley 19.514 (0,50 punto por año hasta un máximo de 3 puntos).
3. Los demás antecedentes fijados por el Estatuto del Docente.

Todos los profesores que tengan más de doce horas curriculares revistarán en cargos de 12 hasta 36 horas. Un porcentaje de estos cargos estará compuesto por horas curriculares exclusivamente, y el resto de horas curriculares más horas extraclase, según las normas establecidas en el punto 3.6. Del total de horas del plan de estudios del establecimiento surgirá el máximo de horas extraclase cuya distribución interna podrá ajustarse anualmente según convenga para el mejor cumplimiento de los proyectos.

El total de horas de un profesor titular debe mantenerse, aún cuando su distribución puede variar anualmente. Debe mantenerse asimismo el total de horas extraclase de la unidad escolar.

Al conformar la planta funcional de acuerdo con los proyectos pedagógicos surgidos del diagnóstico institucional, los directivos de los establecimientos podrán utilizar - en la composición de los diversos cargos- las horas cáte-

tunidad de conformar nuevos cargos, ya sea por renuncia, licencia o creación, no pueden disponer de los docentes que a su criterio serían / los más acreditados para el desempeño de dichos cargos en razón de tener total vigencia los listados de Junta de Clasificación.

- En oportunidad de conformar cargos y tener que utilizar horas curriculares desempeñadas por docentes interinos no existe norma que ampare dicho procedimiento dado que en muchas oportunidades los cargos se estructuran con personal interino y el Estatuto del Docente en su Art. 8º. / Punto VII de la Reglamentación establece: "El personal interino o suplente cesará en sus funciones: a) Por presentación del titular".

3.11 Horario de los cargos

Se han advertido criterios disímiles y/o inconvenientes en la distribución de las obligaciones horarias en la semana.

Por otra parte, los cargos del Departamento de Orientación cubren una cantidad uniforme de horas / de prestación, sin tener en cuenta las características diferentes de los establecimientos incorporados al régimen en cuanto a cantidad de divisiones, turnos, modalidad, etc.

dra desempeñadas por los interinos, debiendo cesar éstos en las citadas horas aunque los docentes de los nuevos / cargos revisten también la calidad de interinos.

Con respecto al docente que revista con carácter de titular que no pueda integrar los planteles en virtud de las necesidades de los proyectos pedagógicos, serán de aplicación el Art. 20 del Estatuto del Docente. (Disponibilidad).

Asimismo, en caso de reajuste o conformación de cargos / los directivos podrán justificar fundamentalmente la no utilización de las listas provistas por las Juntas de / Clasificación con el objeto de posibilitar una mayor / flexibilidad en la elección del personal más apto para la composición de las plantas funcionales.

Se propone la siguiente distribución horaria de las obligaciones del personal:

<u>Cargo</u>	<u>Distribución horaria de obligaciones</u>
Rector o Director	Según corresponda a los cargos directivos, más quince horas de extensión en contraturno.
Director de Escuela Agropecuaria.	Según corresponda a los cargos directivos de esta modalidad.
Vice-Rector, Vice-Director, Director de Estudios.	Idem Rector-Director

<u>Cargos</u>	<u>Distribución horaria de obligaciones</u>
Asesor Pedagógico (36 horas)	Como mínimo, cuatro días por semana, en turnos alternados.
Asesor Pedagógico (36 horas)	Idem anterior.
Asesor Pedagógico (24 horas)	Como mínimo tres días por semana en turnos alternados.
Psicopedagogo (24 horas)	Idem anterior.
Psicopedagogo (18 horas)	Idem anterior
Ayudante del Dpto. de Orientación	30 unidades horarias de 40 minutos en 5 días de los de actividad en la unidad escolar.
Auxiliar Docente	Un turno diario completo o su equivalente en horas de desempeño en más de un turno si hay acuerdo del agente.

3.12 Remuneraciones

Profesores por cargo

El índice que cobran los profesores del régimen no resulta de multiplicar la unidad hora de remuneración por el número de horas sino que se le añade una pequeña diferencia en cada caso, situación injusta puesto que la hora cátedra sigue siendo el parámetro de tiempo a cumplir, tanto en las horas del plan de estudio cuanto en las horas extraclase.

La remuneración de los cargos del establecimiento en régimen se regirá por el índice vigente para los establecimientos fuera de régimen. Por lo tanto se debe dejar sin efecto el Anexo I de la Ley 22.416.

Personal Directivo

Tanto la Ley 18614 (de 1970), como la 19.514 (de 1972) permiten que los directivos mantengan 12 horas de cátedra acumuladas al cargo y las cobren - sin dictarlas, además de establecer una bonificación especial por estar en el régimen. La Ley / 22.416 (de 1980) bonifica el complemento y deroga el pago de las 12 horas de cátedra.

3.13 Incompatibilidades

Falta precisión y se plantean situaciones injustas con respecto a las escuelas comunes en las / cuales el máximo es de 30 horas y no de 36 en el nivel medio. Las disposiciones deben ser revisadas, aclaradas y reordenadas.

Los directivos tendrán un complemento bonificable equivalente a 15 horas de cátedra de nivel medio, extendiendo el horario de prestación a esa cantidad de horas.

De acuerdo con las características de cada establecimiento, número de divisiones, turnos, etc. o con lo estimado por el organismo respectivo, podrán percibir el complemento bonificable uno o más vicedirectores o directores de estudio

A los efectos de la compatibilidad, los cargos de TC o TP / deben ser considerados por su equivalencia en horas/cátedra. Por lo tanto se propone la siguiente tabla de compatibilidades:

<u>Cargo</u>	<u>Compatible con:</u>
Rector-Director	6 horas de nivel superior.
Director de Escuela Agropecuaria	6 horas de nivel superior.
Vicerrector, Vicedirector, Director de Estudios.	6 horas de nivel superior.
Asesor Pedagógico (36 horas)	6 horas de nivel superior.
Asesor Pedagógico (30 horas)	12 horas de nivel medio o superior o distribuidas en ambos niveles.
Asesor Pedagógico (24 horas)	Profesor TP 12 ó 12 horas nivel medio más 6 horas nivel superior (o tantos en el nivel superior como / resultan de restar las 12 a las / que se dicten en el nivel medio).

Cargo

Psicopedagogo
(24 horas)

Psicopedagogo
(18 horas)

Ayudante del Departamento de Orientación.

Auxiliar Docente

Compatible con:

Idem anterior.

Prof. TP 12 hasta Prof. TP 18 o Psicopedagogo (18) o Ayudante Dpto. Orientación o Auxiliar Docente ó 18 horas/cátedra nivel medio más 6 nivel superior (o tantas como resulten de restar a 24 las que se dicten en nivel medio).

Prof. TP 12 hasta Prof. TP 18 o / Psicopedagogo 18 o Ayudante Dpto. Orientación o Auxiliar Docente ó 18 horas/cátedra nivel medio más 6 de nivel superior en turnos diferentes del que corresponde al desempeño de su cargo de Ayudante (o tantas del nivel superior como resulten de restar a 24 las que se dicten en nivel medio, todas en turnos diferentes).

Los compatibles con el cargo de / Preceptor o psicopedagogo (18 horas) o Ayudante de Dpto. Orientación, o 18 horas/cátedra de nivel medio más 6 horas de nivel superior en turnos diferentes al desempeño de su cargo de Auxiliar Docente (o tantas en el nivel superior como resulten de restar a

3.14 Licencias

No han sido consideradas todas las situaciones lo cual provoca obstáculos, especialmente en los casos de profesores designados por cargo. Las omisiones son:

- a) No hay criterio unificado con respecto a las licencias del régimen en los casos de receso escolar.

- b) No hay criterio establecido para los descuentos por ausencia o falta de puntualidad de los profesores afectados al régi-

Cargo

Compatible con:

Profesores de
Tiempo Completo
(36 horas)

24 las que se dicten en nivel medio, todas en turno diferente).

6 horas en el nivel superior.

Profesores de
Tiempo Parciales.
(de 12 a 35 horas).

Cargos u horas de cátedra de nivel / medio hasta en dos establecimientos con un máximo de 36 horas y 6 horas de nivel superior.

Las licencias de los cargos de Asesor Pedagógico, Psicopedagogo y Ayudante de Departamento de Orientación, serán otorgados según lo usual para el caso de los cargos directivos del establecimiento.

Las licencias correspondientes a los cargos de Auxiliares Docentes se concederán según se procede con los Preceptores o Ayudantes de disciplina.

Con respecto a las licencias correspondientes a los cargos de Profesores designados por Tiempo Completo se mantendrá lo establecido para cargos docentes por el Régimen de Licencias, / Justificaciones y Franquicias.

En el caso de descuentos por ausencias o falta de puntualidad los cargos serán considerados por el número de horas que los componen (horas clase o extraclase) y en consecuencia se prac

mer que se desempeñan en cargos de tiempo completo o parcial. La alternativa es si el descuento debe efectuarse por cargo (lo que implica dividir la remuneración mensual por treinta días), o bien considerar a estos docentes con desempeño por horas de cátedra, en cuyo caso / el descuento por inasistencias o faltas de puntualidad, se practicaría teniendo como unidad de medida la obligación (es decir la hora cátedra).

ticará el descuento correspondiente teniendo como unidad de medida la obligación.

ANEXO VII

Nómina de establecimientos incluidos en el Régimen de
Profesores Designados por Cargo Docente

1970		
<u>DINEMS</u>	Liceo Nac. de Señoritas N° 9 -Cap. Fed.-	1
	Colegio Nac. N° 17 -Cap. Fed.-	2
	Colegio Nac. de San Isidro -Bs. As.-	3
	Escuela de Comercio de San Isidro -Bs. As.-	4
	Escuela Normal de Luján -Bs. As.-	5
	Escuela Nac. de Comercio de Luján -Bs. As.-	6
	Colegio Nac. de Olavarría -Bs. As.-	7
	Escuela de Comercio de Olavarría -Bs. As.-	8
	Escuela Normal de Azul -Bs. As.-	9
	Colegio Nac. de Pehuajó -Bs. As.-	10
	Escuela de Comercio de La Plata -Bs. As.-	11
	Colegio Nac. N° 1 de Jujuy	12
	Escuela Normal de Tucumán -Ciudad Cap.-	13
	Escuela Normal de Simoca -Tucumán-	14
	Escuela Normal de Sgo. del Estero -Ciudad Cap.-	15
	Escuela Normal de Catamarca -Ciudad Cap.-	16
	Colegio Nac. de La Rioja -Ciudad Cap.-	17
	Escuela Normal de Posadas -Misiones-	18
	Escuela de Comercio de Corrientes -Ciudad Cap.-	19
	Escuela Normal de Olavarría -Bs. As.-	20
<u>CONET</u>	ENET N° 16 -Cap. Fed.-	21
	ENET N° 1 San Justo -Bs. As.-	22
	ENET Privada de Fábrica "Henry Ford" Pacheco -Bs. As.-	23
<u>SNEP</u>	A - 117 "Ingeniero Luis A. Huergo" -Cap. Fed.-	24
	B - 16 "Florida" Florida -Bs. As.-	25
	B - 48 "Ward" Ramos Mejía -Bs. As.-	26
	B - 352 "Don Orión" Victoria -Bs. As.-	27
	B - 412 "Juan Segundo Fernández" San Isidro -Bs. As.-	28
	C - 17 "San José" -Adoratrices" Santa Fe -Ciudad Cap.-	29
	D - 4 "Adventista del Plata" Puiggari -Entre Ríos-	30
	F - 3 "Guillermina Leston de Guzmán" San M. de Tucumán	31

1974

<u>DINEMS</u>	Liceo Nac. de Señoritas N° 1 -Cap. Fed.-	32
	Colegio Nac. N° 3 -Cap. Fed.-	33

1979

<u>DINEMS</u>	Colegio Nac. N° 6 -Cap. Fed.-	34
	Liceo Nac. de Señoritas N° 12 -Cap. Fed.-	35
	Escuela Normal N° 2 -Cap. Fed.-	36
	Escuela Normal de Bragado -Bs. As.-	37
	Colegio Nac. de Bragado -Bs. As.-	38
	Escuela Normal de Campana -Bs. As.-	39
	Escuela Normal de Lincoln -Bs. As.-	40
	Escuela de Comercio de Trenque Lauquen -Bs. As.-	41
	Colegio Nac. N° 2 de Jujuy	42
	Colegio Nac. de Formosa	43
	Escuela de Comercio de Formosa	44
	Colegio Nac. de Resistencia -Chaco-	45
	Escuela Normal de Gualeguaychú -Entre Ríos-	46
	Escuela de Comercio de Concordia -Entre Ríos-	47
	Colegio Nac. de Casilda -Santa Fe-	48
	Colegio Nac. de Cañada de Gómez -Santa Fe-	49
	Colegio Nac. de Venado Tuerto -Santa Fe-	50
	Colegio Nac. de Santa Fe -Ciudad Cap.-	51
	Escuela de Comercio de Rafaela -Santa Fe-	52
	Liceo de Señoritas de Rosario -Santa Fe-	53
	Escuela Normal de Córdoba-	54
	Escuela Normal de San Juan	55
	Escuela Normal de San Luis	56
	Colegio Nac. de San Martín -Mendoza-	57

1979

<u>DINEMS</u>	Escuela Normal de Santa Rosa -La Pampa-	58
<u>CONET</u>	ENET N° 23 -Cap. Fed.-	59
	ENET N° 35 -Cap. Fed.-	60
	ENET N° 3 de Avellaneda -Bs. As.-	61
	ENET N° 1 Junín -Bs. As.-	62
	ENET N° 1 Haedo -Bs. As.-	63
	ENET N° 1 Lanús -Bs. As.-	64
	ENET N° 4 La Plata -Bs. As.-	65
<u>SNEP</u>	A - 86 "Inmaculada Concepción" -Cap. Fed.-	66
	A - 93 "Sagrado Corazón" -Cap. Fed.-	67
	A - 101 "San Cayetano" -Cap. Fed.-	68
	A - 126 "Emilia Moutier de Pirán" -Cap. Fed.-	69
	A - 252 "Santa Ana" -Cap. Fed.-	70
	A - 434 "Santa Rafaela María" -Cap. Fed.-	71
	A - 517 "San Rafael" -Cap. Fed.-	72
	B - 104 "Santo Domingo" Ramos Mejía -Bs. As.-	73
	C - 10 "Nuestra Sra. de la Misericordia" Rosario -Sta. Fe-	74

C - 24 "Inmaculado Corazón de María"-Adoratrices-Rosario-S. Fe-	75
CH - 30 "25 de Mayo" Córdoba-	76
CH - 38 "Nuestra Sra. del Rosario" Córdoba	77
CH - 62 "San Buenaventura" Córdoba	78
E - 39 "Nuestra Sra. del Rosario" Lavalle -Mendoza -	79
E - 47 "Sta. María Goretti" Luján de Cuyo -Mendoza-	80

1980

DINEMS

Escuela de Comercio N° 1 -Tucumán-	81
Escuela de Comercio de Concepción -Tucumán-	82
Escuela Normal de Tinogasta -Catamarca-	83
Liceo Nac.de Señoritas de Catamarca	84
Escuela Normal de Jachal -San Juan-	85
Escuela Normal de Frías -Sgo.del Estero-	86
Escuela de Comercio -Santiago del Estero-	87
Escuela Normal de La Rioja	88
Escuela Normal de Chilecito -La Rioja-	89
Escuela Normal de Cafayate - Salta-	90
Escuela de Comercio N° 2 -Salta-	91
Escuela Normal de La Quiaca -Jujuy-	92
Escuela de Comercio de Godoy Cruz -Mendoza-	93
Colegio Nac. de Rafaela -Santa Fe-	94
Escuela Normal de Apóstoles -Misiones-	95
Escuela Normal de Paso de los Libres -Corrientes-	96
Colegio Nac. de Nogoyá -Entre Ríos-	97
Escuela Normal de Concepción del Uruguay -Entre Ríos-	98
Colegio Nac. de Monte Caseros -Corrientes-	99
Colegio Nac. de Concepción del Uruguay -Entre Ríos-	100
Escuela Normal de Gualleguay -Entre Ríos-	101
Escuela Normal N° 5 -Cap.Fed.-	102
Escuela Normal N° 8 - Cap.Fed.-	103
Colegio Nac. N° 1 -Cap.Fed.-	104
Colegio Nac. N° 4 -Cap.Fed.-	105
Colegio Nac. de Villa Adelina -Bs.As.-	106
Escuela Normal de Banfield -Bs.As.-	107
Colegio Nac. de Tigre -Bs.As.-	108
Escuela Normal de Chascomús -Bs.As.-	109
Escuela Normal de Maipú -Bs. As.-	110
Colegio Nac. de Carlos Casares -Bs.As.-	111
Escuela de Comercio -Neuquén-	112
Escuela de Comercio Plaza Huincul - Neuquén-	113
Escuela Normal de Zapala -Neuquén-	114
Escuela de Comercio de Trelew -Chubut-	115
Colegio Nac. de Gral.Acha - La Pampa-	116
Escuela de Comercio de Oliva -Córdoba-	117
Escuela Normal de Avellaneda -Bs.As.-	118
Colegio Nac. de Vicente López -Bs.As.-	119
Colegio Nac. de Oberá -Misiones-	120
Liceo Nac. de Señoritas de Córdoba	121
Escuela Nac.de Comercio de Pto.Madryn -Chubut-	122

1980

CONET

ENET N° 8 -Cap. Fed.-	123
ENET N° 9 -Cap. Fed.-	124
ENET N° 17 -Cap. Fed.-	125
ENET N° 27 -Cap. Fed.-	126
ENET N° 33 -Cap. Fed.-	127
ENET N° 6 Avellaneda -Bs. As.-	128
ENET N° 1 Banfield -Bs. As.-	129
ENET N° 1 Berazategui -Bs. As.-	130
ENET N° 2 Lanús -Bs. As.-	131
ENET N° 2 San Martín -Bs. As.-	132
ENET N° 1 Tigre -Bs. As.-	133
ENET N° 1 Azul -Bs. As.-	134
ENET N° 1 Chivilcoy -Bs. As.-	135
ENET N° 1 Dolores -Bs. As.-	136
ENET N° 1 Luján -Bs. As.-	137
ENET N° 1 Olavarría -Bs. As.-	138
ENET N° 1 Trenque Lauquen -Bs. As.-	139
ENET N° 1 Bahía Blanca -Bs. As.-	140
ENET N° 2 Mar del Plata -Bs. As.-	141
ENET N° 1 Tandil -Bs. As.-	142
ENET N° 1 Neuquén	143
ENET N° 2 Santa Fe -Ciudad Cap.-	144

SNEP

A - 355 "San José" -Cap. Fed.-	145
B - 330 "Leopoldo Lugones" Villa Ballester -Bs. As.-	146
B - 651 "Manuel Belgrano" Tristán Suarez -Bs. As.-	147
B - 681 "San Bonifacio" Lomas de Zamora -Bs. As.-	148
C - 150 "Nuestra Sra. de Guadalupe" Santa Fe	149
CH - 69 "Madres Escolapias" Cerro de las Rosas -Córdoba-	150
CH - 233 Escuela de Agronomía de Río Cuarto -Córdoba-	151
D - 47 "San José" Chajarí -Entre Ríos-	152
D - 76 "Juan XXIII" Paraná -Entre Ríos-	153
E - 38 "Belgrano" Codoy Cruz -Mendoza-	154
E - 43 "Casa de María" Rivadavia -Mendoza-	155
F - 9 "Nuestra Sra. de la Consolación" Concepción -Tucumán-	156
I - 7 "Pío XI Corrientes	157
K - 6 "Aleluya" San Luis	158
L - 16 "San Alfonso" Salta	159
LL - 9 "Santo Tomás de Aquino" Sgo. del Estero	160
M - 2 "Del Salvador" San Salvador de Jujuy -Jujuy-	161
M - 4 "Santa Bárbara" San Salvador de Jujuy -Jujuy-	162
N - 6 "San José" Eldorado - Misiones	163
Ñ - 12 "San José" Comandante Fontana -Formosa-	164
P - 7 "María Auxiliadora" Santa Rosa -La Pampa-	165
T - 6 "María Auxiliadora" Comodoro Rivadavia - Chubut-	166
G - 14 "San José" San Juan	167

1980

<u>ARTIS-</u>	Escuela Nac. de Cerámica N.Medio-Superior-Cap.Fed-	168
<u>TICA</u>	Escuela Nac. de Bellas Artes "Lola Mora" -Cap.Fed.-	169
	Centro Polivalente de Arte -Formosa-	170
	Centro Polivalente de Arte -La Rioja-	171
	Centro Polivalente de Arte de Oberá -Misiones-	172
	Centro Polivalente de Arte -Salta-	173
	Centro polivalente de Arte -San Juan-	174
	Centro Polivalente de Arte de San Rafael -Mendoza-	175
	Centro Polivalente de arte de San Salvador de Jujuy	176
	Centro Polivalente de Arte de Tandil -Bs.As.-	177
	Centro Polivalente de Arte de Mar del Plata -Bs.As.-	178
<u>AGROPE</u>	Escuela Agrotécnica Mediagua -San Juan-	179
<u>CUARIA</u>	Escuela Agrotécnica de Colón -Entre Ríos-	180

1981

<u>DINEMS</u>	Escuela Normal Mixta de Andalgalá -Catamarca-	181
	Colegio Nac. de Morón -Bs.As.-	182
	Colegio Nac. de Merlo -Bs.As.-	183
	Colegio Nac. de Córdoba -Ciudad Cap.-	184
	Colegio Nac. de Sgo. del Estero -Ciudad Cap.-	185
	Colegio Nac. de Ushuaia -Tierra del Fuego-	186
	Colegio Nac. de Taffí Viejo -Tucumán-	187
	Escuela Normal de Lenguas Vivas -Cap.Fed.-	188
	Escuela Normal Mixta de Ayacucho -Bs.As.-	189
	Escuela Normal Mixta de Pehuajó -Bs.As.-	190
	Escuela Normal "José M.Estrada" de Corrientes -Ciudad Cap.-	191
	Escuela Normal Regional de Caucete -San Juan-	192
	Escuela Nac. de Comercio N° 30 -Cap.Fed.-	193
	Escuela Nac. de Comercio N° 31 -Cap.Fed.-	194
	Escuela Nac. de Comercio de Quilmes -Bs.As.-	195
	Escuela Nac. de Comercio de Firmat -Santa Fe-	196
	Colegio Nac. de Punta Alta -Bs.As.-	197
	Colegio Nac. N° 8 -Cap.Fed.-	198
	Escuela Nac. de Comercio N° 4 de Rosario -Santa Fe-	199
<u>CONET</u>	ENET N° 1 Ushuaia -Tierra del Fuego-	200
	ENET N° 1 Río Cuarto -Córdoba-	201
	ENET N° 1 San Salvador de Jujuy	202
	ENET N° 1 de Gualaguaychú -Entre Ríos-	203
	ENET N° 1 Posadas -Misiones-	204
<u>SNEP</u>	A - 459 "Nstra. Sra. de los Remedios" -Cap.Fed.-	205
	B - 119 "San José" Gral.Rodríguez -Bs.As.-	206
	B - 276 "José M.Estrada" Roberts -Bs.As.-	207
	B - 380 "San Luis Gonzaga" Las Heras -Bs.As.-	208
	B - 514 "Juan XXIII" de Carlos Casares -Bs.As.-	209
	B - 602 "San Juan Bautista" Florencio Varela -Bs.As.-	210
	C - 6 "Dante Alighieri" Rosario -Santa Fe-	211
	G - 11 "Modelo" San Juan	212

H - 1	"Del Carmen y San José" Catamarca	213
I - 9	"Niño Jesús" Paso de los Libres -Corrientes-	214
LL - 12	"San Alfonso de Ligorio" Santiago del Estero	215
Ñ - 6	"Santa Catalina de Laboure" Clorinda -Formosa-	216
O - 3	"Don Bosco" Resistencia -Chaco-	217
R - 21	"José M. Estrada" El Bolsón -Río Negro-	218
<u>AGROPE-</u>	Escuela Agrotécnica de Guatraché -La Pampa-	219
<u>CUARIA</u>	Escuela Agrotécnica "Las Delicias" de Paraná -Entre Ríos-	220
<u>ARTIS-</u>	Escuela Nac. de Danzas N° 1 -Cap.Fed.-	221
<u>TICA</u>	Centro Polivalente de Arte de Santa Rosa -La Pampa-	222